

PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS, LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS
SOBRE EL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN CASOS DE VIOLENCIA DE
PAREJA ATENDIDOS EN EL AÑO 2019 EN LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE
ITAGÜÍ.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PSICOLOGÍA
ENVIGADO
2019

PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS, LAS VÍCTIMAS Y LOS
VICTIMARIOS SOBRE EL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN CASOS DE
VIOLENCIA DE PAREJA ATENDIDOS EN EL AÑO 2019 EN LA CASA DE JUSTICIA
DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Trabajo de grado presentado para optar al título de Psicólogos

SARA ÁLVAREZ VÉLEZ
velezsary@gmail.com

DANIELA CANO LEMA
danielita0694@hotmail.com

WILLIAM VELEZ JARAMILLO
vjw5971@gmail.com

Asesor: Sofia Fernandez Fuente



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PSICOLOGÍA
ENVIGADO
2019

Dedicatoria

Este trabajo de grado lo dedicamos a las personas que nos han apoyado durante todo este proceso. A nuestras familias, a las víctimas y victimarios por compartir sus experiencias fuente vital para la construcción de lo que acá se registró. A los funcionarios en especial a la Fiscalía CAVIF No. 83. Por último, a la Institución Universitaria de Envigado por su formación y acompañamiento y hacer posible la realización de este trabajo.

“Cuando no somos capaces ya de cambiar una situación, nos enfrentamos al reto de cambiar nosotros mismos”, (Víctor Frankl).

Agradecimientos

Este trabajo de grado fue posible gracias a las parejas participantes y los funcionarios del programa de Justicia Restaurativa de la Casa de Justicia de Itagüí, por su disposición y permitirnos conocer la posición con respecto a sus situaciones de conflicto.

El haber culminado este trabajo de grado lo agradecemos especialmente a nuestra asesora que gracias a su orientación y correcciones logramos culminar este trabajo, a la Institución Universitaria de Envigado a sus fundadores y a los que apoyan esta gran universidad.

Agradecemos a nuestras familias por su formación y apoyo incondicional como estudiantes para alcanzar nuestras metas como profesionales.

Tabla de contenido

Dedicatoria	3
Agradecimientos.....	4
Resumen.....	8
Abstract.....	9
5. Introducción	10
6. Planteamiento Del Problema	13
7. Justificación.....	20
8. Objetivos	22
8.1 Objetivo general	22
8.2 Objetivos específicos	22
9. Marco referencial.....	23
9.1 Marco de Antecedentes.....	23
10. Marco teórico	37
10. 1 Justicia Restaurativa	37
10.2 Violencia	38
10.3 Violencia intrafamiliar.....	40
10.4 Violencia de pareja	41
10.5 Efectos de la violencia de pareja	42
10.6 Víctima.....	43
10.7 Victimario	45
10.8 Funcionarios	45
10.8.1 Oficiales de Policía.....	45
10.8.2 Fiscales	46
10.8.3 Abogados defensores.....	46
10.8.4 Magistratura	46

10.8.5 Facilitadores	46
11. Marco ético legal	47
12 Marco institucional	51
13. Metodología.....	52
13.1 Tipo de estudio	52
13.2 Nivel de estudio.....	53
13.3 Diseño de estudio	53
13.4 Muestra	54
13.5 Técnicas de recolección de información.....	54
13.6 Procedimiento	54
13. 7 Consentimiento informado.....	55
14. Resultados	56
14.1 Mapa Categorial	56
14.2 Categoría funcionarios.....	56
14.3 Categoría víctimas.....	70
14.4 Categoría victimarios	91
15. Discusión.....	107
16. Conclusiones	119
17. Recomendaciones.	121
18. Referencias	122
19. Anexos	126
19.1 Consentimiento Informado	126
19.2 Entrevista semi-estructurada.....	128
19.2.1 Funcionarios.....	128
19.2.2 Víctimas	130
19.2.3 Victimarios.....	132

Tablas

Tabla 1: Medicina Legal.....	14
Tabla 2: Medicina Legal.....	15
Tabla 3: Medicina Legal.....	15
Tabla 4: Categoría Funcionarios	57
Tabla 5: Categoría Víctimas.....	70
Tabla 6: Categoría Víctimarios.....	90

Resumen

La investigación sobre las percepciones del proceso de Justicia Restaurativa -JR- desde los funcionarios, las víctimas y victimarios en casos de violencia de pareja atendidos en el año 2019 en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, se realizó desde un enfoque cualitativo, mediante el estudio de caso y como instrumento de recolección de información se realizaron entrevistas semi-estructuradas. En esta investigación, se encontró que las víctimas por medio de este proceso logran mitigar los riesgos y salir del ciclo de violencia, los victimarios consiguen que sus antecedentes penales sean borrados y obtienen una medida preventiva en vez de una privativa, permitiéndoles continuar con su libertad y por ende tener mayor control sobre sus actos por miedo a perder dicho beneficio y según lo relatado por los funcionarios se logra concluir que la finalidad del proceso de JR es la descongestión del aparato judicial, a través de un proceso de mediación y corresponsabilidad.

Palabras claves: funcionarios, justicia restaurativa, víctima, victimario, violencia, violencia de pareja.

Abstract

The research on the perceptions of the Restorative Justice -JR- process from the officials, victims and perpetrators in cases of intimate partner violence treated at the House of Justice of the Municipality of Itagui, was carried out from a qualitative approach, through the case study and as an instrument for information gathering, semi-structured interviews were carried out. In this investigation, it was found that the victims through this process manage to mitigate the risks and exit the cycle of violence, the perpetrators get their criminal records erased and obtain a preventive measure instead of a custodial one, allowing them to continue with their freedom and therefore have greater control over their actions for fear of losing said benefit and as reported by the officials they are able to conclude that the purpose of the JR process is the decongestion of the judicial apparatus, through a process of mediation and joint responsibility.

Key words: officials, restorative justice, victim, victimizer, violence, couple violence.

5. Introducción

El presente trabajo investigativo da cuenta de las percepciones sobre el proceso de Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja atendidos en el año 2019 en la Casa de Justicia del municipio de Itagüí, desde los funcionarios, las víctimas y los victimarios, para esto se trabajaron diferentes autores desde la corriente de psicología social, permitiendo tener un acercamiento más profundo al proceso de justicia restaurativa -JR- y las dinámicas de la violencia de pareja -VP-, también, se indagó en artículos e investigaciones relacionadas al tema que sirvieron de antecedentes para la realización de esta investigación.

El proceso de JR ha sido tema de interés en la actualidad, considerado como un gran avance para la sociedad y su utilización es mencionada principalmente en casos del proceso de paz, generando inquietud en conocer el tema, sin embargo, esta no es su única función y su historia se remonta varios años atrás. La JR es considerada como un proceso de mediación, que puede ser utilizada en casos de menor cuantía, donde no se excedan los 6 años de posible condena, tiene la finalidad de reivindicar a la víctima por medio del compromiso del victimario en buscar las formas adecuadas de reparación, para esto las partes involucradas en los casos de VP, deben trabajar en conjunto, asistiendo a terapia psicológica, charlas sobre sensibilización; el victimario debe pedir perdón para subsanar el daño ocasionada a la víctima, reconociendo que se equivocó y que su conducta fue inapropiada, además, debe realizar labor social, con el fin de sensibilizar a la comunidad, previniendo la realización de estas conductas.

Si bien este es lo que se plante desde los proceso de la JR y teniendo en cuenta que casi siempre se habla de esto en procesos de paz, a los investigadores les generó enigma saber ¿Cuál es la percepción sobre el proceso de Justicia Restaurativa desde los funcionarios, la víctima y el victimario en casos de violencia de pareja y por esto se acudió a la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí? para saber cuál es el proceso en estos casos, los conocimientos que se tienen de este, sus riesgos y beneficios tanto para el funcionario que atiende como para las víctimas y victimarios. Para esto se realizaron entrevistas semiestructuradas y la población fue de 4 mujeres (2 funcionarias y 2 víctimas) así como 2 hombres (victimarios). Posteriormente se realizó un análisis de caso con la información recolectada, las entrevista fueron analizadas bajo la metodología

analítico descriptiva, se dividieron en tres categorías y estas a su vez incluían subcategoría y tendencia que son las que se desarrollaron a lo largo de la investigación, estas categorías son: los funcionarios, la víctima y el victimario quienes manifiestan sus conocimientos, experiencia, riesgos y beneficios del proceso para así saber sus percepciones sobre el proceso de JR con respecto a la violencia de pareja.

En un primer momento se analizan los resultados obtenidos al realizar la entrevista a los funcionarios, demostrando que conocimientos tienen sobre la JR, sus experiencias en la atención a casos de VP en donde se aplica el proceso de JR, los riesgos y beneficios que estos consideran que se dan para ellos mismos, las víctimas, los victimarios y para la Casa de Justicia de Itagüí.

En un segundo momento se habla desde la perspectiva de la víctima, donde se analizan los conocimientos sobre el proceso de JR, las cualidades que para estas debe poseer una pareja, lo que ellas consideran como VP, también se recopila información sobre sus experiencias con este proceso para la solución de la VP y los riesgos y beneficios del proceso a nivel personal, familiar y social.

Posteriormente y como último momento se analiza la percepción de los victimarios, donde se revisan los conocimientos sobre JR y VP, los ideales que estos tienen sobre la familia, sus experiencias en el proceso, la participación que han tenido para la resolución o no del conflicto y los riesgos y beneficios a nivel personal, familiar y social que les ha dado la realización del proceso de JR.

Se concluye entonces que este proceso es aplicado en los casos de VP, donde el objetivo principal es la descongestión del aparato judicial, por medio de un proceso de mediación y corresponsabilidad, el cual funciona a través del miedo que se genera en los victimarios al pensar en la probabilidad de perder su libertad, permitiendo así, que asistan a las charlas, las terapias psicológicas y que busquen la manera de reivindicar el daño ocasionado, sea de manera monetaria o simbólica por medio de una carta con la aceptación de responsabilidades y la petición de perdón. Además, las víctimas se demoran en buscar ayuda porque tienen la esperanza de que es algo pasajero y que por medio del diálogo se puede solucionar, esto las lleva a soportar el maltrato hasta que se convierte en intolerable, porque ven que su vida está en riesgo, es en ese momento

en donde se cuestionan y deciden pedir ayuda y buscan ser atendidas por un funcionario que es el que les ofrece participar en el proceso de JR y para esto es necesario que tanto ellas como víctimas y su pareja como victimario consientan participar del proceso.

6. Planteamiento Del Problema

Esta temática sobre la Justicia Restaurativa convocó a realizar la búsqueda de investigaciones, en la que se halló un artículo titulado: *Análisis de la Justicia Restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia*, el cual suscitó una incógnita, en relación a que este proceso de Justicia no solo se aplica en casos del conflicto armado, sino que se extiende a otros ámbitos como el de la violencia intrafamiliar, lo cual permitió aterrizar y centrar el interés investigativo sobre la violencia intrafamiliar, específicamente en la violencia de pareja.

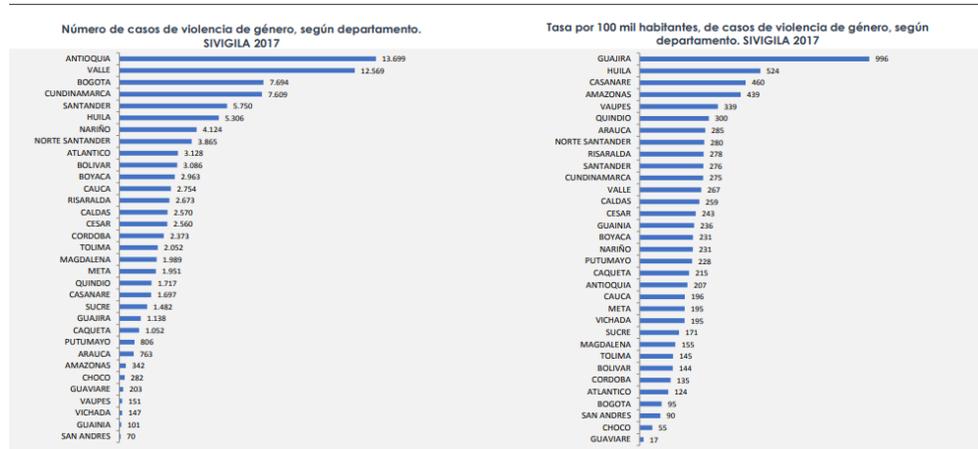
En este artículo se evidencia que no se ha llegado a implementar la JR en su totalidad debido a que es un modelo de Justicia aún muy reciente en Colombia y hace falta más capacitaciones a los funcionarios que la ejecutan; esta investigación, abrió el panorama, permitiendo considerar la Justicia Restaurativa -JR- como un objeto de estudio viable, el cual puede servir para muchos casos y debido a su desconocimiento entre funcionarios o en la comunidad en general, no se logra poner en práctica.

Para la investigación es conveniente hablar del surgimiento de la JR, según Britto (2010) se dio en la década de los años 70, en países como: Australia, Nueva Zelanda, Irlanda Canadá, entre otros. Es una forma de mediar entre la víctima y el victimario. En Colombia primero fue acogida en el Código de Procedimiento Penal aprobado durante el 2005, posteriormente aparece y es implementada por la Ley de Infancia y Juventud de 2006 e incluso puede ubicarse terminológicamente en la Ley 975 de Justicia y Paz, dicha Ley fue guía para iniciar el proceso de paz con grupos paramilitares, permitiendo que la JR fuese mencionada e incluso identificada en Colombia, como un proceso para los casos de violencia por parte de grupos armados hacia la comunidad; sin embargo este es solo un aspecto que le compete a la JR.

Dicha alternativa de Justicia, se centra en subsanar las dificultades que se presentan, reparar el daño ocasionado más que en castigar al victimario, requiere de la voluntad de los participantes, de un facilitador y busca que el victimario se haga responsable de sus actos, además, se hacen valer

los derechos de la víctima; conocer la verdad acerca de las circunstancias en las cuales se cometió el daño, derecho a la reparación, indemnización, justicia, rehabilitación y la no repetición de estos actos. Este proceso de Justicia Restaurativa es posible de aplicar en ámbitos como: conciliación de equidad, conflictos de orden comunitario, familiar, comercial y de parejas.

Ahora bien, la violencia intrafamiliar y especialmente la violencia de parejas, se ha incrementado en Colombia, incluso en Antioquia se presentan altos índices en comparación a los demás departamentos, según la información obtenido por los estudios realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019). Se anexan gráficas para tener mayor claridad sobre el asunto.



Fuentes: INS. SIVIGILA 2017



Tabla 1. Medicina Legal.

En esta primera tabla, se pueden evidenciar los números de casos reportados en el 2017 con respecto a la violencia de género en los diferentes departamentos de Colombia, destacando al departamento de Antioquia que presenta una alta prevalencia de casos reportados, 13.699; estas cifras demuestran que la violencia en este departamento es importante estudiarla y proponer qué hacer para que dichas tasas pueden reducirse.



* Violencia niñas y adolescentes, violencia de pareja, violencia entre otros familiares, violencia contra el adulto mayor

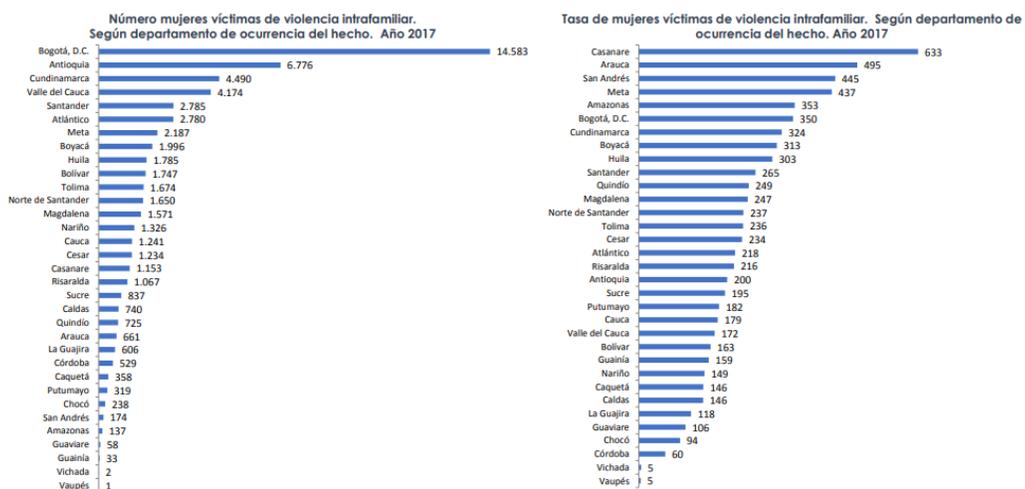
En el año 2017 se presentaron 59.639 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el 64% de ellas tenían entre 20 y 39 años de edad, el 72% de los casos fue violencia de pareja.

Fuentes: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2017



Tabla 2. Medicina Legal

En la tabla 2, se pueden evidenciar los números de casos reportados en el 2017 con respecto a las víctimas de VIF que han sido mujeres y el tipo de violencia más reportado (teniendo en cuenta que la VIF contiene diversos subgrupos de violencia). Se destaca que la edad en que más casos se presentaron fue de 20-24 años (tasa de 11.273), seguido de las mujeres entre un rango de 25-29 años (tasa de 11.019) por lo tanto, es un rango de edad que se debe tener en cuenta para investigar el por qué y poder proponer maneras de solución. Así mismo, se evidencia que el tipo de VIF más reportado es la VP, es decir que el objeto de estudio es actual y viable de estudiar teniendo en cuenta los índices tan altos que se presentan en las situaciones donde se utiliza la VP.



Fuentes: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2017



Tabla 3. Medicina Legal.

En la tercera tabla, se pueden visualizar los números de casos reportados en los diferentes departamentos de Colombia en el 2017 con respecto a las Mujeres víctimas de VIF, se evidencia que Antioquia es el segundo departamento que más presenta este tipo de casos con una tasa de 6.776.

Las estadísticas anteriormente expuestas muestran la gran cantidad de conflictos que se presentan entre las parejas, por lo tanto, el conflicto es definido por Robbins (1994) como: “Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses” (p. 485). Se puede entender que para la existencia de un conflicto deben de haber mínimo dos personas involucradas, y este si no se resuelve puede llevar a la presencia de algún tipo de violencia, donde una de las partes somete, controla o domina por medio de actos y actitudes recurrentes a la otra, usando como método la violencia física, verbal, emocional, sexual y obteniendo como consecuencia el daño físico y psicológico, siendo más frecuente que se reporten más casos donde la VP es ejercida por el hombre que por la mujer, sin embargo no se desconocen casos en donde el hombre ha sido víctima, solo que la denuncia de tales casos es poca, debido al estigma social. Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019), en los meses de enero y febrero del 2019, han reportado aproximadamente 6.881 casos de violencia de pareja y las víctimas han sido 5.877 mujeres y 1.004 hombres.

Con respecto a la VP, existen unos factores de riesgo que pueden generar una predisposición para que ocurran dichas situaciones como: la dependencia emocional por parte de ambas personas o de una de ellas, la presencia de algún antecedente familiar donde se observó o vivió algún tipo de violencia, el uso de alcohol o drogas, trastorno de la personalidad, antecedentes de maltrato infligido a sus parejas anteriores, dificultades económicas, entre otras.

Por lo evidenciado anteriormente, se considera que es importante realizar esta investigación, para iniciar el proceso investigativo se realizó un proceso de rastreo y análisis bibliográfico, logrando obtener diferentes conclusiones, entre ellas; (a) se considera necesaria la realización de capacitaciones a los profesionales en cuanto al modelo de Justicia Restaurativa que se implementa en Colombia, (b) la posibilidad de que los profesionales puedan acceder a una

especialización de esta temática, (c) estudiar más el tema en general para poder mejorar y continuar con la aplicación del modelo, en el que se incluyen abogados, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros profesionales y (d) concientizar e informar a la comunidad sobre este proceso del cual pueden hacer uso, como una alternativa de resolución de conflictos familiares y sociales. Todo esto con el fin de que la JR sea aplicada de la mejor manera, en los casos que se requiere y por lo tanto, lograr que tanto víctimas como victimarios confíen en este proceso, para que su implementación sea efectiva.

Con la pretensión de conocer a mayor profundidad la temática sobre JR, se realizó un rastreo y recopilación de diversos autores que en algún momento hubiesen abordado el tema; gracias a esta búsqueda bibliográfica se encontró lo siguiente; los autores concuerdan en definir el modelo de Justicia Restaurativa, como un proceso que tiene como fin resolver un conflicto, para Zehr (1996), profesor universitario de la cátedra sobre Justicia Restaurativa, en el Centro de Justicia y Paz de la Universidad Menonita del Este, en Harrisonburg, Virginia, es considerado como el pionero en este tema, escribió el texto *“El pequeño libro de la Justicia Restaurativa”*, en el cual, enfatiza que no hay una definición específica sobre JR, sin embargo, sugiere la siguiente:

La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (Zehr, 2007, p.45).

Este autor considera entonces, que todas las víctimas se deben reunir con la persona que les ha causado cualquier tipo de daño, de una manera segura y responsable, brindando toda la información acerca de la reunión y el proceso.

Otro de los autores encontrados es el psicólogo estadounidense Rosenberg (s.f), quien es el creador de la Comunicación No Violenta, es un proceso en el cual las personas involucradas en un conflicto pueden intercambiar información para así poder resolverlo de una manera pacífica. La definición sobre Justicia Restaurativa que *Rosenberg* brinda es “Proceso a través del cual las partes

que se han visto involucradas en un delito resuelven de manera colectiva la forma cómo lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro” (p.5).

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta definición y la de Zehr, se puede notar que ambos consideran que la Justicia Restaurativa es un proceso que integra a todas las partes involucradas en un conflicto y tiene como objetivo resolver las consecuencias inmediatas y a futuro del mismo. Para esto se debe trabajar de manera colectiva, y las partes involucradas deben estar dispuestas a colaborar y cooperar en la resolución del conflicto.

Otra definición es la brindada por el *Manual de Programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas (2006)*, en esta la Justicia Restaurativa, es considerada como:

Cualquier proceso en el que la víctima, infractor y cuando es apropiado otras personas o miembros de la comunidad afectados por el delito, participan conjunta y activamente en la resolución de las consecuencias del delito generalmente con la ayuda de un facilitador (p.7).

Se puede considerar que esta definición sigue encaminada por la misma vía de las anteriores, considerando la Justicia Restaurativa como un proceso aplicable a cualquier conflicto presentado, donde ambas partes estén dispuestas a lograr una solución.

Por último, según Domingo (2017):

La Justicia Restaurativa se revela como una forma de hacer Justicia más justa, centrada en el daño, en la oportunidad para que el infractor haga las cosas bien, de manera voluntaria, porque es lo correcto y, por ende, la mejor atención y reparación de los daños a la víctima. Con esto, es más probable que víctima e infractor se puedan despojar de su rol, favoreciendo la curación de la víctima y la reinserción del infractor a la sociedad, logrando que el victimario sea más pacífico y consciente de sí, y que la víctima recupere su sentimiento de confianza y seguridad. (p.75).

Teniendo en cuenta estas definiciones, se entiende como objetivo principal de la JR dar solución a un conflicto y lograr que ambas partes puedan reintegrarse a su medio social, además es necesario que el Estado pueda velar por el bienestar de sus ciudadanos, si bien existen muchos ámbitos que afectan a los habitantes, la JR es un aporte para la resolución de conflictos donde es el Estado a través de sus funcionarios quien opera como un tercero para garantizar los derechos que tienen las víctimas y una posible resocialización del victimario.

Desde las definiciones de Justicia Restaurativas encontradas se dirigió a indagar sobre el mismo tema, en casos de violencia de pareja en bases de datos científicas, tales como: EBSCOhost, Google académico, Redalyc y la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal y luego de dicho rastreo, no se halló ningún autor que hablara sobre Justicia Restaurativa en violencia de Pareja y tampoco investigaciones que trabajaran sobre esta temática en el Municipio de Itagüí, donde opera la aplicación de este proceso en los diferentes casos de violencia.

Dado a lo anterior, se llegó a la conclusión de que la Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja ha sido poco estudiada, conocida y con muchas aristas al interior de esta temática que ameritan ser abordadas, por esto, se considera oportuno y viable investigar sobre el proceso de Justicia Restaurativa en casos de Violencia de Pareja en el Municipio de Itagüí. Por lo tanto, se propone como pregunta de investigación:

¿Cuál es la percepción sobre el proceso de Justicia Restaurativa desde la víctima, el victimario y el funcionario en dos casos de violencia de pareja atendidos en la casa de Justicia del Municipio de Itagüí en el 2019?

7. Justificación

Desde la década de los 70 se ha hecho uso del término JR en diversos países del mundo, algunos de ellos ofrecen este proceso como una alternativa opcional, e incluso han llegado a incluirlo en su Sistema de Justicia Penal; Colombia no se queda atrás en dicha situación, debido a que hace algunos años se comenzó a utilizar la JR como una medida en el proceso de paz y siendo para la comunidad una señal de esperanza para poder solucionar grandes problemáticas a nivel social que afectan a Colombia.

En sus inicios la JR era una forma de tratar los casos de menor cuantía, sin embargo, actualmente su implementación se da en los casos de violencia criminal (homicidios, asaltos, violaciones, entre otros), principalmente en aquellas situaciones de violencia masiva, como las guerras que se pueden presentar al interior de un país, además de esto, uno de sus usos es en los casos de VIF, entre estos la VP la cual es objeto de estudio de este trabajo investigativo. Este modelo, busca mediar y dar solución a dicha problemática, por medio de un proceso judicial y terapéutico, si las partes implicadas lo demandan o aceptan realizarlo y en el que se busca crear en el agresor y la víctima una conciencia plena sobre sus actos, los cuales están en relación con su subjetividad y lograr comprender la situación por la que atraviesan, sanar sus dificultades, la reconstrucción del tejido social y en consecuencia llegar a la verdad, justicia, reparación y la no repetición de los actos violentos.

En los conflictos de VP se evidencia según lo dicho por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses (2019), la existencia de una mayor prevalencia de casos de VP donde tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o victimarios, siendo más común que las mujeres sean objeto de la violencia. Es un conflicto que si no se resuelve se continuará en algunos de los casos repitiendo de generación en generación y ocasionando diversos tipos de malestar al interior de la pareja y el contexto familiar.

Con los resultados de esta investigación, a nivel social, se beneficiará no solo la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, sino todas aquellas instituciones donde se implementa la JR en casos de VP, puesto que les permitirá conocer las percepciones que los usuarios tienen sobre este

proceso y a partir de este diseñar estrategias de intervención en pro de la familia. Otros de los beneficiados serán las víctimas y los victimarios que ingresen a dicho proceso, debido a que las transformaciones que se realicen a la aplicación de este, los beneficiará a nivel personal, familiar y social.

Investigar sobre la JR en casos de VP, se constituyó en un gran aporte para los investigadores, porque se profundizó desde el decir de los entrevistados en un tema poco estudiado como lo es la JR y sus aplicaciones, desde los resultados se pudo vislumbrar estrategias para el trabajo psicosocial, no solo con las víctimas de VP, sino con aquellos que la ejecutan y a los cuales se ha nombrado como victimarios, además, este trabajo ha permitido ubicar nuevos horizontes de investigación, entre estos los procesos de JR en casos de VIF, donde las víctimas no solamente son las esposas, sino los demás miembros del núcleo familiar.

Esta investigación, beneficiará a la Institución Universitaria de Envigado, porque los estudiantes podrán tener acceso a este material de trabajo, que les servirá de insumo en la formulación y realización de nuevas investigaciones, también podrán acercarse a esta temática con el fin de profundizar en su estudio, ampliando la visión sobre las diferentes formas en que puede ser aplicada y que su uso no es solo para casos de conflicto armado.

8. Objetivos

8.1 Objetivo general

Describir la percepción que tienen los funcionarios, las víctimas y los victimarios en dos procesos de Justicia Restaurativa sobre violencia de pareja atendidos en el año 2019 en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, con el fin de establecer los riesgos y beneficios de este proceso de mediación.

8.2 Objetivos específicos

Indagar por la percepción del proceso de Justicia Restaurativa realizado en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí desde la perspectiva de los funcionarios, las víctimas, y los victimarios.

Establecer los riesgos y beneficios del proceso de Justicia Restaurativa realizado en la Casa de Justicia de Itagüí desde la perspectiva de los funcionarios, las víctimas y los victimarios.

9. Marco referencial

9.1 Marco de Antecedentes

En la última década se ha abordado el tema de Justicia Restaurativa, comprendiéndose como un proceso donde las personas más afectadas decidan por ellos mismos cuál sería la manera adecuada para hacer frente al conflicto (Johnstone, G. y Ness, D. W., 2007). Se entiende que cuando se habla de Justicia Restaurativa no solo se refiere a la justicia en pro de los procesos de paz realizados con actores armados de la sociedad, como socialmente se cree, sino que son aquellos procesos donde se busca reparar a la víctima por medio del diálogo con el victimario; de este modo se acude a hacer un rastreo de investigaciones a nivel mundial, nacional y regional.

Con la intención de encontrar investigaciones que trataran de manera semejante o igual la temática que se escogió, se comenzó a realizar un recorrido abarcando investigaciones a nivel mundial, regional y local de los últimos 10 años. A pesar de ello no se encontraron referentes del tema en el Municipio de Itagüí y específicamente en la Casa de Justicia -CJ- de este municipio, por lo tanto, se prosigue a revisar cada una de las investigaciones halladas:

Al comenzar la búsqueda se encontró una Investigación realizada en 19 países europeos, esta fue de carácter descriptivo y exploratorio, realizado por Bolívar, & Vanfraechem (2015) titulado: *Víctimas en Justicia Restaurativa: ¿sujetos activos o en necesidad? Un estudio europeo desde la perspectiva de operadores sociales*, en el cual se utiliza un tipo de metodología mixta, el presente estudio tuvo como objetivo investigar las creencias que tienen los profesionales de Justicia Restaurativa y de apoyo a la víctima, con respecto a estos programas, y debatir el papel que tienen estas creencias en la participación de la comunidad.

La muestra poblacional fue de 125 profesionales de ambos programas, pertenecientes a 19 países de Europa. La investigación se dividió por una parte en un estudio cualitativo, que consistió en la realización de 17 entrevistas semiestructuradas a 12 profesionales de Justicia Restaurativa y a 5 del programa de Apoyo a la Víctima; y por otra parte un estudio cuantitativo, que consistió en la realización de un cuestionario online con 64 ítems.

Los resultados se dividieron en los beneficios y los riesgos de la JR; ante esta idea se encontró como beneficios que ambas poblaciones reconocen que existe la probabilidad de obtener reparación emocional por medio de la Justicia Restaurativa, debido a que las Víctimas logran recibir reconocimiento y disculpas por parte del ofensor; además otro beneficio considerado por ambos grupos fue la compensación económica para las víctimas. Teniendo en cuenta la otra variable que analiza dicha investigación, se identificó que ambos grupos consideran como un riesgo para la Justicia Restaurativa la presencia de un mediador con insuficientes conocimientos o entrenamiento; además del sesgo que puede presentarse al no prestarle suficiente atención a la víctima; a pesar del acuerdo entre ambos grupos estudiados, uno de ellos (Apoyo a la Víctima) considera que la víctima podría no estar preparada psicológicamente, encontrarse en una posición vulnerable o presentar sentimientos de venganza debido al encuentro con el agresor.

Como conclusión en este estudio se manifiesta que la creencia de profesionales puede ser un obstáculo para que las víctimas accedan a programas de Justicia Restaurativa. Debido a que estas creencias posicionan a la víctima como un individuo en menester y en estado de vulnerabilidad que necesita ser protegido y asistido por el experto.

Siguiendo la línea internacional, se encontró un estudio realizado en España, escrito por Boiraa, Carbajosab & Marcuello (2013) titulado: *La violencia en la pareja desde tres perspectivas: Víctimas, agresores y profesionales*. Elaborado bajo una metodología de tipo cualitativa, en el cual se tuvo como objetivo: analizar el nexo de violencia que se da en la pareja, a través del discurso de los diferentes actores que pertenecen a un proceso de intervención por VP.

Con el fin de lograr dicho objetivo se tomó un objeto poblacional de 41 personas, el cual se divide en 18 hombres que terminaron la intervención psicológica para penados de violencia de género, 9 mujeres afectadas y 14 expertos que ejecutan estos casos, se realizó en el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) en el año 2010, además fueron remitidos desde el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Zaragoza. Como técnica de recolección se utilizó

el Grupo de discusión, en donde se busca comprender una situación en profundidad por medio del discurso que emerge de sus participantes (Flick, 1998; Krueger, 1991).

Los resultados se dividieron en 4 ejes temáticos que fueron derivadas a partir del análisis del discurso de los participantes; una parte se centró en la apreciación de los victimarios y las mujeres afectadas con base a la violencia y a su relación de pareja, en esta línea se encontró que la población de hombres analizados se sienten señalados a nivel social, tratados de manera injusta y perjudicados por el sistema; además sienten temor e incluso bochorno ante las consecuencias que su circunstancia penal pueda traerle en las diferentes áreas de su vida. Sin embargo, a pesar de esta posición externa que manifiestan, siguen presentando situaciones que implican la disminución de la huella que ha dejado su comportamiento sobre la víctima. Siguiendo el análisis de este primer eje, se identificó que un porcentaje de las mujeres expresa una ruptura radical, pero con constantes manifestaciones de ira, sin embargo, otras presentan sentimientos ambivalentes; manifestando incluso que quieren reencontrarse con sus ex parejas. Sin embargo, durante todo el proceso la población de mujeres presenta miedo y temor, en algunos casos se debe al pensar en las consecuencias hacia sus hijos. A pesar de todo lo anterior, existen algunas mujeres que manifiestan justificación y minimización del comportamiento de sus parejas.

Así mismo, se analizó la relación de los expertos con los victimarios y las víctimas, con base en este punto, se evidenció que ambas poblaciones califican de manera positiva a los profesionales con los que han tenido contacto. Respecto a la perspectiva desde los profesionales se produce consenso ante la idea de que no es posible generalizar y que, sin importar con quien se esté trabajando el objetivo que se debe tener es la eliminación de la violencia.

Como tercer eje se examinó el posicionamiento ante las instituciones y la ley, respecto a este eje se encontró que los hombres y las mujeres tienen una posición muy distinta, por una parte, los hombres tienen una percepción muy negativa del marco jurídico y las instituciones, debido a que sienten que las leyes son injustas, les excluye y que no tienen voz, ni acciones que puedan cambiar la situación. Por otro lado, las mujeres presentan una opinión en general positiva, al hablar sobre la policía y los profesionales que les atienden.

Por último, se analizan los procedimientos jurídicos y de intervención psicosocial, en el cual se encontró que el grupo de profesionales manifiesta una preocupación con base a la efectividad de los programas, debido a la imposición –influyendo en el empeño para realizarlo– y que, gran porcentaje de estos programas termine en una pena de prisión.

Continuando con esta línea internacional, con la intención de acercarnos cada vez más a el país de estudio, se encontró con un estudio realizado en Chile, escrito por Salazar & Vinet (2011) titulado: *Mediación familiar y violencia de pareja*. El cual fue ejecutado con respecto a un diseño no experimental de carácter descriptivo transversal, su objetivo fue analizar las características de la VP de quienes asistieron a un proceso de mediación familiar. La población con la cual se trabajó fue de 50 parejas, para un total de 100 sujetos y se les realizó una entrevista semiestructurada y algunos ítems del S.A.R.A, en donde se indaga por la presencia de VP y los antecedentes existentes a nivel familiar.

Con base a los resultados se encontró que el promedio de edad fue de 34,9 años (teniendo un rango entre 18 y 54 años), además teniendo en cuenta los antecedentes familiares e históricos se halló que de toda la población de estudio un 34% presentó en su niñez el fallecimiento de mínimamente uno de sus referentes significativos, un 38% presencié el divorcio de sus padres y por último un 42% padeció el abandono de uno de sus padres. Con relación a la presencia de antecedentes de violencia y consecuencias en su salud por culpa de este aspecto en el núcleo familiar de origen, un 27% reportó experiencias de daño a nivel físico, un 29% daño a nivel psicológico y un 3% maltrato sexual.

Una de las conclusiones dadas en la investigación es que existe el menester de crear miradas que sean integradoras con base al problema actual de la VP, y que por lo tanto se utilicen herramientas que aborden este asunto en la mediación familiar.

Continuando con las investigaciones, en Chile se encontró una investigación con una perspectiva criminológica escrito por González (2013) titulado: *Justicia Restaurativa en violencia intrafamiliar y de género*, teniendo por objetivo estudiar cómo la mediación aparece

a modo de sistema de solución colaborativa, permitiendo resolver el conflicto de la VIF y la violencia de género de una forma más adecuada que la tradicional.

En este trabajo se realiza una cavilación con relación a la oportunidad de trabajar situaciones de VIF, en especial las de VP, con modelos como la mediación u otros mecanismos restaurativos que tengan el fin de incorporar estrategias que permitan generar una solución adecuada al instante actual histórico y social que atraviesa la familia y la mujer en Chile, ligando las consecuencias que genera el proceso judicial en este tipo de disputas, en ambas partes del conflicto y a la sociedad en general.

En dicha investigación se realizó un rastreo sobre los beneficios de los procesos restaurativos en el tema de Violencia Intrafamiliar, con base a esto se encontró que un mérito adherido es la proximidad para la resolución que permite el modelo, la cual no se asocia a la resolución rápida y mecánica, sino con respecto a la posibilidad de abordar el conflicto en su fase crítica, en el momento que es más factible guiar a una meta constructiva.

Además, otro beneficio es con base a que el valor económico es más bajo comparado con un proceso de litigio, debido a que elude gastos a nivel material, moral y psicológico, al provocar poco odio y enemistad en las partes, esto se debe a que se mantiene el control emocional en los afectados. Por ende, permite la promoción de que la víctima se sienta menos víctima y la no estigmatización al agresor, y la posibilidad de destinar los recursos judiciales de manera focalizada.

Por otro lado, la investigación hace mención sobre la técnica legislativa que se utiliza para diferenciar las condiciones de VIF que constituyen delito, de las que no, son ambiguas y difusas, además, no tienen presente de manera correcta la realidad en que se originó el conflicto, debido a la no distinción entre factores familiares y penales. Sobre dicho aspecto los expertos afirman que una situación de VIF es identificada por la víctima luego de 5 a 7 años de existir. Por lo tanto, con base a esta contingencia, ninguno de los casos que llegan a los sistemas jurisdiccionales podría estimarse como situaciones no constitutivas de delitos, pues, según el delito por maltrato habitual, dichas situaciones son enmarcadas de tipo penal.

No obstante, se realiza una anotación con respecto a que una intervención apropiada para estos casos se necesita de mediadores con una formación especial en materia de género, familia y jurídico, además del trabajo interdisciplinario con psicólogos. (González, 2013).

Siguiendo la búsqueda sobre investigaciones realizadas a nivel mundial, se revisó una realizada en Estados Unidos, en el cual trabajó Roing (2017) titulada: *Prácticas de Justicia Restaurativa en Alemania y Estados Unidos*. En este estudio se busca analizar y realizar una comparación del proceso de mediación penal en Alemania y Estados Unidos. Teniendo como objetivo la intercesión a nivel penal como manifestación de la JR en Estados Unidos y en Alemania.

En dicho trabajo, se expresa que el sistema norteamericano tiene como prioridad el principio de oportunidad, por lo tanto, en caso que el fiscal considere disponer de la acusación, puede hacerlo, si ambas partes logran un acuerdo de reparación; Por otro lado, en Alemania rige el principio de legalidad y solo es posible regular algunas excepciones donde se evidencie que el resultado de la mediación puede influir en la pena o proceso.

En el derecho estadounidense hay una separación absoluta entre el proceso civil y el penal, entendiendo que en el proceso penal se articula una relación entre dos partes, “Estado y Delincuente” y está orientado a esclarecer el delito. Además, se ha intentado un proceso de resocialización, donde se les ayuda a buscar trabajo o incluso se les facilita actividades remuneradas, sin embargo, este modelo ha tenido un relativo fracaso, por lo cual se ha optado por buscar nuevas formas de castigo incorporando la reparación del daño al catálogo de sanciones punitivas; Por otra parte, cuando se habla de Alemania, nos encontramos con un proceso penal dirigido por el principio de legalidad, esto hace que el papel de la mediación sea mucho más limitado que en Estados Unidos. En el proceso penal alemán se usa la expresión Autor-Víctima-Compensación, el cual es utilizado para designar el procedimiento extrajudicial y el acuerdo alcanzado. Este sistema ha sido censurado en Alemania debido a que lo consideran un cuerpo extraño al sistema penal, el cual no cumple con su objetivo; si no que por el contrario es perjudicial, esto se debe a que se introduce una diferencia injustificada en los delitos de violencia, llegando incluso a la eliminación del castigo o atenuación de este.

De acuerdo con la investigación, se menciona que el modelo de Autor-Víctima-Compensación en Estados Unidos, tiene mayor acogida en comparación con Alemania, esto se debe a que el Fiscal en Estados Unidos tiene facultades casi ilimitadas e incluso puede desistir de la acusación cuando sea pertinente. Con base a lo anterior en el sistema alemán, los casos que son sometidos al principio de oportunidad son muy pocos, y normalmente se presenta en delitos menores.

Se encontró un estudio realizado en México, de tipo cualitativo, escrito por González & Sáenz (2018) titulado: *Análisis Conceptual de la Violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa*, el cual tiene como objetivo, analizar la importancia de contar con un bagaje claro sobre el desarrollo del concepto general de violencia hacia la especificidad del abuso que viven muchas de las mujeres por su pareja o ex-pareja, comprendiendo las consecuencias para su manejo bajo la filosofía de la JR durante el proceso para impartir justicia.

Este artículo de investigación realiza una revisión y reflexión teórica acerca de la conceptualización de la Violencia que experimentan las mujeres en el ámbito privado (violencia doméstica) con el fin de diferenciar este tipo con respecto a la violencia en general y con el objetivo de lograr una apropiada implementación de los procesos brindados por las instituciones de impartición de justicia. Además, se analiza el modelo de Justicia Restaurativa como una posible alternativa para este tipo de casos; con respecto a esto la autora plantea que es considerado como un nuevo paradigma para el abordaje de problemáticas de índole grave. En este modelo, los involucrados participan de una manera activa con el fin de que la víctima pueda expresar sus verdaderas necesidades de restauración ante el daño causado y el agresor pueda reconocer su responsabilidad de manera genuina, por lo tanto, la Justicia Restaurativa se ubica dentro de una alternativa más en el camino para la solución del problema cuando se trata con violencia doméstica (Koss, 2000).

Sin embargo, al ser la JR una reciente manera de visualizar la solución de los problemas y sobre todo en lo relacionado con la violencia contra la mujer, la exploración sobre su aplicación ha sido prácticamente nula (Cook, Daly & Stubbs, 2006). Esto se debe a la existencia

de muchas opiniones sobre si su uso es o no apropiado por el desequilibrio que presentan las partes involucradas.

Para finalizar se habla sobre la relación a la inclusión de la JR ante los casos de violencia doméstica, en el cual por medio del análisis realizado, demuestra ser un tema poco explorado al considerarse una práctica relativamente en desarrollo, sin embargo, se puede demostrar con este análisis el éxito que países como Canadá y Australia han tenido al ser implementado su uso como respuesta a dicha problemática, generando con ello una plataforma para continuar indagando de manera más exhaustiva los resultados. Además, se observa la necesidad de evolucionar en las formas de impartir justicia ante una problemática considerada como grave a nivel mundial, introduciendo conceptos que delimiten la acción, la relación, el fondo y forma que engloban las características propias de cada uno de los tipos de violencia para partir de una especificidad del término.

Se revisó una investigación realizada en Venezuela, de tipo descriptivo. Realizado por García, Ramos & Ramos (2015), Titulado: *Justicia Restaurativa y mediación penal en mujeres. Efectos en la normalización social*. Teniendo como objetivo, el análisis del desarrollo de la mediación penal entre la víctima y el agresor desde una mirada basada en género, constatando la relación entre mediación y reinserción social.

Esta investigación es de diseño no experimental, de carácter documental, en el cual se emplea como método un análisis de medidas judiciales de los juzgados de Aragón (España) entre los años 2009 - 2013. Este trabajo, se aproxima a la situación de la mujer que se encuentra en un procedimiento penal por medio de un mecanismo de mediación, específicamente en el ciclo de indagación del causante, desde el marco que regula la JR, y el impacto positivo en efectos positivos en normalizar la situación social de estas mujeres. Aun así, actualmente en España no hay suficientes investigaciones que trabajen la eficacia socializadora de estos procesos para aquellas personas que se encuentran inmersas en un procedimiento ilícito sancionado por el Código Penal.

Con base a lo anteriormente mencionado la investigación muestra que la mujer es la principal víctima, con un porcentaje de 60.5% y una edad promedio menor de 34 años, por lo tanto, se recomienda aplicar medidas de mediación con el fin de reparar a la persona afectada y lograr el ingreso nuevamente a la sociedad del agresor. Además, se encontró que, con base a las mediciones, el porcentaje más alto se indicó en las “no realizadas” (40,0%), las mediaciones con acuerdo presentan un (32.3%) y las que no presentan acuerdo (27,7%) el porcentaje de este último se debe a varias razones entre ellas se encuentran la posibilidad de no lograr contactar al agresor o a la víctima, la poca colaboración, o por decisión judicial.

Por lo tanto, una de las conclusiones presentes en la investigación es sobre constituir estrategias que sean transversales y promuevan de manera efectiva la igualdad de los derechos, oportunidades a nivel social para hombres y mujeres. Pero de igual modo realizar un refuerzo en los planes y programas de mediación en el contexto judicial desde la JR. En resumen, es conveniente para la presentación de modelos actuales de justicia, que logren favorecer el empoderamiento de las mujeres afectadas y sumidas en una situación excluyente a nivel social, por medio de la ejecución de técnicas y herramientas de mediación penal.

Después de realizar una exhaustiva revisión a nivel internacional y con el objetivo de localizar estudios realizados en Colombia, se encontró uno elaborado en el departamento de Cundinamarca, de tipo exploratorio secuencial, realizado por Akl Moanack, Abril, Beltrán & Yepes (2016) titulado: *Creencias sobre Justicia Restaurativa de Diez Mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar*. En este estudio se tuvo como objetivo contextualizar la opinión sobre JR que tienen 10 mujeres afectadas por la VIF.

Con el fin de cumplir con dicho objetivo, se utilizó una entrevista semiestructurada y un cuestionario. El estudio se realizó con la colaboración de 10 mujeres afectadas por la VIF, quienes refirieron diferentes formas de agresión: física, psicológica, sexual y económica; además, acudieron a distintos mecanismos legales en busca de protección y solución a su problemática familiar en una comisaría de familia.

Con base a los resultados se identificó que el 40% manifiesta un tipo de familia nuclear incompleta, esto se debe a que no cuentan con la figura paterna dentro de la misma, por otra parte, se evidencio que el 29,3% tienen su estudio bachiller incompleto. Además, con base a las causas del conflicto en la familia, un 50% de la población indica que se debió a celos o infidelidad, un 40% expresa que el motivo fue económico o debido al consumo de bebidas alcohólicas.

Por otra parte, respecto a las creencias de las usuarias frente a la Justicia Restaurativa, se observa un escaso conocimiento de este, debido a que no lo contemplan como una opción de solución a su proceso, sino como un mecanismo dilatador del mismo; por lo tanto, lleva a la configuración de necesidad de venganza, y la preferencia por medidas restrictivas de la libertad de sus agresores. Como conclusión se manifiesta que, frente al trámite del proceso judicial, administrativo y restaurativo, un alto porcentaje de estas mujeres manifiestan creencias desesperanzadoras y falta de información. Por lo tanto, en dicha investigación se propone generar nuevos elementos que fortalezcan el uso de la JR.

Prosiguiendo con la búsqueda de más investigaciones a nivel nacional, regional o local, se localizó otro estudio realizado en Colombia (Bogotá) de tipo descriptivo exploratorio con metodología cualitativa, escrito por Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz (2010), titulado *Criterios para el Diseño de un Programa Piloto de Justicia Restaurativa Orientado a la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar En el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar(CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación en la Ciudad de Bogotá (Colombia)*. En esta investigación se definen las pautas para diseñar un proyecto piloto de JR, dirigido a la atención de los casos de VIF, los principios que se plantean surgen como resultado de la realización de un trabajo conceptual y metodológico adaptado a la recolección, sistematización y el análisis de la información que se recopiló.

Para el estudio se tuvo una muestra poblacional de 20 usuarios y 18 profesionales perteneciente al CAVIF, se les realizó una entrevista diseñada por medio de unas categorías preestablecidas. En dicho estudio se realiza una descripción de diversas necesidades de los contextos institucionales, profesionales, usuarios y funcionarios pertenecientes al programa,

permitiendo la comprensión de las condiciones necesarias para realizar un programa piloto regido por la ley actual de Colombia.

Con el fin de cumplir con el objetivo se tuvieron en cuenta las siguientes categorías para la recolección y análisis de resultados, (1) Conocimiento institucional, en la cual se tiene en cuenta tanto el conocimiento de los funcionarios sobre el tema de violencia intrafamiliar y de Justicia Restaurativa, como el conocimiento de los usuarios sobre el CAVIF. (2) Se realiza el Análisis con base al conocimiento de los funcionarios sobre Justicia Restaurativa y la historia de violencia intrafamiliar de los usuarios. (3) Se centra en revisar el saber que presentan los funcionarios acerca de JR y las expectativas frente a la solución del conflicto que manifiestan los usuarios. (4) Se analiza el conocimiento de los funcionarios y los usuarios acerca del procedimiento general de JR. (5) Hace énfasis a la competencia de los profesionales y la descripción sobre los daños físicos, psicológicos, sociales y morales que los usuarios manifiestan sobre la violencia vivida. (6) Se examinan desde la perspectiva de los funcionarios que debe contener un proyecto de JR y la participación de los usuarios para adherirse a los principios de un programa de Justicia Restaurativa.

Con respecto a las conclusiones de la investigación, se señala la relevancia de realizar capacitaciones acerca de JR a los funcionarios encargados de gestionar los conflictos de VIF en el CAVIF, esto se debe al desconocimiento que expresan en general, además, se propone la implementación de estrategias de comunicación para que los usuarios puedan conocer lo que el CAVIF tiene para ofrecerles en cuanto a programas de Justicia Restaurativa. Asimismo, realizan una propuesta con las pautas en general para diseñar e implementar el programa piloto y los programas para asistir a las víctimas.

Como último antecedente investigativo ubicado en nuestra revisión bibliográfica, localizamos un estudio realizado en Colombia, el cual está ligado a la investigación antes mencionada sobre “La Prueba Piloto del CAVIF”, en este artículo se utilizó una metodología Cualitativa y un diseño descriptivo exploratorio, este trabajo fue realizado por Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz (2010) titulado: *Análisis de la Justicia Restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia*

Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia, este estudio tiene como objetivo: analizar la JR en dirección a la atención de casos de VIF en el CAVIF.

En la investigación se trabajan conceptos como Violencia Intrafamiliar, su aumento constante y la Justicia Restaurativa como un programa que puede mediar y ser aplicado en estos casos, además, se adjudica que la JR posibilita el restablecimiento pleno de los derechos de las personas afectadas, debido a que se para la violencia, se distancia al agresor y se ofrecen medidas para la protección (Fiscalía General de la Nación).

Para esta investigación se tuvo una muestra de 20 usuarias que asistieron al CAVIF por VIF y 18 funcionarios del programa. Además, se hace la aclaración de que las usuarias que se entrevistaron fueron denunciantes de VIF.

Con respecto la Violencia Intrafamiliar los investigadores expresan que presenta una característica de desigualdad, debido al poder en la relación, la continuidad en el tiempo y el efecto que genera en la mujer, al no poder evadir la relación por tener amenazas hacia su vida (Madina, 2005). Asimismo, se presenta una inestabilidad persistente en cuanto a la toma de decisiones dentro del hogar, en donde el hombre impone lo que debe hacerse y cómo debe realizarse, y ante la oposición tiene una reacción violenta.

Ahora bien, con respecto a la Justicia Restaurativa se considera como un modelo que compara los sistemas tradicionales (punitivo y rehabilitador), pero que al mismo tiempo fomenta la restauración del perjuicio que se generó por el delito cometido. La JR enfatiza en la dimensión del daño antes que en la transgresión de una norma (sistema punitivo) o del menester del agresor (sistema rehabilitador), por lo tanto, según Walgrave (1999) se reconoce que la función principal de la reacción social no es el castigo, ni el tratamiento, sino, la creación de condiciones necesarias para que se efectúe la reparación y compensación.

Con respecto a la recopilación de la información se realizaron 2 entrevistas tanto a usuarios como a funcionarios para analizar los datos obtenidos se utilizó el programa SPADT.

Con base a los resultados, se evidenció que los funcionarios del CAVIF observan que la VIF es un enigma principalmente social en donde intervienen diversos aspectos, tales como: lo económico, las condiciones sociales, y la educación. Respecto al uso de los principios de la JR, los funcionarios estiman que se cumplen por medio de la conciliación, la utilización del principio de oportunidad y la remisión a psicología. En este orden de ideas, comprenden la JR como un proceso que busca restablecer los derechos de las víctimas, la indemnización a nivel económico, que el agresor solicite el perdón y el comienzo de un proceso psicológico.

Adicionalmente, se encontró que tanto los funcionarios como los usuarios no cuentan con el conocimiento conceptual sobre la JR. Por lo tanto, se hace la recomendación de informar tanto a los funcionarios como a la comunidad en general. Por otro lado, los profesionales del CAVIF, consideran que el Estado presenta una falta de apoyo para lograr la implementación efectiva de los programas de JR y poder ofrecer una mejor asistencia a nivel social y psicológico.

Luego de realizar la revisión bibliográfica, se pueden rescatar varias conclusiones, entre ellas, se considera necesario la capacitación de los profesionales, logrando de esta manera tener profesionales preparados y con un buen conocimiento del tema y la realización de una formación especializada, para así tener una adecuada intervención de los casos y permitir que tanto las víctimas como victimarios confíen en dicho proceso y en el mediador.

Por otra parte, algunas de las que se encontraron demuestran que la mayor parte de los casos de VP, la víctima es la mujer con un promedio de edad de 34 años. Además, se halló que algunas personas cuentan con poco conocimiento sobre la Justicia Restaurativa y esto hace que no se interesen en este proceso, sin embargo, los usuarios que acuden a un proceso de Justicia Restaurativa consideran como un proceso viable para eliminar la violencia, consiguiendo por medio de este una reparación emocional o económica.

Así mismo, se encontró que no hay muchas investigaciones sobre este tema, debido a que es una práctica que puede considerarse en desarrollo. Además, cada investigación tiene un carácter metodológico diferente, se encontraron investigaciones tanto cualitativas como

cuantitativas, de tipo exploratorio o descriptivo, gracias a dicha variedad, se pudo obtener información útil para la investigación y tener acercamiento a una idea más clara sobre lo que se quiere estudiar.

10. Marco teórico

10. 1 Justicia Restaurativa

En la historia de la sociedad, constantemente se ha buscado castigar a quienes realizan actos malos o indebidos, bajo un concepto llamado justicia, sin embargo, al pasar los años esta noción ha sido moldeada, ha cambiado y generado nuevas formas para ser aplicada; actualmente gran parte de la población utiliza un proceso llamado: Justicia Retributiva, esta es aquella en la que se establece un vínculo entre el agresor y la población, por medio de diversos entes del Estado, imponiendo alguna penalidad para que así la persona que cometió el delito modifique su forma de actuar a través de la privación de la libertad. Sin embargo, según Barnett (2005) las conclusiones de este proceso no son todas productivas y aunque se endurecen las sanciones, con esto no se previene el delito. Este proceso ha fallado debido a que el infractor no comprende cómo ha dañado a la persona y a los demás, esto se debe a que el afectado es eliminado del proceso y se vuelve una pieza para probar la responsabilidad del agresor buscando reparar a la víctima por medio del castigo de su agresor.

Por otro lado, ante la búsqueda constante de un modelo que ejerza justicia tanto para la víctima como para el victimario, nace como una alternativa la Justicia Restaurativa, esta busca recrear la justicia desde la perspectiva de las víctimas, siendo las protagonistas, en donde se busca enmendar la afección, así como también la restauración del vínculo con la sociedad por medio del apoyo de la comunidad y el trabajo en conjunto de víctima y victimario. Es un procedimiento que facilita la eficacia con respecto a la sanción, esto se debe a que sensibiliza al delincuente del daño que ha hecho y la comprensión de los efectos que tienen sus acciones, con respecto a esto, existe la posibilidad de que no vuelva a cometer los delitos, y que también el victimario logre restablecer las relaciones con la sociedad. La JR castiga el delito cometido, pero no necesariamente por métodos tradicionales en los que se requiera reclusión, sino por un proceso donde el victimario reconozca su responsabilidad, buscando lograr el arrepentimiento del mismo y que haga parte del proceso para enmendar el mal hizo, logrando así recobrar un espacio en la comunidad.

La JR es un proceso que busca conseguir y conservar una comunidad armónica, para esto en primer lugar se asienta en conseguir la verdad por medio del diálogo, además de darle la posibilidad a las víctimas de recuperar la dignidad humana a través de generar una nueva mentalidad y un cambio de posición o lugar diferente al que se encuentran, con el objetivo de que puedan hacer cumplir sus derechos, así como también tengan la capacidad de cambiar la posición de desigualdad que las habían colocado en este sitio. Posteriormente, se requiere aproximar al victimario a la comunidad por medio de la aceptación del acto cometido y de realizar la indemnización del mal, posibilitando así ingresar nuevamente como ciudadanos aceptados por la comunidad. Además, debe aproximar a las personas que cometieron el delito y las perjudicadas por dicho delito, con el fin de llegar a una concertación, la sociedad actuará como referente y asegurador en el cambio de los actos violentos.

En este sentido, la JR pone su interés en comprender y transformar el daño y la violencia, por medio de un acuerdo social y de la convivencia. La JR es una manera de humanizar dicho concepto y ponerla al servicio de la comunidad en su más amplia acepción, buscando obtener una sociedad en paz y con menos conflictos dentro de lo posible.

10.2 Violencia

Según la OMS (2002) la violencia es la utilización de la fuerza hacia otra persona con la intención de causarle daño físico, psicológico o llegar a causar la muerte.

En esta definición se tiene en cuenta el hecho de hacerle daño a otra persona o incluso auto agresión, además del tipo de daños que pueden generarse, entre estos se destacan los daños físicos, intimidaciones, amenazas, privaciones y daños que no son observables como el psicológico o emocionales, todos estos pueden llegar a producir la muerte de la víctima.

Todo acto violento se expresa por medio de la mente y el cuerpo, siendo generados y producidos constantemente en el victimario, donde cada acto que le disgusta genera emociones y pensamientos negativos hacia la otra persona, los cuales luego ante un evento desencadenante son

manifestados de manera física por medio de palabras y agresiones o daños a nivel emocional o psicológico sobre la víctima.

Por otro lado, existen diversos tipos de violencia los cuales son clasificados según la OMS (2002) en tres tipos de violencia: la primera es autoinfligida, la segunda interpersonal y la tercera colectiva, cada una de estas categorías está integrada por unas subcategorías las cuales son:

La primera categoría es la violencia autoinfligida, en la cual se encuentran las autolesiones y el suicidio; las autolesiones son un tipo de violencia que es realizada por la misma persona, causándose daño a sí misma, algunas de las formas de autolesiones son: cutting, quemaduras, golpearse, morderse, ingerir objetos cortantes, entre otras, algunos factores de riesgo son la falta de recursos económicos, las discusiones, el duelo por la muerte de una persona allegada, el final una relación amorosa y los problemas en el trabajo, lo problemas legales pueden llegar aumentar el riesgo de que se realicen estas conductas auto lesivas.

La segunda es la violencia interpersonal está integrada por, la VIF, la VP, violencia a menores, violencia a adultos mayores; así como violencia entre personas sin parentesco, se puede dar en escuelas, cárceles, hogares, lugares de trabajo, entre otros.

Este tipo de violencia va desde lo físico, psíquico, sexual hasta privaciones y abandono. Los elementos que inciden en la violencia interpersonal son según la OMS (2002), tener poco amor propio, trastornos como el de la personalidad, pocos vínculos emocionales. También es un factor de riesgo el abuso de drogas y el alcohol, la pobreza y la desigualdad.

La tercera violencia es la colectiva que tiene como fin lograr objetivos a nivel social, político y económico; es definida por la OMS (2002) como usar la violencia con personas de su grupo. Se manifiesta por medio de conflictos armados, genocidio, represión, entre otros.

Por otra parte, la Organización de Profamilia (s.f) propone que la violencia tiene unas categorías las cuales son: física, psicológica o emocional, sexual, económica, de género. Estas, son definidas como: Física: daños observables en cuerpo de una persona, Psicológica o emocional:

actos y expresiones que ofenden, humillan, asustan, atentan contra la autoestima de la persona, ocasionando daños a nivel psíquico. Sexual: obligar a una persona a tener actos sexuales cuando no lo desea, para esto se implementan actos de violencia física e incluso psicológica. Económica: Ejercer control sobre el dinero de alguien más, impidiendo gastarlo o reteniéndolo para que este no sea usado. De Género: actos violentos contra una persona debido a su sexo, preferencia sexual y dentro de esta se ubica la violencia de pareja.

10.3 Violencia intrafamiliar

Es la consecuencia de la confluencia de diferentes procesos, entre los cuales se encuentran la historia personal, el medio ambiente que puede o no propiciar las tensiones o problemas, es por lo tanto la interacción de causas personales o propias de todas las partes involucradas, y como resultado dan la aparición o no del maltrato dentro del hogar. La VIF es considerada según Medicina Legal y Ciencias Forenses (2006) como el acto que se realiza dentro de un sistema familiar en el que uno o varios de sus miembros atentan contra la salud física, psicológica, emocional, sexual, económica o social de otro integrante logrando de esta manera crear miedo, sometimiento con el fin de obtener algo a cambio, sea respeto, autoridad, placer, entre otros.

Por otro lado, entendiendo que la VIF es una situación en la que se ven involucrados muchas personas, generada y construida a lo largo de los años, se puede considerar como dinámica o fluctuante, la violencia es una conducta aprendida por medio de modelos observados en el hogar o en la sociedad, en donde se ha aceptado como una opción para la resolución de conflictos; es decir, la VIF es una consecuencia del mal funcionamiento en el sistema relacional o social de una persona o familia, donde todos los actores involucrados se encuentran inmersos y en un ciclo repetitivo de diversos actos disfuncionales.

Como lo estipula la Ley existen unos mecanismos que castigan la VIF como la Ley 294 de 1996 modificada en el 2000.

Dentro de la VIF se encuentran todas las personas que interactúan en dicho sistema, donde alguno de ellos tenga actos degradantes o dañinos hacia otro de los integrantes, ocasionando daños

de diversas índoles y el atropello de los derechos humanos. Ante esta situación según el Artículo 5° de la presente ley, el Estado debe mediar por la protección y restauración de dichos derechos, sea por medio del desalojo del agresor, una orden de alejamiento, obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo o terapéutico y cualquier otra medida necesaria.

10.4 Violencia de pareja

La OMS (2017) manifiesta que la VP es cuando la pareja o la ex pareja le hace daño ya sea sexual, físico o psicológico, es decir, la realización por una de las partes de conductas dañinas, donde uno de ellos impone su fuerza y voluntad para lograr un objetivo como en los tipos de violencia antes mencionados.

Para Walker (1979) la violencia tiende a repetirse, causando desigualdad, sometimiento, inseguridad, baja autoestima y repercusiones en la salud física y mental.

Además, el ciclo de la violencia afecta el acercamiento a la justicia, en tanto que la persona afectada se encuentra inserta dentro de distintos factores psicosociales que contribuyen a mantener o perpetuar la violencia y de esta manera desiste de la denuncia. La agresión tiene diferentes momentos, las cuales cambian la duración y la magnitud, estas fases son:

a) Fase de mayor tensión: en esta el agresor comienza a exponerse impaciente y con rabia ante cualquier cosa que haga de la víctima, esta última intenta hablar, entender la causa y plantear soluciones, ante esto el agresor asume una posición de fastidio ante ese comportamiento y como resultado la víctima no expresa su opinión, para no molestarle.

b) Estallido violento: El agresor detona, perdiendo el poder, agrediendo a su compañera de manera oral o física, ante esto la víctima se siente impotente y débil, no hace nada y entra en una fase en la que está desprotegido y esto no la deja responder.

c) Luna de miel: El atacante se muestra arrepentido del daño que le hizo a la otra persona (por lo menos las primeras veces), pide disculpas, promete no volver actuar de esa forma y lo hace, le “cede todo el poder” a ella. La Víctima al ver estos cambios cree que es el fin del maltrato.

d) Escalada de la violencia Posteriormente y de manera repetitiva: Se comienza de nuevo el ciclo, el atacante nuevamente se encuentra con rabia y siente que la persona no lo va a dejar, vuelven a ocurrir actos violentos, aumentado la frecuencia e intensidad y llegando a incrementar la posibilidad de muerte.

10.5 Efectos de la violencia de pareja

Los efectos que se pueden dar a causa de la VP son incontables, pueden presentarse en corto y largo plazo, además de afectar diferentes áreas del sujeto. A continuación, se enumeran algunos de estos sucesos, por ejemplo:

Los actos violentos pueden provocar daños físicos, tales como: laceraciones, equimosis, fracturas, discapacidades e incluso la muerte. Según la OMS (2003) hace mención sobre el desarrollo de trastornos funcionales que se desarrollan como consecuencia de la violencia como son el colon irritable, la fibromialgia, enfermedades digestivas y dolor crónico; además de presentar mengua del funcionamiento físico, es decir, la presencia de más síntomas físicos y permanencia de mayor en cama.

Otro aspecto que puede considerarse dentro de las consecuencias físicas, es con respecto a la salud reproductiva, en donde según la OMS (2003) puede generarse trastornos del aparato genital, complicaciones en el embarazo, esterilidad, aborto espontáneo, embarazo no deseado, entre otras.

Sin embargo, no solo se desarrollan daños a nivel físico, también se encuentran daños a nivel psíquico, según la OMS (2003) las mujeres maltratadas tienen mayor riesgo de padecer diversos trastornos mentales entre ellos: depresión, ansiedad, fobias, TCA; además de presentar

sentimientos de retraimiento, culpa, baja autoestima, conducta suicida e incluso pueden desarrollar dependencia de sustancias psicoactivas.

Por otro lado, cuando en una relación de pareja se encuentran hijos de por medio y hay violencia (no necesariamente contra estos) esto puede desarrollar consecuencias en ellos, según la OMS (2003) cuando los hijos presencian violencia en sus padres, presentan mayor riesgo problemas a nivel psíquico y depresión, bajo rendimiento académico, ansiedad, entre otras. Además, según estudios realizados en los EEUU los niños que observan eventos violentos son más propensos a tener un trastorno psicológico que las personas que lo viven directamente.

10.6 Víctima

Según la Asamblea General de Naciones Unidas (1985), la víctima es cualquier persona que sufra directa o indirectamente un deterioro en alguna de las esferas de su vida, ocasionando daños visibles o no. La víctima no es necesariamente quien sufre un daño directo, sino que pueden ser sus familiares, hijos, amigos, quienes quedan con algún daño, por ejemplo, ante la muerte por causa de un acto violento.

Por otra parte, se debe tener en cuenta la existencia de diversos tipos de víctima, entre ellos existen los propuestos por Mendelsohn (1981) en donde divide dicha clasificación con base a: 1. Grado de culpabilidad entre víctima e infractor y 2. Existencia o no de un delito:

1. Grado de Culpabilidad entre víctima e infractor:

a) Víctima Inocente: es aquella que no provoca, ni participa en la comisión del delito en donde tiene un rol de víctima. En estos casos, el victimario es el único protagonista en la comisión y realización del hecho delictivo.

b) Víctima Provocadora: Aquella que, en su rol, incita de una u otra manera al victimario para llegar a cometer el delito.

c) Víctima Voluntaria: en esta la persona por voluntad propia se convierte en víctima. Dentro de esta, se encuentra el suicidio.

d) Víctima por desconocimiento: Es quien por no saber se provoca un daño a sí mismo, por ejemplo, una mujer que se realiza a sí misma un aborto y debido a la ignorancia pierde la vida durante esta situación.

e) Víctima por negligencia: Es aquella que por impremeditación se convierte en víctima. (p.27).

2. Existencia o no de un delito:

a) Víctima Agresora: Es el caso donde existe una defensa por parte de quien en primera instancia era víctima y ante este suceso genera un cambio de roles con su agresor.

b) Víctima simuladora: Aquella que simula ser víctima y busca acusar a otra por el acto cometido.

c) Víctima imaginaria: Es aquella que es su mente se posiciona como tal y por lo tanto ante diversas situaciones asume dicho rol. (p.28).

Sin embargo, no es la única clasificación existente, otra es la propuesta por Jiménez (1961) la cual trata sobre la manera en que el victimario escoge a la víctima:

a) Víctimas indiferentes o víctimas indefinidas: Son los casos en donde el infractor no tiene una víctima definida, simplemente son elegidas al azar, ante el hecho de un deseo o desencadenante que lleve al agresor a cometer un delito.

b) Víctima determinada: Es la víctima específica, que es escogida con anticipación por el victimario, debido a sus intereses. Se subdivide en víctimas resistentes y coadyuvantes (p.28)

- Víctima resistente: son aquellas que son capaces de obstaculizar la realización del acto delictivo por parte del victimario

- Víctima coadyuvante: propuestas por Carnelutti (1961) en este se encuentra aquellas que de una u otra manera propician el delito y por lo tanto son consideradas como participantes activas del mismo (p.40).

10.7 Victimario

La RAE (2018) define al victimario como homicida. Es decir, se contempla al victimario como alguien que comete un delito grave que lleva a la muerte de una persona. Sin embargo, cabe aclarar que no todo acto violento termina en Homicidio, por lo tanto, entenderemos que el victimario es aquel que lleva a cabo una agresión o causa un daño en otra persona, dejando consecuencias entre las cuales se incluyen sufra lesiones físicas y/o psicológicas. Algunos ejemplos de victimarios son los asesinos, los violadores, los abusadores, los ladrones, los estafadores, y todos aquellos cuya conducta sea pasible de provocar en otro u otras consecuencias negativas.

10.8 Funcionarios

10.8.1 Oficiales de Policía

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (UNODC) el papel que cumple la policía en el proceso restaurativo depende del tipo de modelo restaurativo que se considere aplicar, por lo tanto en algunos modelos, los oficiales están autorizados para desempeñar el papel de mediadores del proceso, también pueden ayudando a los involucrados a elegir y a la resolución considerando las opiniones de la sociedad, sin embargo está en la obligación de mantener cierto equilibrio, buscando que dicha posición no comprometa el proceso restaurativo.

Algunas de las funciones que pueden desempeñar los Policías son: realizar remisiones, informar el modelo de JR a quienes lo requieran, cumplir como facilitadores de la JR y tienen la tarea de vigilar con respecto a la ejecución del acuerdo restaurativo y los defectos que se puedan tener en los informes (p.63).

10.8.2 Fiscales

Según UNODC (2006) los fiscales cumplen con la función principal en la utilización de los programas de JR, teniendo incluso la facultad de determinar qué casos se pueden resolver por medio de este proceso, siempre y cuando, no exista un funcionario con un rango mayor.

10.8.3 Abogados defensores

La UNODC (2006) en Colombia los abogados de la defensa pueden sugerir acuerdo a los fiscales o jueces esto con el fin de impactar diferentes instancias del delito, además de asegurar que los conflictos se logren solucionar lo antes posible y por lo tanto disminuir el montón de casos, también aseguran que sean respetados y protegidos los derechos del delincuente.

10.8.4 Magistratura

La UNODC (2006), el juez tiene un papel integral en la audiencia y la vigilancia del caso, mientras que, en otras instancias, el juez solamente es una fuente de remisión en los programas de mediación. En algunos casos la magistratura tiene la potestad de realizar remisiones a un foro restaurativo, en el cual pueden participar o simplemente monitorear los acuerdos a los que se han llegado, en otros como la declaración de culpabilidad por parte de un delincuente, el juez puede suspender la imposición de un dictamen.

10.8.5 Facilitadores

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (2006) los facilitadores o mediadores deben tener las siguientes habilidades: capacidad concebir un lugar donde todos se sientan libres, tranquilos y seguros, deben contar con habilidades comunicativas, para saber llegar a las personas e incluso contar con la capacidad de otro idioma en caso que se requiera, deben tener una escucha activa, debido a toda la información que debe ser analizada, habilidad de manejar y ayudar a los demás a controlar las emociones cuando sea necesario, destreza

para colaborarle a los involucrados en poder hablar y atender, lograr un equilibrio en los intereses de los involucrados y ser empático y apoyar.

11. Marco ético legal

Para la presente investigación resulta necesario conocer aspectos legales del código de procedimiento penal, donde se manifiesta sobre el proceso de JR en Colombia, intentando de esta forma comprender la legislatura con la que trabaja nuestra población de estudio, además, de algunos aspectos relevantes del código ético del psicólogo para que responsablemente se cumpla con la protección y bienestar de los individuos con los cuales se trabaja y tomar precauciones para evitar cualquier tipo de daño posible. Por ello, a continuación, se expondrán los artículos legales antes mencionados y los deberes del investigador en psicología que deberá cumplir con la ética que exige su profesión:

Ley 906 de 2004 En esta ley se habla sobre las garantías procesales, las cuales son:

Artículo 5°. Imparcialidad. Los jueces están en la obligación de establecer la verdad y ejercer la Justicia de manera objetiva.

Artículo 7o. Presunción de inocencia. Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Artículo 11. Derechos de las víctimas.

El Estado deberá garantizar el acceso de las víctimas a la administración de justicia.

Libro VI. Justicia Restaurativa

Código de Procedimiento Penal, basándonos en los artículos 518 a 521, los cuales manifiestan lo siguiente:

Artículo 518. Definiciones.

La JR es el proceso donde la víctima y el victimario participan de manera activa para solucionar un conflicto, por medio de la restauración y reparación de la víctima y la sociedad, por medio del acompañamiento de un funcionario, quien servirá de mediador entre ambas partes.

Artículo 519. El proceso de JR cuenta con los siguientes principios y reglas:

1. Consentimiento por ambas partes para que el conflicto pueda aplicar a un proceso restaurativo, además, tienen la posibilidad de retirarlo cuando lo deseen.
2. El acuerdo debe cumplir con obligaciones razonables según el daño generado.
3. El victimario puede participar de manera voluntaria y esta no puede ser tomada como prueba de admisión de culpabilidad en otro tipo de procedimientos.
4. El incumplimiento del acuerdo no debe ser utilizado como fundamento para la implementación de una condena.
5. Los mediadores deben ser imparciales y velar porque entre los implicados exista respeto.
6. La víctima y el victimario podrán consultar un abogado. (Ley 906, 2004).

Artículo 521. Mecanismos.

Los mecanismos de JR son: conciliación preprocesal, mediación y conciliación en el conflicto como reparación integral.

El Capítulo Tercero. Mediación.

Artículo 523.

La mediación es un mecanismo en donde interviene un tercer neutral que es designado por la fiscalía y su finalidad es permitir que la víctima y el victimario puedan expresar sus opiniones y solucionar el conflicto. Este concepto, podrá hacer referencia a reparación, restitución o resarcimiento de los daños causado. (Ley 906, 2004).

Artículo 524. Procedencia.

La mediación es un proceso que va desde la formulación del caso hasta antes de iniciar el juicio, la cual es aplicada a los delitos que no excedan una pena de 5 años y donde los implicado acepten someter el caso a una medida restaurativa. En los delitos que excedan los 5 años de pena, la mediación tendrá como fin otorgar algunos beneficios, como pueden ser una pena menor. (Ley 906, 2004).

Artículo 525. Solicitud.

La mediación podrá ser solicitada por víctima o victimario ante la fiscalía. Cuando el imputado sea menor de edad, los representantes legales deberán participar del proceso de mediación. (Ley 906, 2004).

Artículo 526. Efectos de la mediación.

El mediador deberá realizar un informe con sus resultados, el cual debe ser dirigido a la fiscalía con el fin de ser valorado y determinar el paso a seguir. (Ley 906, 2004).

Ley número 1090 de 2006: Código Deontológico y Bioético de la profesión en Psicología.

El congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º. Definición:

La Psicología es una ciencia y profesión que se encarga del estudio de procesos cognoscitivos, emocionales y sociales de los seres humanos. Su finalidad es generar el desarrollo del talento y competencias humanas en los diversos ámbitos y contextos sociales. Además, está atravesada por la investigación, donde se busca aportar al conocimiento, por medio de la creación de técnicas o procedimientos para brindar condiciones óptimas para que los seres humanos puedan vivir con bienestar y contribuir al desarrollo de la comunidad. (Ley 1090, 2006).

Artículo 2º. Principios generales: Los psicólogos que ejerzan su profesión en Colombia se regirán por los siguientes principios universales:

1. Responsabilidad. Se debe contar con altos estándares para ofrecer el servicio de psicólogos, además, de aceptar la responsabilidad ante las consecuencias de los actos realizados. (Ley 1090, 2006).

2. Competencia. Como psicólogos, se debe buscar mantener altos estándares para mantener el bienestar social, reconocer los límites en cuanto a las competencias y técnicas que se implementan y solo prestar el servicio para los que se está preparado. (Ley 1090, 2006).

5. Confidencialidad. Es una de las principales obligaciones del psicólogo que la información obtenida durante las sesiones o entrevistas en que se desempeñe la función profesional, deban ser reveladas solo con el consentimiento de la persona o de su representante legal. Esta obligación solo puede quebrantarse ante los casos que exista un riesgo evidente de que la persona se pueda hacer o hacerle daño a alguien más, dichas posibilidades deben ser informadas previamente a los usuarios. (Ley 1090, 2006).

6. Bienestar del usuario. Los psicólogos deben velar por el respeto de la integridad y bienestar de los individuos con quienes trabajen y deben informar constantemente del propósito de las valoraciones e intervenciones y reconocer la libertad que tienen estos de participar o no. (Ley 1090, 2006).

8. Evaluación de técnicas. Los psicólogos deben velar por mantener el bienestar de los usuarios ante el desarrollo de publicaciones y utilización de técnicas de evaluación. Deben mantener el uso apropiado de los resultados y técnicas y respetar el derecho de los usuarios de conocer los resultados, interpretaciones, conclusiones y recomendaciones, todo lo anterior respetando los límites de los mandatos legales. (Ley 1090, 2006).

9. Investigación con participantes humanos. Ante la realización de una investigación psicológica con seres humanos como participantes se debe velar por el bienestar y la dignidad, conociendo las normas legales y los estándares reguladores para la conducta de estos. (Ley 1090, 2006)

12 Marco institucional

La población estudio es usuaria de la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, en donde se brinda el proceso de Justicia Restaurativa. Por otra parte, el Municipio de Itagüí está situado al sur de la ciudad de Medellín, en el Valle de Aburrá, una de las nueve regiones en las que se divide cultural y geográficamente el Departamento de Antioquia. Colinda con Medellín, Envigado, Sabaneta y La Estrella. (Municipio de Itagüí, 2019).

Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales donde se busca brindar información, orientación, referencia y la prestación del servicio para la resolución conflictos, por medio de la aplicación y ejecución de mecanismos de justicia formal y alternativa.

En el caso de Itagüí, la Casa de Justicia, cuenta con los servicios de: Comisaría de Familia, Policía de Prevención Ciudadana, Inspección de Policía de la Comuna 4, Consultorio Psicológico, con el Despacho de la Fiscalía local número 5, un Centro de Conciliación, Despacho de la Personería Municipal, Inspección de Trabajo, Oficina de la Defensoría del Pueblo y el Centro de Atención de Víctimas y Desplazados, además cuenta con una ludoteca para la primera infancia.

12.1 Estudio organizacional de la casa de Justicia de Itagüí



Tomado de: Centro de atención psicosocial 2019.

13. Metodología

13.1 Tipo de estudio

La investigación se basó en el análisis de la percepción que tienen algunos funcionarios, las víctimas y los victimarios sobre la VP en 2 casos de procesos de JR llevada a cabo en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, se considera el más adecuado porque permitió un acercamiento directo con la población, adquisición de datos detallados, cercanía con la realidad que se desea analizar y lograr comprender las múltiples percepciones a partir de la interpretación que tiene cada uno de las personas estudiadas desde su propia experiencia, es por esto que la investigación no se fundamenta en la estadística. En palabras de Hernández (2014) la investigación cualitativa se caracteriza porque se recolectan datos que no pueden ser estandarizados y sirve para adquirir una opinión, lo que se siente, su experiencia, entre otros.

Asimismo, se buscó reconstruir la verdad de lo que sucedió, esta realidad es interpretada de una manera diferente por cada uno de los participantes de la investigación, de este modo, convergen varias “realidades” y cada una de ellas se convierte en datos importantes para dicha investigación.

Según Rodríguez, Gil & García (1996) la recolección de esta información se puede adquirir por medio de la realización de entrevistas, rescatando el discurso de la persona o textos en los que describen lo que sucedió, el problema y lo que significó para estos.

Como investigadores se tiene la idea que la sociedad es relativa y solo se puede entender desde lo que piensa y opina cada persona que vive la situación.

13.2 Nivel de estudio

El nivel de estudio de la investigación fue de tipo analítico descriptivo, donde se buscó lograr una descripción amplia y detallada sobre la situación, en este caso, sobre la percepción que tienen las personas del proceso de Justicia Restaurativa que se está realizando en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí. En este sentido Hernández (2014) dice que el estudio de alcance descriptivo busca describir de una forma detallada y cómo se dio el problema. Además, se basó en un nivel de estudio fenomenológico ya que se buscó comprender, describir la percepción que tienen las personas sobre el proceso de Justicia Restaurativa desde su propia experiencia. Hernández (2014) en su libro dice que el propósito de la fenomenología es comprender lo que le sucedió a la persona respecto a un fenómeno y buscar elementos que se repitan en esas situaciones.

También Bogden & Biklen citado por Hernández, Fernández & Baptista (2010) expresan que este diseño busca indagar por las percepciones de las participantes y lo que significó esta situación.

13.3 Diseño de estudio

El estudio se realizó a través del análisis de caso, entendido como una herramienta metodológica de investigación cualitativa que busca encontrar evidencias o situaciones del fenómeno estudiado, permitiendo reconocer la experiencia y la percepción propia de las personas, así como también acercarnos a las experiencias de Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja que son de nuestro interés. Según Yin (1989) el análisis de caso es un instrumento importante ya que en este es posible medir y analizar el comportamiento de los participantes del estudio.

Se buscó analizar cómo las personas que están en dicho proceso lo viven y lo perciben, Serrano (1994) afirma que en el estudio de caso se tiene como objetivo entender lo que significa para cada persona lo sucedido. El análisis de caso permite obtener más información ya que facilita explorar el tema con profundidad.

13.4 Muestra

La investigación fue realizada con una población de 6 personas, las cuales fueron 2 funcionarios, 2 víctimas y 2 victimarios, que hicieron parte del proceso de JR en 2 casos de violencia de pareja en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí. La selección se realizó por conveniencia; para Sandoval (1997) es escoger qué problema se va a indicar, el lugar en la que se pueda realizar con facilidad la búsqueda de la población.

Esta técnica posibilitó seleccionar las personas que querían participar en la recolección de datos de forma libre, voluntaria y con disponibilidad de tiempo, además porque la muestra es de fácil acceso y proximidad para el investigador.

13.5 Técnicas de recolección de información

Con el fin de indagar y recolectar el testimonio acerca de la percepción que tenían los funcionarios, las víctimas y los victimarios y funcionarios ante el proceso de Justicia Restaurativa en 2 casos de violencia de pareja en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, se utilizó la entrevista semiestructurada, esta se caracteriza por ser flexible, dinámica y permite obtener información más detallada, ya que las personas entrevistadas son parte del proceso de Justicia Restaurativa, dicho en palabras de Sabino (1992) son las personas que vivieron el problema los que relatan cómo se sintieron, qué pasó y que opinan.

Este método de recolección de información permitió reconocer la experiencia propia de los participantes involucrados en el proceso de Justicia Restaurativa y llevar a cabo el análisis de la percepción que tienen sobre dicho proceso, tema que fue de nuestro interés.

13.6 Procedimiento

La presente investigación contó con tres momentos metodológicos en los que se realizaron las siguientes actividades:

Primer momento:

- Delimitación teórica y metodológica del proyecto investigativo.
- Selección de la población objeto de estudio.
- Construcción del formato de entrevista
- Evaluación del instrumento por expertos.
- Elaboración del consentimiento informado.

Segundo momento:

- Acercamiento hacia las personas que hacen parte del proceso de Justicia Restaurativa que son funcionarios, víctimas y victimarios.
- Realización de entrevistas para recoger la información.
- Análisis de las categorías preestablecidas, a partir de la información recolectada por medio del instrumento.

Tercer momento:

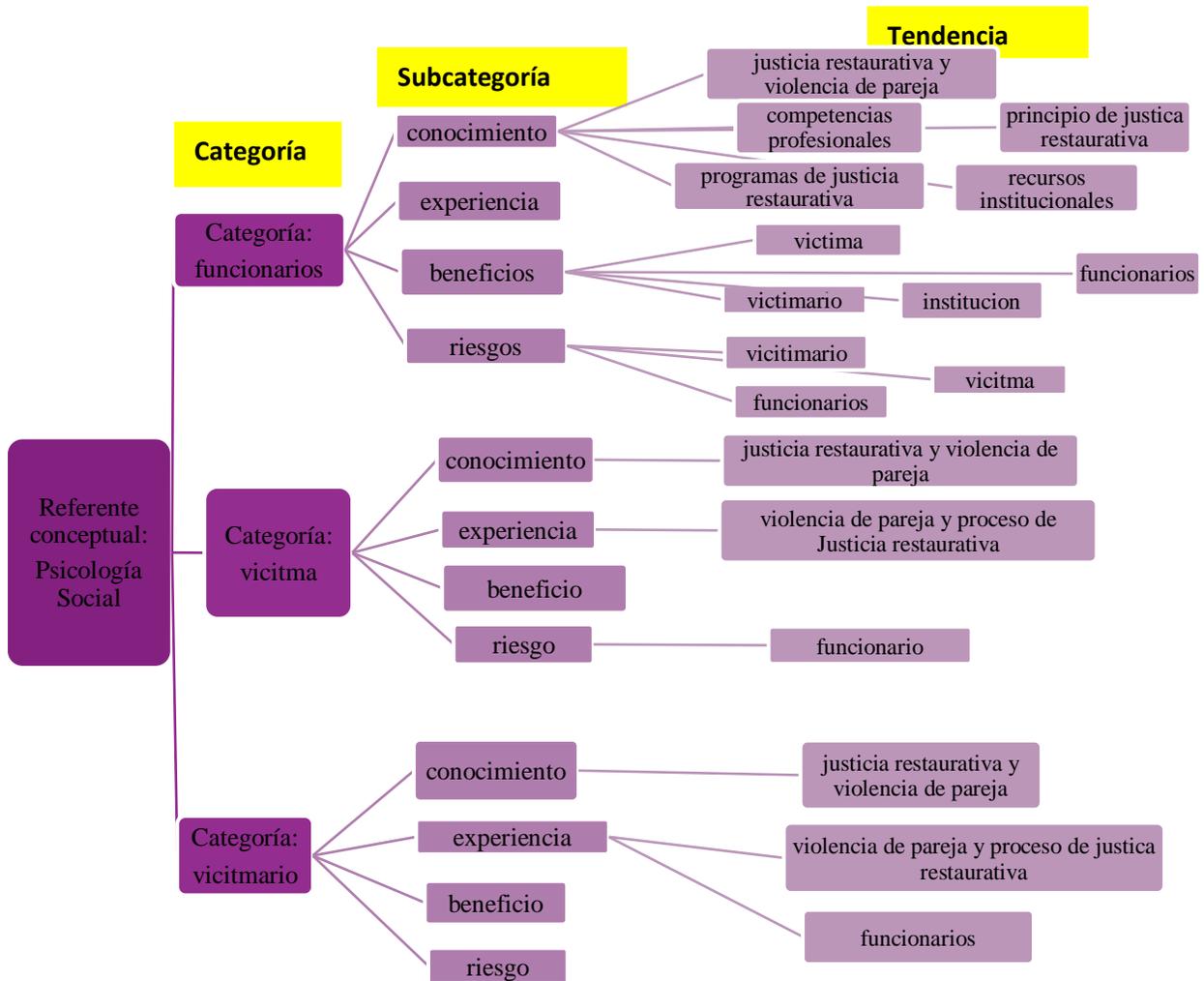
- Análisis y escritura de los capítulos según las categorías establecidas.
- Construcción de resultados, discusión, conclusiones

13. 7 Consentimiento informado

Toda la población participante firmó un consentimiento informado, en el cual se informó sobre lo relacionado en la entrevista, los objetivos del estudio, sus derechos y se garantizó la confidencialidad de la información aportada; mediante este procedimiento se avaló la voluntariedad de participar en la investigación.

14. Resultados

14.1 Mapa Categorial



14.2 Categoría funcionarios

Una de las categorías preestablecidas es funcionario y de ella se extrajeron algunas subcategorías, las cuales son:

- Conocimiento con las siguientes tendencias:
 - Justicia Restaurativa y Violencia de pareja
 - Principio de Justicia Restaurativa
 - Competencias profesionales

- Recursos institucionales
 - Programa de Justicia Restaurativa
2. Experiencia
3. Riegos con las siguientes tendencias:
- Víctima
 - Victimario
 - Funcionario
 - Institución
4. Beneficios con las siguientes tendencias:
- Víctima
 - Victimario
 - Funcionario
 - Institución

Tabla 4. Categoría Funcionarios

Referencia conceptual	Categoría	Subcategoría	Tendencia	Preguntas
Psicología Social	Funcionarios	Conocimiento	Justicia Restaurativa y violencia de pareja	<p>1. ¿Qué es para usted la violencia de pareja? Respuestas: F1: “cualquier comportamiento infringido por unos cónyuges hacia el otro que cause daño físico, emocional, psicológico o sexual” F2: La violencia de pareja son los actos agresivos en contra de cualquier miembro de la misma, que, pueden ser físicos psicológicos económicos de índole sexual y que ponen en riesgo la armonía del núcleo familia, en el artículo del código penal código 29 (lo dice de memoria) ... se habla de unidad familiar es todo acto que pone en peligro la unidad familiar o unidad doméstica.</p> <p>2. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa? Respuestas: F1: “No sé “ F2: “El Artículo 518, es el proceso en el que tanto víctima como implicado en el delito participan en la solución del conflicto derivado del delito. en busca de un resultado restaurativo, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado por el mismo.</p> <p>3. ¿Cuál es el propósito de la Justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja? Respuestas:</p>

			<p>F1: “No sé “</p> <p>F2: “Tiene aplicación en un solo espacio ósea el principio de oportunidad, y lo que se busca es terminar el conflicto con la participación de la víctima, por cuanto esta le corresponde dar el consentimiento para que el procesado pueda adelantar el trámite de principio de oportunidad. Este que se busca primero que toda la petición de perdón y aceptación por parte de la víctima, una retribución económica o indemnización, ocasionados por parte del victimario. La indemnización puede ser simbólica, pero con el rigor y garantía de no repetición. el acusado tiene como beneficio que no le quedan antecedentes penales, la fiscalía renuncia a la acción penal si el acusado cumple con los requisitos de la ley y reglamento.</p> <p>La finalidad es Suspender interrumpir o renunciar a la persecución penal artículo 323 del Código de Procedimiento Penal.”</p>
		<p>Principios de Justicia Restaurativa.</p>	<p>4. ¿Cuál es el marco normativo que rige la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja en la Casa de Justicia de Itagüí?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “Comienza en el 518, hasta 527, 321 y siguientes hasta el 330. Esto lo dice de memoria la funcionaria”</p> <p>5. ¿Cuáles son las consecuencias legales para la víctima y el victimario al no cumplir con los acuerdos a los que se llegan en el proceso de la justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “Para el Principio de oportunidad, se deben cumplir con los requisitos de la JR, si esto no sucede, la fiscalía no da el aval para el principio de oportunidad. Así mismo el juez de control de garantías no lo aprueba, donde finalmente no se lleva a cabo la audiencia de legalidad del principio de oportunidad.”</p>
		<p>Programas de justicia restaurativa.</p>	<p>6. ¿Cuáles son los programas y procedimientos de justicia restaurativa que se implementan en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “El Principio de oportunidad es una de las formas de terminación anticipada que opera dentro de la justicia restaurativa y es por la condición del delito, esto implica que no todos los delitos de violencia de pareja tienen el beneficio de principio de oportunidad.”</p>
		<p>Competencias profesionales</p>	<p>7. ¿Cuáles son las competencias a nivel personal que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p>

			<p>F2: “El Principio de oportunidad es una de las formas de terminación anticipada que opera dentro de la justicia restaurativa y es por la condición del delito, esto implica que no todos los delitos de violencia de pareja tienen el beneficio de principio de oportunidad.”</p> <p>8. ¿Cuáles son las competencias a nivel profesional que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja? Respuestas: F1: “no se” F2: “bueno se supone que nosotros los funcionarios tenemos una formación profesional acorde con las necesidades que tiene la justicia. Mi formación es en los ámbitos del derecho y del mismo modo especializaciones”</p>
			<p>9. ¿Cuáles son los recursos institucionales que se requieren para implementar la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja? Respuestas: F1: “no se” F2: Sería vital tener psicólogos permanentes, en todos los sitios, esto con la finalidad de que si se presentan a una audiencia o se una acusación es desde ahí que los psicólogos pueden mediar o apoyar a cada una de las partes es entonces importante tener psicología permanente, por otra parte, los trabajadores sociales y auxiliares de la justicia necesarios.”</p> <p>10. ¿Con cuáles de estos recursos institucionales cuenta la institución? Respuestas: F1: “no se” F2: La casa de justicia cuenta con, Comisaría, personería, inspección de policía, fiscalía, atención a víctimas, psicólogos trabajadores sociales, practicantes de derecho y psicología.</p>
		Experiencia	<p>11. ¿Cuál ha sido su experiencia en la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de Violencia de Pareja? Respuestas: F1: “mi experiencia realmente ha sido poca, debido a que por ser parte de la Comisaría de Familia solo atendemos las víctimas y victimarios desde la parte de la ley, la parte de la restauración como tal le toca a otros entes del Municipio como Salud, Subsecretaría de Equidad de género” F2: “La experiencia ambivalente, momentos gratos y complicados por no contar con el personal y medios suficientes frente a un conflicto que es importante que se resuelva lo más rápido posible pero así es el sistema.”</p> <p>12. ¿Cuáles han sido las dificultades que se le han presentado en el proceso de Justicia Restaurativa en los casos de violencia de pareja y como las ha logrado resolver Respuestas:</p>

				<p>F1:“No sé “</p> <p>F2: “Falta de recursos humanos puede limitar los resultados en este delito en concreto”</p> <p>13. ¿Cuáles han sido los logros que se le han presentado en el proceso de justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “los logros que más se evidencian cuando las parejas logran llegar a acuerdos positivos, cuando especialmente las mujeres logran independizarse en todos los aspectos de su vida.”</p> <p>F2: “Logros todos los principios de oportunidad que se han presentado se han logrado han sido aprobados. Ahora se está desarrollando un programa piloto por parte de estudiantes de la universidad de envigado del programa de psicología con esto esperamos descongestionar el aparato judicial y mejorar la atención a los involucrados en esta problemática.”</p>
		Riesgos	Víctimas	<p>14. ¿Qué riesgos ha percibido para la víctima de violencia de pareja en la implementación de la justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “los riesgos más comunes percibidos es que la víctima no reciba la atención en todos los ámbitos necesarios y finalmente no se restaure la víctima ni sus derechos.”</p> <p>F2: “Riesgos no muchos dirían yo. Pues, si estos se escogen para el principio de oportunidad son los que cumplen los requisitos de la JR por que se tiene en cuenta la víctima y ambos deben estar de acuerdo.”</p>
			Victimario	<p>15. ¿Qué riesgos ha percibido para el victimario de violencia de pareja la implementación de la justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1:.”no se”</p> <p>F2: “ninguno”</p>
			Funcionarios	<p>16. ¿Qué riesgos perciben los funcionarios en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “no hay”</p>
			Institución	<p>17. ¿Qué riesgos ha percibido la Institución en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “los riesgos más comunes y que al hacer en enlace con otras instituciones en pro de salvaguardar los derechos de las partes, en muchos casos los procesos se dilatan o nunca se resuelven”</p> <p>F2: “Ninguno es uno de los avances más grandes”</p>

		Beneficios	Víctima	<p>18. ¿Qué beneficios ha percibido en la atención de la víctima de violencia de pareja la implementación de la justicia restaurativa?</p> <p>Respuesta</p> <p>F1: “Realmente no he percibido los beneficios a las víctimas debido a que estas en ocasiones no vuelven a la comisaría para dar cuenta de sus procesos.”</p> <p>F2: “Es la víctima la que toma la decisión de perdonar cerrar el capítulo y seguir con su vida normal y participa activamente en la solución del conflicto.”</p>
			Victimario	<p>19. ¿Qué beneficios ha percibido para la atención a el victimario de violencia de pareja en la implementación de la justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “No le quedan antecedentes si cumple con todos los lineamientos del proceso y perdón de la víctima.”</p>
			Funcionarios	<p>20. ¿Qué beneficios han percibido los funcionarios en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “no se”</p> <p>F2: “Descongestión del despacho.”</p>
			Institución	<p>21. ¿Qué beneficios ha percibido para la Institución en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>F1: “el mayor beneficio es que las víctimas no sean revictimizadas y así la institución da cuenta de adecuados procesos en pro de las víctimas de violencia de pareja”.</p> <p>F2: “Ha permitido generar confianza en las partes, por otra parte, permite descongestionar el aparato judicial y disminuye costos para el estado”.</p>

1. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?

Las funcionarias entrevistadas coinciden en que la violencia de pareja se puede definir como cualquier acto de agresión hacia otro, dónde se causa un daño a nivel físico, psicológico, económico o sexual, sin embargo, una de las entrevistadas F2 hace énfasis en que todo este tipo de actos ponen en riesgo la armonía familiar. Así lo dicen:

“Cualquier comportamiento infringido por unos cónyuges hacia el otro que cause daño físico, emocional psicológico o sexual” F1.

“La violencia de pareja son los actos agresivos en contra de cualquier miembro de la misma (...) ponen en riesgo la armonía del núcleo familiar” F2.

2. ¿Qué es para usted la justicia restaurativa?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber qué es la Justicia restaurativa, mientras que la entrevista F2 menciona la ley del código de procedimiento penal, que es una recopilación de normas cuya función es organizar este procedimiento, en donde hace alusión a que la JR es un proceso donde la víctima y el victimario participan en la solución de su conflicto, que busca un resultado restaurativo y que tiene como finalidad la reparación del daño ocasionado por el conflicto. Así lo refieren:

“No sé” F1.

“Es un proceso en el que tanto víctima como implicado (...) participan en la solución del conflicto (...) con la finalidad de resarcir el daño ocasionado por el mismo” F2.

3. ¿Cuál es el propósito de la justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber. Por otra parte, la entrevistada F2, dice que la JR tiene un solo escenario, el de principio de oportunidad, el cual es un instituto conciliatorio del Derecho Procesal Penal que permite a los sujetos activos y pasivos de determinados delitos arribar a un acuerdo sobre la reparación civil de los implicados, y el Fiscal tiene la potestad de abstenga del ejercicio de la acción penal sobre el victimario o el Juez dicta auto de sobreseimiento. Su finalidad es dimitir el conflicto, teniendo en cuenta la víctima y tiene como beneficio para ésta, la petición de perdón, retribución económica e indemnización simbólica, además de beneficiar al victimario en borrar los antecedentes penales con el compromiso de no repetición. Así lo refieren:

“no sé” F1.

“Este busca primero que todo la petición de perdón y aceptación por parte de la víctima, una retribución económica o indemnización, ocasionados por parte del victimario. (...) pero con el rigor y garantía de no repetición.” F2.

4 ¿Cuál es el marco normativo que rige la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja en la Casa de Justicia de Itagüí?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber. La entrevistada F2 dice que el marco normativo comienza desde el artículo 518 del Libro de JR, en el cual se expresa que es todo proceso en el que víctima y victimario participan en conjunto para resolver el conflicto y su objetivo es buscar un resultado restaurativo. Así lo dicen:

“no sé” F1.

“Se entenderá por programa de Justicia Restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador”. F2.

5. ¿Cuáles son las consecuencias legales para la víctima y el victimario al no cumplir con los acuerdos a los que se llegan en el proceso de la justicia restaurativa?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber. No obstante, la entrevistada F2 la cual es abogada dice que para acceder al principio de oportunidad se deben cumplir con los requisitos de la JR, si estos no se cumplen, la audiencia para legalizar el principio de oportunidad no se lleva a cabo. Al respecto las entrevistadas refieren.

“no sé” F1.

“Se deben cumplir con los requisitos de la JR, si esto no sucede, la fiscalía no da el aval para el principio de oportunidad. Así mismo el juez de control de garantías no lo aprueba, donde finalmente no se lleva a cabo la audiencia de legalidad del principio de oportunidad.”. F2.

Estos principios de acuerdo a los trámites del principio de oportunidad son:

1. Solicitud por parte del denunciado ante la fiscalía 83 local CAVIF, donde desea que se de ampliación al principio de oportunidad para poner fin al caso. En el mismo documento la víctima debe manifestar su acuerdo.
2. Carta del victimario donde expresa su arrepentimiento y petición de perdón a la víctima, al igual que su compromiso de no repetir ningún tipo de maltrato contra ella.

3. El victimario y la víctima deben acudir a terapia psicológica (de 3 a 5 sesiones como mínimo) en la EPS o particular y presentar el informe psicológico firmado por el profesional tratante donde se indiquen los avances en su comportamiento.

4. Realizar labor social, por medio de una campaña en contra de la violencia contra la mujer, se pueden hacer repartiendo volantes, pancartas, pasacalles, perifoneo, conferencia, charlas con los vecinos, programas de radio, etc.

5. Al cumplir con los requisitos anteriores se debe entregar el informe y evidencias en la fiscalía para firmar el acuerdo.

6. La víctima debe manifestar por escrito si desea cobrar indemnización, esto debe ser previamente acordado con el victimario. (*Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar – CAVIF – Fiscalía. s.f.*)

6 ¿Cuáles son los programas y procedimientos de la justicia restaurativa que se implementan en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber. Por otra parte, la entrevistada F2 menciona que el programa de JR que se implementa en algunos casos de VP es el principio de oportunidad, el cual es un mecanismo de terminación anticipada de un acto punible. Así lo refieren:

“No sé” F1.

“El Principio de oportunidad es una de las formas de terminación anticipada que opera dentro de la justicia restaurativa (...) no todos los delitos de violencia de pareja tienen el beneficio de principio de oportunidad” F2.

7. ¿Cuáles son las competencias a nivel personal que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber, mientras que la entrevistada F2 hace mención que los funcionarios deben contar una formación profesional y asistir a capacitaciones permanentes. Esto es lo que refieren:

“No sé” F1.

“Primero que todo formación profesional (...) Por otra parte, capacitaciones permanentes por parte de la fiscalía o de manera personal” F2.

8. ¿Cuáles son las competencias a nivel profesional que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja?

Una de las entrevistadas, F1, es psicóloga con especialización en psicología jurídica y ante esta pregunta refiere no saber, mientras que F2 dice que los funcionarios deben tener una formación profesional y en su caso es el derecho y tiene especializaciones en derecho administrativo y derecho penal. Así lo dicen:

“no se” F1.

“Nosotros los funcionarios tenemos una formación profesional acorde con las necesidades que tiene la justicia. Mi formación es en los ámbitos del derecho y del mismo modo especializaciones” F2.

9. ¿Cuáles son los recursos institucionales que se requieren para implementar la Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 ante esta pregunta dice no saber, mientras que la entrevistada F2, habla de la importancia de tener psicólogos y otros profesionales de una manera permanente en los procesos que se llevan a cabo en la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí, debido a que pueden mediar o apoyar a cada una de las partes, pero en el momento no se logra tener un equipo de trabajo interdisciplinario por la falta de recursos y esto hace que sea insuficiente el aparato judicial. Así lo refieren:

“no sé” F1.

“Sería vital tener psicólogos permanentes, en todos los sitios (...) pueden mediar o apoyar a cada una de las partes (...) por otra parte, los trabajadores sociales y auxiliares de la justicia necesarios”. F2.

10 ¿Con cuáles de estos recursos institucionales cuenta la institución?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber, mientras que la funcionaria F2, dice que la Casa de Justicia cuenta con profesionales y practicantes en áreas del derecho,

psicología y trabajo social; además de contar con las instancias de Comisaría, Personería, Inspección de policía, Fiscalía y atención a víctimas. Así lo dicen:

“no se” F1.

“Comisaría, personería, inspección de policía, fiscalía, atención a víctimas, psicólogos, trabajadores sociales, practicantes de derecho y psicología” F2.

11. ¿Cuál ha sido su experiencia en la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de Violencia de Pareja?

La funcionaria F1 dice que su experiencia ha sido poca, debido a que pertenece a la Comisaría de Familia y dicha entidad sólo atiende a víctimas, y el proceso de restauración le compete a otros entes. Por otro lado, la entrevistada F2 dice que ha sido una experiencia ambivalente, donde ha tenido momentos gratos y otros complicados, todo esto debido a que no siempre se cuenta con los medios suficientes para resolver un conflicto. Así lo afirman:

“Mi experiencia realmente ha sido poca, debido a que por ser parte de la Comisaría de Familia solo atendemos las víctimas” F1.

“Momentos gratos y complicados por no contar con el personal y medios suficientes” F2.

12. ¿Cuáles han sido las dificultades que se le han presentado en el proceso de Justicia Restaurativa en los casos de violencia de pareja y cómo las ha logrado resolver?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber, pero otra la funcionaria F2, dice que una de las dificultades es la falta de recursos humanos que se tiene para estos programas, lo que retrasa e incluso limita los resultados. Así lo dicen:

“no se” F1.

“Falta de recursos humanos puede limitar los resultados en este delito en concreto” F2.

13. ¿Cuáles han sido los logros que se le han presentado en el proceso de justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja?

Las entrevistadas coinciden que se han obtenido logros debido a que todos los principios de oportunidad que se han realizado en esta institución han sido aprobados y por lo tanto se han

logrado acuerdos positivos entre las parejas, incluso se ha generado que la mujer pueda independizarse en las áreas de su vida. Así lo refieren:

“las parejas logran llegar a acuerdos positivos (...) las mujeres logran independizarse en todos los aspectos de su vida.” F1.

“Todos los principios de oportunidad que se han presentado han sido aprobados” F2.

14. ¿Qué riesgos ha percibido para la víctima de violencia de pareja en la implementación de la Justicia Restaurativa?

Las entrevistadas difieren ante esta pregunta, manifestando F1 que el mayor riesgo que tiene la víctima es no recibir toda la atención que necesita y por ello no se logre la reparación y restauración de derechos; sin embargo, la entrevistada F2 manifiesta que no existen mucho riesgo, porque para que un caso de VP pueda acceder al principio de oportunidad es necesario contar con la autorización de la víctima. Así lo dicen:

“Que la víctima no reciba la atención en todos los ámbitos necesarios y finalmente no se restaure la víctima, ni sus derechos” F1.

“No mucho diría yo (...) se escogen para el principio de oportunidad los que cumplen los requisitos de la JR (...) ambos deben estar de acuerdo” F2.

15. ¿Que riesgos ha percibido para el victimario de violencia de pareja la implementación de la Justicia Restaurativa?

La entrevistada F1 manifiesta no saber, mientras que para la entrevistada F2 no existe ningún tipo de riesgo, porque se considera que existe un previo acuerdo entre las partes. Así lo dicen:

“No se” F1.

“Ninguno” F2.

16. ¿Qué riesgos perciben los funcionarios en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 manifiesta no saber, mientras que para la otra entrevistada F2 no hay riesgos al implementar la JR en estos casos. Así lo refieren:

“No se” F1.

“No hay riesgos” F2.

17. ¿Qué riesgos ha percibido la Institución en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 manifiesta que el mayor riesgo se presenta al momento de remitir el caso ante otra institución con el fin de salvaguardar los derechos de ambas partes, debido a que el proceso puede retrasarse o incluso no resolverse afectando la rigurosidad del trabajo realizado por los funcionarios y perdiendo así la confianza y credibilidad de los usuarios. Sin embargo, para la entrevistada F2 no existe ningún tipo de riesgo, por el contrario, la implementación de la JR ha sido uno de los mayores avances. Así lo expresan:

“Al hacer enlace con otras instituciones en pro de salvaguardar los derechos de las partes, en muchos casos los procesos se dilatan o nunca se resuelven” F1.

“Ninguno, es uno de los avances más grandes” F2.

18. ¿Qué beneficios ha percibido en la atención de la víctima de violencia de pareja la implementación de la justicia restaurativa?

La entrevistada F1 manifiesta que no ha percibido los beneficios, debido a que las víctimas no vuelven a la comisaría para comentar como va su proceso y no existe un seguimiento luego de haber firmado el acuerdo, mientras que la entrevistada F2 manifiesta que el mayor beneficio es poder cerrar este capítulo, por medio del proceso y teniendo en cuenta que es la víctima quien decide tomar la decisión de perdonar y trabajar de manera activa en la solución. Así lo expresan:

“Realmente no he percibido los beneficios a las víctimas debido a que estas en ocasiones no vuelven a la comisaría para dar cuenta de sus procesos.” F1.

“Es la víctima la que toma la decisión de perdonar cerrar el capítulo y seguir con su vida normal y participa activamente en la solución del conflicto” F2.

19. ¿Qué beneficios ha percibido para la atención al victimario de violencia de pareja en la implementación de la justicia restaurativa?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber y la entrevistada F2 dice que el mayor beneficio para el victimario es que no le queden antecedentes penales y no ir a la cárcel ya que con

esto no se verán afectados al momento de buscar un empleo y se debe tener en cuenta que cumpla con los requisitos y lineamientos del proceso. Así lo expresan:

“No se” F1.

“No le quedan antecedentes si cumple con todos los lineamientos del proceso y perdón de la víctima” F2.

20. ¿Qué beneficios han percibido los funcionarios en la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 ante esta pregunta refiere no saber, mientras que la entrevistada F2 manifiesta que el mayor beneficio ha sido la descongestión del despacho ya que muchas veces por causa de los cambios de funcionarios y por la cantidad de casos se ven abrumados. Así lo dicen:

“No se” F1.

“Descongestión del despacho” F2.

21. ¿Qué beneficios ha percibido para la Institución en la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de violencia de pareja?

La entrevistada F1 manifiesta que el principal beneficio es lograr que no se re-victimice a la víctima; sin embargo, la entrevistada F2 manifiesta que permite generar confianza en ambas partes; además del beneficio al Estado por la disminución de costos que conlleva la descongestión del aparato judicial. Así lo expresan:

“Las víctimas no sean re-victimizadas y así la institución da cuenta de adecuados procesos en pro de las víctimas de violencia de pareja” F1.

“Generar confianza en las partes, por otra parte, permite descongestionar el aparato judicial y disminuye costos para el Estado” F2.

14.3 Categoría víctimas

La segunda categoría preestablecida es Víctima y de ella se extrajeron algunas subcategorías, las cuales son:

1. Conocimiento con la siguiente tendencia:
 - Justica Restaurativa y Violencia de pareja
2. Experiencia con la siguiente tendencia:
 - Violencia de pareja y proceso de Justica Restaurativa
3. Riegos con la siguiente tendencia:
 - Funcionario
4. Beneficios

Tabla 5. Categoría víctimas

Referencia conceptual	Categoría	Subcategoría	Tendencia	Preguntas
Psicología Social	Víctimas	Conocimiento	Violencia de pareja y Justicia Restaurativa	<p>1. ¿Qué es una pareja para usted?</p> <p>Respuestas: V1: “Humm. Bueno es cuando dos personas deciden estar juntas. Pero es muy importante que se amen mucho. Aunque a veces el amor tenga tantas dificultades y sea una lucha por mantenerse.” V2: “donde hay unión, respeto, comprensión... pienso yo que es eso... Mmmm tolerancia... (silencio)”</p> <p>2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja?</p> <p>Respuestas V1: “Imaginese que cuando lo conocí él era un hombre muy atento y trabajador, yo tenía otra relación anterior y con el no hice buena vida. Yo sé que mi esposo actual la embarro y pues el también me hizo probar las drogas y los dos consumíamos hasta en las fiestas que hacíamos en la casa. Esos fueron momentos muy duros porque si yo lo veía consumiendo perico me daban ganas y ahí no parábamos los dos” V2: “emmm... ósea no la entendí (explicación del entrevistador, que usted diga es que me gusto esta persona porque era así) ¿cuando empecé a vivir con la persona que me acabe de separar? (entrevistador le responde que si) porque era como muy ósea el era muy muy... como le dijera yo? (silencio) me entendía mucho, ósea, él compartía mucho conmigo, al principio él era muy especial en la forma de tratar (entrevistador pregunta que hacía) ósea en las palabras, en la forma de tratarse hacia mí el era muy especial conmigo (interviene el entrevistador, ¿en qué momento se dañó la relación?) cuando no ya el quería que yo pues trabajará para darle la plata mía a él y algo</p>

				<p>que yo no hiciera o de pronto yo no eché a lavar hoy sino que yo no mañana porque hay muy poquita ropa él dice que no que vea que yo no sirvo pa nada ósea ya me tenía como algo para beneficio de él, de las cosas de él, como si yo fuera la sirvienta de él entonces ahí fui donde ya empezó a dañarse todo”</p> <p>3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?</p> <p>Respuestas V1: “El maltrato físico y psicológico” V2: “pues en el caso mío pues yo viví en una forma de era como forma ósea de palabras ósea usted no sirve paz nada en muchas palabras muy malucas entonces.... (Interviene el entrevistador ¿pero fueron solamente palabras o pasaron otras cosas también?) en hubo un tiempo que si me pego entonces por eso decidí también dejarlo y también coloque la demanda (interviene el entrevistador ¿la puso en qué lugar?) porque me había pegado (interviene entrevistador ¿pero la puso en fiscalía, en comisaría, en cuál?) si eso fue en la fiscalía de allá del CAMI de Itagiú (interviene entrevistador ¿cuánto lleva el proceso?) un año lleva ya yo llevo un año”</p> <p>4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?</p> <p>Respuestas V1: “No se” V2: “silencio.... ahí si no se”</p>
		<p>Experiencia</p>	<p>Violencia de pareja y proceso de Justicia Restaurativa</p>	<p>4. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?</p> <p>Respuestas V1: “Es una experiencia muy dolorosa porque todos sufren, ninguno sabe en qué momento puede perder el control y cometer los errores” V2: “emmm mi experiencia.... pues yo digo que en otro caso de tener otra pareja como siempre respeto siempre por encima siempre respeto. Silencio... (Interviene entrevistador ¿si usted tiene una pareja en otro momento cómo va a prevenir que esa violencia se vuelva a dar?) Emmm pues yo pienso que si el que si no yo ve que él no me va a respetar es mejor dejar las cosas antes de uno comprometerse nuevamente firmemente.”</p> <p>5. ¿Cómo empezó a expresarse la violencia en la pareja y como fue cambiando?</p> <p>Respuestas V1: “En algunas ocasiones era levantarse la voz cosas mínimas. Pero lo que más afecto lo que él hizo fue el licor, (intervención entrevistador, porque), doctor por el licor, ese día mezcló con vicio y cuando estaba así fue que me pego.” V2: “emmm fue como ósea.... Cuando ya empezó fue como... (silencio)... como en la forma pues que por ejemplo si el me llevaba a comer hoy ya quería ya decía usted ayer no hizo nada vea no cocino como si yo tuviera que pagarle el tiempo porque no estuve en la casa como si yo fuera una empleada para él entonces</p>

				<p>no me tenía como utilizando no ser así era que yo me sentía”</p> <p>6. ¿Cómo respondió usted, a las primeras expresiones de violencia y las posteriores? Respuestas: V1: “El en sano juicio es un amor, es todo correcto, pero cuando se toma la primera cerveza quiere meter vicio y ahí se vuela otro ser humano yo le hablaba mucho, pero él decía que todo eso era cantaleta” V2:” la verdad pues yo todo ese tiempo me había quedado pues quita como aguantando pues hasta que el día me pego que hay si coloque la demanda y ahí si ya (interviene el entrevistador ¿cuál fue la reacción del cuándo puso la demanda?) ya él dijo que era que yo lo estaba demandando porque me quería quedar con la casa que yo lo quería sacar qué porque vivimos 12 años juntos entonces él quería que yo vendiera la casa para yo darle la parte a él yo decía no pues yo tengo una niña porque yo tengo una niña de 7 años eso a la final eso es de la niña yo sé que vivimos 12 años y por ley le toca pero ahora lo que está creciendo es la niña y lo que importa es ella y bueno entonces me demandó a mí, demandó a mi mamá y eso que mi mamá está en la costa y que mi mamá y yo nos queríamos adueñar de la casa”</p> <p>7. ¿Qué la llevó a buscar ayuda en la Casa de Justicia de Itagüí? Respuestas: V1: “Pues porque vivimos cerca de la casa y nos asignaron esta fiscalía” V2: “ la verdad yo buscaba como una protección por medio de por el medio del maltrato de el por ejemplo el en estos momentos está diciendo que yo dije que matara a la niña ósea son palabras que el anda buscando como pa quitarme la niña porque ya por medio con lo de la casa ya no pudo ya gracias a Dios yo conseguí el préstamo en el banco y le di la parte a el entonces que me va quitar la niña porque él lo que busca que yo vuelva con el pero algo como a la fuerza que si el me quita la niña yo voy a decir es que no es que me hace mucha falta la niña yo tengo que volver con el pa poder estar con la niña también eso es lo que el busca y eso es lo que yo ando buscando que me escuchen porque el viene acá me demanda dice una mentira dice la otra y yo vengo acá y no pasa nada”</p> <p>8. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, cuáles se han cumplido y cuáles no? Respuestas: V1: “Bueno primero fue por cumplir con los requisitos que pidió la fiscal que los dos teníamos que ir a terapia y los talleres. (Intervención entrevistador, ¿cuáles se han cumplido y cuáles no?) Yo creo que todas se han cumplido porque él está muy juicioso doctor y ya vivimos muy bueno” V2: “silencio.... cuando yo venía acá yo quería que se aclarara todo que el entienda que porque es que yo ya no quiero vivir con el que pero no y cuál era la otra pregunta (interviene entrevistador ¿cuáles sean</p>
--	--	--	--	---

				<p>cumplido y cuáles no?) bueno como te digo por el tema de la casa que yo quería que era como pa que me dejara quieta pues porque la niña estaba viviendo muchas peleas ya la profe me había llamado la atención yo lo que quería era que a él le dieran como una orden de desalojo no sé pero él decía que no porque tenía parte de la casa entonces que me tocó hacer el préstamo pa darle a él busque un evaluador para la casa ahí fue donde yo pude sacarlo ósea yo por mi propios medios no porque me hayan ayudado vea usted está maltratando la niña o pa que se vaya no me tocó hasta el momento yo no he sentido una ayuda la verdad no ahorita por medio de la niña cuando él está con ella en el tiempo de la visita pues que yo dejo que el la vea porque no se lo puedo prohibir el la pone en contra mía dice que yo no soy la mamá buena para ella que la va criar mal la mamita que yo y bueno hasta el momento no tampoco he visto nada por ese lado porque yo vengo acá y lo que me dicen es el ya te demando por esto y esto hay que esperar a que te llamen pa que tu vengas hablar y no ha pasado nada”</p> <p>9. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?</p> <p>Respuestas: V1: “Bueno primero fue por cumplir con los requisitos que pidió la fiscal que los dos teníamos que ir a terapia y los talleres. (Intervención entrevistador, ¿cuáles se han cumplido y cuáles no? Yo creo que todas se han cumplido porque él está muy juicioso doctor y ya vivimos muy bueno” V2: “la verdad no sé, yo sé que vengo acá y no ósea la experiencia que yo he vivido es que no también estaba en los Gómez porque el caso mío lo estaban llevando allá en los Gómez y no ósea yo voy pago un pasaje voy y hago cumplo la citas cuando nos tocaba a los dos juntos él hablaba y cuando me tocaba el turno de yo hablar no ya se acabó el tiempo entonces no ha pasado nada”</p> <p>10. ¿Desde la JR Cuáles han sido las formas de restitución o reparación que ha recibido por parte de su pareja?</p> <p>Respuestas: V1: “Pues que el acepto lo que hizo, y que dijo la verdad, aunque, la verdad es que él no se acuerda de mucho porque él estaba bajo los efectos de la droga entonces no se acuerda de mucho y con este proceso tan largo y el miedo de ir a la cárcel pues ya no lo va a hacer otra vez” V2: “no se”</p> <p>11. ¿Desde los acuerdos logrados en la JR, cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?</p> <p>Respuestas: V1: “Humm pues en todo, yo soy la que le recuerda las citas, y si me va cambiando el tono le recuerdo que aquí tenemos un acuerdo y que no puede alzarme la voz y así él ya se calma solito. (Jaja ...risas de la entrevistada)”</p>
--	--	--	--	--

				<p>V2: “Hm con el tema de la casa ya bueno gracias a Dios ya lo resolví, pero con lo de la niña ahí si yo no sé porque la verdad todavía ese caso está vivito ahí y no he podido solucionar eso y no sé a dónde ir porque yo ya he venido acá y la otra me dijo no espere que yo voy hacer una visita porque el coloco una demanda porque usted maltrata a la niña, que porque en la casa vive mucha gente y que me iban hacer la visita y yo ya nunca fue ese día yo no trabaje por esperarla y no fue. vine otra vez acá y me dijeron no esperé que ya vamos a pasar con un psicólogo que fue miércoles y el la atendió pues una pareja y se llegaron las 10, 10 y 15 ya yo se me tuvo que ir porque yo entro a trabajar a las 10 entonces no pudo atender entonces no pasó nada”</p> <p>12. ¿Desde los acuerdos logrados en la JR, cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?</p> <p>Respuestas: V1: “Hay...(suspiro) la verdad en todo, porque él ha querido cambiar de verdad todo lo que hace en la casa asistió a todas las terapias y ya lo que nos falta es solo la última prueba y ya después vamos a firmar el acuerdo final y ya descansar de esto tan largo” V2: “no él lo que hace es que antes agranda el problema diciendo que antes soy yo la mala que soy yo la que lo golpeo que el busca como una justificación como para el poder ósea como ser yo la mala y el bueno eso como pa el defenderse a punta de puras mentiras”</p>
			<p>Funcionarios</p>	<p>13. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?</p> <p>Respuestas: V1: “Si, desde el principio nos contaron como era todo el proceso y que yo como víctima si no firmaba no había acuerdo, a bueno y que él no me podía volver hacer lo mismo porque se las cobraban todas juntas” V2: “no...no (interviene el entrevistador ... ¿qué te dijeran va a pasar esto, si el incumple con esto va tener estas consecuencia?) emmm a mí lo que me habían dicho era que si el incumplía porque la casita es de dos planticas yo estoy arriba y el abajo que si el incumplía se subía pues arriba a molestarme porque el me grababa cuando yo a veces me daba rabia me grababa para el tener pruebas de que era yo la que lo molestaba o alguna cosa pero primero el me ofendía entonces a mí me dijeron si el incumple esa parte le vamos a dar la orden de desalojo y bueno el nunca cumplió eso siguió molestando cuando yo vine acá me dijeron no acá la solución es que usted venda la casa venda la casa o vamos a tomar la propia justicia de que vamos a ir e con un abogado no se para vender la casa”</p>

			<p>14. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?</p> <p>Respuestas: V1: “Hay... el proceso tan largo que tiene muchos requisitos, pero uno se imagina que debe ser así para que ellos no lo vuelvan hacer otra vez.” V2: “no se”</p> <p>15. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver, desde la JR, su situación de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas: V1: “En todo, porque desde la fiscal hasta los psicólogos nos han ayudado mucho, uno si se enreda con eso de las pruebas que piden, eso de las fotos con mi esposo repartiendo volantes porque eso toma tiempo y requiere de plata, pero de resto todo bien.” V2: “la verdad es que por mi parte yo he sentido que no que no han hecho nada... silencio... eso es lo que yo siento porque la verdad no de pronto cuando él viene acá conmigo a las citas a él lo aconsejan vea no se meta en la vida de ella no quiere vivir contigo ósea, pero él no hace caso el no”</p>
		<p>Riesgos</p>	<p>16. ¿Qué tipo de riesgos experimento usted al recurrir al proceso de justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas: V1: “No, en ninguno.” V2: “¿qué riesgos? (interviene el entrevistador. ósea si usted tuvo algún riesgo con venir acá, cuando usted le dijo... es que lo voy a demandar, lo voy a denunciar pues que paso de pronto te dijo que te iba a pegar o te amenazo) pues no, si me amenazo y me dijo no usted va allá y yo también hablo yo también hablo por ejemplo invento que yo antes de vivir con él había tenido disque un aborto entonces yo también te voy a meter a la cárcel ósea él también me amenazaba pues siempre con eso”</p> <p>17. ¿Cuáles han sido los tipos de riesgos del proceso de justicia restaurativa para su familia?</p> <p>Respuestas: V1: “Pues hasta ahora ninguno, porque mis hijos se beneficiaron que la relación de nosotros mejoro y que el ya no está tomando.” V2: “por parte de lo de la familia de él... bueno después de que lo denuncie me dio mucho miedo porque un primo de él es de esos que cobran plata entonces que él había dicho que estaba muy enojado porque yo había demandado al primo que él era una buena persona y bueno y que lo había demandado la verdad tenía miedo de que me hicieran algo a mí también (interviene entrevistador ¿y por ejemplo a la niña?) bueno yo hasta en ese punto de la niña no el único riesgo que veo es que él la controla como para parte de él de que ella este con el que ella lo quiera a el que él es el bueno que yo no la puedo querer a ella”</p>

			<p>18. ¿Conoce usted cuales son las repercusiones legales para su pareja si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?</p> <p>Respuestas: V1: “Si claro que puede irse para la cárcel, eso no lo explicaron a los dos” V2: “ bueno emmm por parte mía y de la niña yo ya estoy que mejor dicho que muy desesperada por parte de la niña ella es la que está viviendo algo muy maluco porque ella cuando está con él y cuando viene acá donde mi ella rara ella cambia y por parte de acá de la justicia la verdad no sé qué ira a pasar porque yo quiera que a él le colocaran un tatequieto no se o que investiguen quien está diciendo la verdad pa que entonces ya le coloquen a él su sitio pero yo sé que eso no va a pasar porque a él no le castigan (interviene entrevistador... usted sabe que le puede pasar a él si de pronto la amenaza o la golpea o la persigue usted sabe que le puede pasar a él si el sigue haciendo esas cosas?) si se toma pues cartas en el asunto y seriamente bueno de pronto el en la cárcel digo yo”</p>
		<p>Beneficios</p>	<p>19. ¿Cuáles han sido los beneficios obtenidos del proceso de justicia restaurativa para usted?</p> <p>Respuestas: V1: “Muy bueno todo porque nos han apoyado mucho. También han sido los necesarios porque nos han dado un programa donde tenemos la psicología, no recuerdo cómo se llama esto de que no lo puedo volver a tocar a uno (la no repetición)” V2:” bueno de pronto yo lo veo así ósea de pronto me sirve como en algo de que como él ya me ha demandado varias veces que por la niña que por tal cosa yo tengo una prueba es que yo ya lo demandé a él porque me ha golpeado a mí también tengo unas fotos del morado entonces pienso que eso me puede servir pa que como él dice que lo que él me mete a la cárcel eso es lo que yo pienso”</p> <p>20. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para su familia?</p> <p>Respuestas: V1: “Yo siento que han sido muchas cosas porque él está mucho más comprometido con nosotros, la plata como que le rinde más por qué no se la gasta en vicios, y se acerca más a los niños porque el si se alejó mucho tiempo de ellos” V2: “no ninguno porque una parte de la familia mía esta como con él porque él llama por ejemplo les voy a contar algo yo tengo un carrito de comida rápida que por él no lo pude sacar más bueno yo recogía a la niña en el colegio a las 5:30, ella decía no yo quiero ir me pa donde ti, quiero comerme un chuzo o unas salchipapas. Yo vendo eso. y yo a bueno, a las 8 váyase pa la casa, yo le decía a mi tía llévesela ya porque ya es hora de que esté en la casa, es por allá en la entrada de la mayorista, allá tenía el carrito donde una amiga, en el andén , entonces él un día fue con unos policías y dijo que yo estaba poniendo a trabajar a la niña y la niña no estaba, estaba en la casa y el</p>

				<p>policía le dio rabia y dijo no usted lo que quiere es buscar problema se va pa la, se va y déjela tranquila a ella, entonces ya el me demandó acá que yo estaba poniendo la niña a trabajar ya por eso no volví a sacar el carrito entonces él llamó a mi mamá que yo estaba vendiendo chuzos que yo ponía la niña a trabajar, que yo le había pegado a la niña, que tuvo que ir a la casa con unos policías y no fue así, yo si le había pegado a la niña en la mañana porque no quería organizarse para ir a estudiar y está un poco grosera por culpa de él, porque él, ósea yo a ella no le puedo gritar, no le puedo decir nada nada y algo que le cuente ella al eso va hacer un problema para mí, lo que hace que yo me separare del hay una separación con la familia mía”</p> <p>21. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de justicia restaurativa a nivel Social?</p> <p>Respuestas: V1 “No le sabría decir.” V2: “no se”</p> <p>22. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas: V1 “No le sabría decir.” V2: “no se”</p>
--	--	--	--	--

1. ¿Qué es una pareja para usted?

Ante esta pregunta, la entrevistada V1 considera que una pareja es cuando existe una decisión mutua para estar juntos, donde esté presente el amor y un deseo por mantenerse juntos a pesar de las dificultades, además, la entrevistada V2 considera que en una pareja debe existir respeto, comprensión y tolerancia. Ambas respuestas demuestran que para que se forme una pareja deben existir cualidades que vayan en pro de la vida, como el respeto mutuo y la comprensión, también debe existir una fortaleza que permita que la pareja siga unida, logrando avanzar a pesar de las dificultades. Así lo indican:

“Humm. Bueno es cuando dos personas deciden estar juntas. (...) que se amen mucho, aunque a veces el amor tenga tantas dificultades.” V1.

“Donde hay unión, respeto, comprensión (...) tolerancia.” V2.

2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja?

Ambas entrevistadas coinciden en que basaron su decisión por la forma de ser de su pareja y como era el trato hacia ellas, debido a que eran especiales, atentos, las trataban bien; sin embargo,

V1 añade que su pareja la hizo probar las sustancias psicoactivas (SPA) y consumían juntos. Estas respuestas de V1 dan cuenta que, para decidir formalizar una relación, se basó no solo en el trato cordial y amable, en su forma de ser con ella, sino en que hizo una elección en la que sabían que el otro estaba en actividades por fuera de la ley, consiente este acto y lo acompaña en esto. Así lo refieren

“Cuando lo conocí él era un hombre muy atento y trabajador. También me hizo probar las drogas y los dos consumíamos hasta en las fiestas que hacíamos en la casa. Esos fueron momentos muy duros porque si yo lo veía consumiendo perico me daban ganas y ahí no parábamos los dos” V1.

“Me entendía mucho, él compartía mucho conmigo, al principio él era muy especial en la forma de tratar (...) en la forma de tratarse hacia mí, él era muy especial conmigo” V2.

3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?

Tanto V1 como V2 coinciden en que la violencia de pareja son actos de maltrato que pueden ser físicas e incluso psicológicas, V2 añade que su pareja le decía que “no servía para nada” y luego comenzó a pegarle y es por esto que decidió dejarlo y poner la denuncia. En estos actos y palabras hay una degradación del ser y las entrevistadas denuncian cuando se vuelve intolerable el maltrato y sienten miedo de perder la vida. Así lo dicen:

“El maltrato físico y psicológico” V1.

“Palabras, ósea usted no sirve pa nada, emm muchas palabras muy malucas (...) hubo un tiempo que si me pego entonces por eso decidí también dejarlo y también coloqué la demanda” V2.

4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?

Ambas entrevistadas manifiestan no saber qué es JR, sin embargo, cabe destacar que ese es el proceso que se está realizando en ambos casos, lo anterior da cuenta de que existe una falta de conocimiento porque algunos de los funcionarios o profesionales que atienden estos casos no les informan sobre las particularidades del proceso de Justicia Restaurativa. Así lo expresan:

“No sé” V1.

“Ahí si no sé” V2.

5. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?

Ante esta pregunta, la entrevistada V1 manifiesta que es una experiencia muy dolorosa, en donde están implicados la pareja y la familia en términos de sufrimiento, si este maltrato no se limita y se sigue presentando de manera frecuente, se podría desencadenar una pérdida del control y se pasaría a la realización de un acto en contra del otro y esto se podría convertir en un error. Para V2 la experiencia de maltrato contribuye a buscar en otra pareja el respeto por encima de todo. Así lo expresan:

“Es una experiencia muy dolorosa porque todos sufren, ninguno sabe en qué momento puede perder el control y cometer los errores” V1.

“Mi experiencia, pues yo digo que en otro caso de tener otra pareja como siempre respeto, siempre por encima siempre respeto (...) yo pienso que si yo veo que él no me va a respetar es mejor dejar las cosas antes de uno comprometerse nuevamente firmemente” V2.

6. ¿Cómo empezó a expresarse la violencia en la pareja y cómo fue cambiando?

En ambos casos la pareja inició el maltrato de manera verbal, les levantaba la voz, las hacían sentir mal, utilizadas e incluso el trato era de degradación, esto hacía que sintieran que no tenían un lugar de reconocimiento y valoración; sin embargo, al pasar el tiempo la violencia se comenzó a manifestar de manera física e hizo que se sintieran desvaloradas e incluso desprotegidas; además, V1 añade que cuando su pareja comenzó a combinar el licor con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) se incrementó la violencia de manera física, por lo tanto, esta combinación de sustancias se convirtió en un factor para que se realicen o repitan este tipo de actos. Así lo describen:

“En algunas ocasiones era levantarse la voz cosas mínimas. pero lo que más afectó lo que él hizo fue el licor (...) ese día mezcló con vicio y cuando estaba así fue que me pego” V1.

“Como en la forma, pues que por ejemplo si él me llevaba a comer hoy, ya decía usted ayer no hizo nada vea, no cocino como si yo tuviera que pagarle el tiempo (...) como si yo fuera una empleada para él, entonces me tenía como utilizando no sé, así era que yo me sentía” V2.

7. ¿Cómo respondió usted, a las primeras expresiones de violencia y las posteriores?

Las entrevistadas tomaron decisiones diferentes, por un lado V1 ante las expresiones violentas intentaba mediar por medio del diálogo, intentando que este tomara conciencia de que lo que hacía no estaba bien, pero él insistía en que sólo era cantaleta; por otro lado, la entrevistada V2 manifiesta que al comienzo, ante el maltrato psicológico su posición fue de soportar, pero posteriormente cuando comenzó a presentarse violencia física, decidió demandar, debido a que se convirtió en un acto insoportable para ella, sin embargo, su pareja ante la demanda reaccionó de manera negativa, donde comenzó a reclamarle e incluso llegó a demandar a ella y a su madre con el pretexto de que querían quitarle la casa. Así lo indican:

“Cuando se toma la primera cerveza quiere meter vicio y ahí se vuelve otro ser humano yo le hablaba mucho, pero él decía que todo eso era cantaleta” V1.

“La verdad pues yo todo ese tiempo me había quedado pues como aguantando hasta el día que me pego que hay si coloque la demanda (...) él dijo que yo lo estaba demandando porque me quería quedar con la casa que yo lo quería sacar qué porque vivimos 12 años juntos entonces él quería que yo vendiera la casa para yo darle la parte a él yo decía no pues yo tengo una niña porque yo tengo una niña de 7 años eso a la final eso es de la niña yo se que vivimos 12 años y por ley le toca pero ahora lo que está creciendo es la niña y lo que importa es ella y bueno entonces me demando a mí, demando a mi mama y eso que mi mamá está en la costa y que mi mama y yo nos queríamos adueñar de la casa” V2.

8. ¿Qué la llevó a buscar ayuda en la Casa de Justicia de Itagüí?

Las entrevistadas decidieron buscar ayuda por motivos diferentes, V1 manifiesta que decidió ir a la Casa de Justicia de Itagüí porque vivía cerca, demostrando que la comodidad o facilidad de acceso pueden ser motivantes en la búsqueda de ayuda de las víctimas; sin embargo, V2 decidió acudir a esta institución porque buscaba protección ante la situación que estaba viviendo, debido a que se sentía desvalorada, agredida y sin la intervención de alguien que pudiera mediar y cortar el ciclo de maltrato; ahora lo que busca es ser escuchada y que hagan algo con su proceso, debido a que su pareja la ha demandado en varias ocasiones con mentiras, poniendo en duda su palabra y dejándola estancada en la elaboración de esta situación. Así lo dicen:

“Pues porque vivimos cerca de la casa y nos asignaron esta fiscalía” V1.

“La verdad yo buscaba como una protección (...) en estos momentos está diciendo que yo dije que matara a la niña ó sea son palabras que él anda buscando como pa quitarme la niña porque ya por medio con lo de la casa ya no pudo (...) entonces me va quitar la niña porque él lo que busca es que yo vuelva con él, pero algo como a la fuerza, (...) lo que yo ando buscando es que me escuchen, porque él viene acá me demanda dice una mentira, dice la otra y yo vengo acá y no pasa nada” V2.

9. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, ¿cuáles se han cumplido y cuáles no?

Para ambas entrevistadas la situación y experiencias han sido diferentes, para la entrevistada V1 sus expectativas eran cumplir con los requisitos que le pedía la institución entre estos se encontraban la asistencia a terapia y talleres por parte de los involucrados, todo con el fin de solucionar el conflicto, además, considera que todas sus expectativas se han cumplido, debido a que manifiesta que ya vive muy bien con su pareja; sin embargo para la entrevistada V2, ha sido un proceso más difícil, incluso se ha incrementado el problema por las constantes demandas realizadas por el victimario hasta el punto de dejar el proceso en espera, esta entrevistada al comenzar el proceso, tenía como expectativas aclarar toda la situación, sentirse segura e incluso que su pareja tomará conciencia de porque no quería continuar la relación; además, con respecto al cumplimiento de sus expectativas V2 considera que su principal logro fue que no le quitarán la casa, pero para esto tuvo que recurrir a un préstamo y darle la parte que le correspondía a su pareja, además todo esto lo realizó por su cuenta, a pesar de ello, V2 contempla que no ha logrado cumplir todas sus expectativas, porque cada que va a la fiscalía le dicen que su pareja la ha demandado y debe esperar para que la llamen y de su versión, pero ante esto no pasa nada, dejándola sin herramientas y sin saber qué hacer. Así lo expresan:

“Bueno primero fue por cumplir con los requisitos que pidió la fiscal que los dos teníamos que ir a terapia y los talleres. (...) Yo creo que todas se han cumplido porque él está muy juicioso doctor y ya vivimos muy bueno” V1.

“Yo quería que se aclarara todo, que el entienda porque es que yo ya no quiero vivir con el que pero no (...) Por el tema de la casa que yo quería que era como pa que me dejara quieta pues porque la niña estaba viviendo muchas peleas,

yo lo que quería era que a él le dieran como una orden de desalojo no sé pero él decía que no, porque tenía parte de la casa entonces me tocó hacer el préstamo pa darle a él, (...) por mis propios medios no porque me hayan ayudado (...) hasta el momento yo no he sentido una ayuda la verdad no (...) yo vengo acá y lo que me dicen es él ya te demando por esto y esto hay que esperar a que te llamen pa que tu vengas hablar y no ha pasado nada” V2.

10. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?

Las entrevistadas han tenido diferentes experiencias frente al proceso, por un lado V1 ha tenido una buena experiencia, considera que tanto ella como su pareja han aprovechado los espacios terapéuticos y los talleres para reflexionar sobre toda la situación vivenciada, además, actualmente su pareja está recibiendo tratamiento para dejar el consumo de SPA, evidenciando de esta manera una forma de cooperar para solucionar el conflicto; por otro lado V2 manifiesta que su experiencia no ha sido tan satisfactoria, esto se debe a que aunque ha asistido a todas las citas y cumple con los requisitos, en varias ocasiones ha sentido que solo escuchan a su pareja y durante las sesiones no le da el tiempo para expresar lo que siente y su opinión, esto genera que se sienta frustrada, estancada e incluso llegué a pensar en no saber qué hacer con su situación. Así lo dicen.

“A mí me ha gustado porque los dos hemos reflexionado más y él ya se está dejando ayudar con lo de la droga y el licor” V1.

“La verdad no sé, yo sé que vengo acá y no ósea la experiencia que yo he vivido (...) es que yo voy pagó un pasaje voy y cumplo con las citas, cuando nos tocaba a los dos juntos, él hablaba y hablaba y cuando me tocaba el turno de yo hablar, no ya se acabó el tiempo entonces no ha pasado nada” V2.

11. ¿Desde la JR Cuáles han sido las formas de restitución o reparación que ha recibido por parte de su pareja?

Ante esta pregunta V2 manifiesta no saber y la entrevistada V1 expresa que las formas de reparación por parte de su pareja se basan en la aceptación de responsabilidad, reconociendo el daño que le hizo, y a pesar de que presenta lagunas en su memoria ante algunos de los eventos de violencia, debido a que se encontraba bajo los efectos del alcohol y SPA, ha sido honesto con ella,

con la Institución e incluso con sí mismo, además, no se ha presentado repetición de estas conductas por parte del victimario, en parte porque le da miedo ir a la cárcel, es decir que este tipo de consecuencias pueden convertirse en un factor protector para la víctima, debido a que se convierte en una idea limitante para el comportamiento del agresor. Así lo dicen:

“Pues que el acepto lo que hizo, y qué dijo la verdad, aunque, la verdad es que él no se acuerda de mucho porque él estaba bajo los efectos de la droga entonces no se acuerda de mucho y con este proceso tan largo y el miedo de ir a la cárcel pues ya no lo va a hacer otra vez” V1.

“No se” V2.

12. Desde los acuerdos logrados en la JR, ¿cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?

Ambas entrevistadas han participado para resolver el conflicto, pero no han tenido los mismos resultados, por una parte la entrevistada V1 ha participado activamente del proceso, debido a que es quien le recuerda a su pareja las citas y los acuerdos que tienen y si nos los cumple le recuerda que puede ir a la cárcel, es decir, que pierde la libertad, dicha advertencia permite hacer que en los momentos que su pareja comienza nuevamente a levantarle la voz o dejarse llevar por su conducta agresiva este se pueda controlar, de esta manera V1 cumple con un rol activo, logrando ya no sólo dialogar sino poner un límite a la conducta del otro, preservando su vida y bienestar. No obstante, para la entrevistada V2, no ha sido tan fácil lograr solucionar todo el conflicto, a pesar de que ha participado activamente asistiendo a las citas, incluso buscando otras ayuda por su cuenta con el fin de solucionar cuanto antes toda la situación que está viviendo, pero, a pesar de sus esfuerzos, siguen presentando problemáticas, al comienzo del proceso el problema era con la casa, luego V2 adquirió un préstamo y logró solucionar este aspecto, pero su pareja continuó creando otro tipo de problemáticas, incluso hasta quedar involucrada su hija, debido a que su pareja la demandó por maltrato hacia esta, esta situación no se ha logrado elaborar y solucionar, debido a que la fiscalía ha dicho en varias ocasiones que deben realizar una visita domiciliaria, pero no lo han hecho, generando como resultado que el caso se encuentre actualmente en espera y postergar el sufrimiento e incluso generando agresiones verbales. Así lo afirman:

“Hm, pues en todo, yo soy la que le recuerda las citas, y si me va cambiando el tono le recuerdo que aquí tenemos un acuerdo y que no puede alzarme la voz y así él ya se calma solito.” V1.

“Hm, con el tema de la casa ya bueno gracias a Dios ya lo resolví, pero con lo de la niña ahí si yo no sé, porque la verdad todavía ese caso está vivo ahí y no he podido solucionar eso y no sé a dónde ir porque yo ya he venido acá y la otra me dijo no espere que yo voy hacer una visita porque el coloco una demanda porque usted maltrata a la niña, que porque en la casa vive mucha gente y que me iban hacer la visita y ya nunca fue ese día yo no trabaje por esperarla y no fue. Vine otra vez acá y me dijeron no esperé que ya vamos a pasar con un psicólogo que fue miércoles y él la atendió pues una pareja y se llegaron las 10, 10 y 15 ya yo se me tuvo que ir porque yo entro a trabajar a las 10 entonces no pudo atender entonces no pasó nada” V2.

13. ¿Desde los acuerdos logrados en la JR, ¿cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?

En el caso de la entrevistada V1 su pareja ha participado en pro de resolver el conflicto, asistiendo a las terapias y tratando de cambiar su conducta, esto demuestra que presenta cierto compromiso con el proceso y por lo tanto, actualmente se encuentran próximos a firmar el acuerdo final; mientras que la entrevistada V2 afirma que su ex pareja no ha participado en la solución de los conflictos, sino que por el contrario, incrementa el conflicto, por medio de la realización de varias denuncias en contra de V2, todo con el fin de no aceptar su responsabilidad y por lo tanto tomar un rol de víctima. Así lo dicen:

“La verdad en todo, porque él ha querido cambiar de verdad todo lo que hace en la casa asistió a todas las terapias y ya lo que nos falta es solo la última prueba y ya después vamos a firmar el acuerdo final y ya descansar de esto tan largo” V1.

“No él lo que hace es que antes agranda el problema diciendo que antes soy yo la mala, que soy yo la que lo golpeo, que el busca como una justificación como para el poder, ósea como ser yo la mala y el bueno, eso como pa el defenderse a punta de puras mentiras” V2.

14. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?

La información brindada por los profesionales no es la misma para las entrevistadas, debido a que la entrevistada V1 tiene mayor claridad sobre el proceso, evidenciando el rol que cumple la víctima, debido a que desde el comienzo es esta quien con su firma permite que su caso acceda a ser estudiado y ser considerado para trabajar desde la JR, además, conoce las implicaciones que tiene el incumplimiento del acuerdo por parte de su pareja, el cual principalmente se da por la repetición de los actos de maltrato, generando como consecuencias la suma de todos los cargos e iniciar un proceso judicial, con el riesgo de ir a la cárcel. Sin embargo, para la entrevistada V2, la información fue poca, debido a que solo le informaron las consecuencias que tendría si repetía el acto violento, en donde tendrían que tomar medidas de desalojo en contra del victimario, buscando proteger a la víctima, a pesar de esto, V2 manifiesta que entre ellos siempre existió conflicto y la única posibilidad que le presentaron era vender la casa, para poder romper con el conflicto constante. Así lo expresan:

“Si, desde el principio nos contaron cómo era todo el proceso y que yo como víctima si no firmaba no había acuerdo, a bueno y que él no me podía volver hacer lo mismo porque se las cobraban todas juntas” V1.

“Em a mi lo que me habían dicho era que si el incumplía porque la casita es de dos planticas yo estoy arriba y el abajo (...) me dijeron si el incumple esa parte le vamos a dar la orden de desalojo y bueno él nunca cumplió eso, siguió molestando cuando yo vine acá me dijeron no acá la solución es que usted venda la casa.” V2.

15. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?

Ante esta pregunta la entrevistada V2 manifiesta no saber, evidenciando el desconocimiento o falta de información transmitido por los profesionales; mientras que la entrevistada V1, enfatiza en los diversos requisitos que se deben cumplir y el largo tiempo que tiene el proceso, sin embargo, expresa que todo estos tienen el objetivo de que no se repitan las conductas violentas. Así lo mencionan:

“El proceso tan largo que tiene muchos requisitos, pero uno se imagina que debe ser así para que ellos no lo vuelvan hacer otra vez.” V1.

“No se” V2.

16. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver, desde la JR, su situación de violencia de pareja?

La entrevistada V1, manifiesta que los profesionales han estado en todo el proceso, siendo un pilar importante para este proceso, desde los psicólogos que los han atendido y les han ayudado a resolver el conflicto desde la terapia, hasta la fiscal, quien ha dado las formas de reparación que debe realizar el victimario; además, la entrevistada manifiesta que a veces es complicado la recolección de pruebas, tomar las fotos y que su pareja pueda repartir volantes, debido a que se necesita dinero y tiempo para hacerlo bien, pero a pesar de esto, expresa que se ha sentido acompañada en todo. Con respecto a la entrevistada V2, manifiesta que los profesionales no la han ayudado a resolver el conflicto, a pesar de asistir a terapia, su pareja no ha logrado darse cuenta, o reflexionar sobre sus actos, generando como resultado que todo lo que le dicen los funcionarios no lo aplique, sino que por el contrario amplíe el conflicto. Así lo expresan:

“En todo, porque desde la fiscal hasta los psicólogos nos han ayudado mucho, uno si se enreda con eso de las pruebas que piden, eso de las fotos con mi esposo repartiendo volantes porque eso toma tiempo y requiere de plata, pero de resto todo bien.” V1.

“La verdad es que por mi parte yo he sentido que no han hecho nada, eso es lo que yo siento porque la verdad no de pronto cuando él viene acá conmigo a las citas él lo aconsejan vea no se meta en la vida de ella no quiere vivir contigo ósea, pero él no hace caso.” V2.

17. ¿Qué tipo de riesgos experimentó usted al recurrir al proceso de justicia restaurativa?

En relación con los riesgos que se han presentado a nivel personal, la entrevistada V1 expresa que no ha presentado ninguno. por el contrario, V2, manifiesta que cuando ella decidió denunciar, su pareja comenzó a amenazarla con que ella también iría a la cárcel, por lo tanto, en una de las citas se anticipa a decir que ella había tenido un aborto antes de vivir con él, además, de otras denuncias que ha realizado el victimario, en este caso, se evidencia que ante esta decisión el agresor toma una posición de defensa, más agresiva, con el fin de tener consecuencias menores o dentro de lo posible, no tener consecuencias por sus actos, llegando incluso, a posicionarse como víctima. Así lo afirman:

“No, en ninguno.” V1.

“Pues no, si me amenazó y me dijo no usted va allá y yo también hablo, por ejemplo, inventó que yo antes de vivir con él había tenido disque un aborto, entonces yo también te voy a meter a la cárcel, ósea él también me amenazaba siempre con eso” V2.

18. ¿Cuáles han sido los tipos de riesgos del proceso de Justicia Restaurativa para su familia?

Sobre los riesgos que se presentan para la familia, la entrevistada V1, manifiesta que no ha tenido ninguno, por el contrario, sus hijos se beneficiaron del proceso, debido a que la relación de ellos mejoró y actualmente su pareja no está tomando licor. Para la entrevistada V2, su mayor riesgo, era con respecto a la familia de su pareja, debido a que uno de los primos de este, es cobrador de dinero y al enterarse de que ella lo denunció se enojó, porque manifestaba que su primo era una buena persona, la entrevistada V2, ante esto sentía miedo de que él le pudiera hacer algo; además, otro de los riesgos que evidencia es que su pareja intenta controlar a su hija y ponerla en contra de ella. Así lo dicen:

“Pues hasta ahora ninguno, porque mis hijos se beneficiaron que la relación de nosotros mejoró y que él ya no está tomando.” V1.

“Por parte de lo de la familia de él... bueno después de que lo denuncie me dio mucho miedo, porque un primo de él es de esos que cobran plata, entonces que él había dicho que estaba muy enojado porque yo había demandado al primo, que él era una buena persona y bueno y que lo había demandado, la verdad tenía miedo de que me hicieran algo a mí también (...) bueno yo hasta en ese punto de la niña no, el único riesgo que veo es que él la controla como para parte de él, de que ella este con él, que ella lo quiera a él, que él es el bueno, que yo no la puedo querer a ella” V2.

19. ¿Conoce usted cuales son las repercusiones legales para su pareja si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?

La entrevistada V1 expresa que tanto ella como su pareja conocen que la repercusión legal ante la repetición de sus conductas violentas es el inicio de un proceso judicial y por lo tanto pagar sentencia en la cárcel. Sin embargo, aunque la entrevistada V2 sabe que su pareja puede ir a la

cárcel, siente que a él no lo castigan, que los funcionarios no le ponen un límite a la situación, por el contrario, él continúa generando conflicto. Así lo afirman

“Si claro, que puede irse para la cárcel, eso nos lo explicaron a los dos” V1.

“Bueno emmm por parte mía y de la niña yo ya estoy que mejor dicho que muy desesperada, por parte de la niña ella es la que está viviendo algo muy maluco, porque ella cuando está con él y cuando viene acá donde mi ella cambia y por parte de acá de la justicia la verdad no sé qué ira a pasar, porque yo quería que a él le colocaran un tatequieto, no se o que investiguen quien está diciendo la verdad pa que entonces ya le coloquen a él en su sitio, pero yo sé que eso no va a pasar, porque a él no le castigan (...) Si se toma pues cartas en el asunto y seriamente bueno de pronto el, la cárcel digo yo” V2.

20. ¿Cuáles han sido los beneficios obtenidos del proceso de Justicia Restaurativa para usted?

La entrevistada V1, considera que este proceso la ha beneficiado, se siente acompañada y apoyada por los profesionales con los que cuenta el programa, otro beneficio para ella es que su pareja no puede repetir los actos violentos y de hacerlo se rompería el acuerdo. Para la entrevistada V2, la JR le sirve como defensa ante las demandas que su pareja le ha puesto, debido a que ella fue quien comenzó el proceso y existen pruebas del maltrato que él le hacía. Así lo expresan:

“Muy bueno todo, porque nos han apoyado mucho. También han sido los necesarios, porque nos han dado un programa donde tenemos la psicología, no recuerdo cómo se llama esto de que no lo puede volver a tocar a uno” V1.

” Bueno de pronto yo lo veo así ósea de pronto me sirve como en algo de que como él ya me ha demandado varias veces que, por la niña, que, por tal cosa, yo tengo una prueba es que yo ya lo demandé a él porque me ha golpeado a mí, también tengo unas fotos del morado, entonces pienso que eso me sirve, pa que como él dice que lo que él me mete a la cárcel eso es lo que yo pienso” V2.

21 ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de Justicia Restaurativa para su familia?

Ante los beneficios obtenidos hacia su familia con este proceso, la entrevistada V1, considera que han sido muchos, principalmente su pareja está más comprometida con ellos, ha mejorado la relación con sus hijos, debido a que antes se había distanciado de ellos; además, económicamente es más estable, porque ya no tiene el dinero destinado para el consumo de SPA. La entrevistada V2, considera que no ha visto beneficios para su familia con este proceso, por el contrario ha tenido más dificultades, algunos de sus familiares apoyan a su expareja y estos no habla con ella, debido a que él se comunica con ellos y ha comentado que ella está maltratando a la hija y que la pone a trabajar, sobre esto no existen pruebas; además, la relación con su hija no es tan buena, porque su pareja en reiteradas ocasiones le dice cosas negativas de ella, generando que tenga un comportamiento desafiante y no se ajusta a la norma. Así lo dicen:

“Yo siento que han sido muchas cosas, porque él está mucho más comprometido con nosotros, la plata como que le rinde más, porque no se la gasta en vicios y se acerca más a los niños, porque él si se alejó mucho tiempo de ellos” V1.

“No ninguno porque una parte de la familia mía esta como con él porque él llama (...) en la entrada de la mayorista, allá tenía el carrito donde una amiga, en el andén, entonces él un día fue con unos policías y dijo que yo estaba poniendo a trabajar a la niña y la niña no estaba, estaba en la casa y el policía le dio rabia y dijo no usted lo que quiere es buscar problema se va y déjela tranquila a ella, entonces ya él me demandó acá que yo estaba poniendo la niña a trabajar, ya por eso no volví a sacar el carrito, entonces él llamó a mi mamá, que yo estaba vendiendo chuzos, que yo ponía la niña a trabajar, que yo le había pegado a la niña, que tuvo que ir a la casa con unos policías y no fue así, yo si le había pegado a la niña en la mañana porque no quería organizarse para ir a estudiar y está un poco grosera por culpa de él, porque él, ósea yo a ella no le puedo gritar, no le puedo decir nada y algo que le cuente ella eso va hacer un problema para mí, lo que hace que yo me separe de él, hay una separación con la familia mía” V2.

22. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de Justicia Restaurativa a nivel Social?

Ambas participantes coinciden en no saber de qué manera los ha beneficiado el proceso de JR a nivel social, dejando como incógnita si existe o no algún beneficio. Así lo responden:

“No le sabría decir.” V1

“No se” V2

23. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?

La entrevistada V1, sugiere que debería poder existir un acompañamiento psicológico por parte de la Institución luego de terminar el proceso, que no sea obligatorio, sino porque lo necesiten en algún momento y puedan contar con ese apoyo; además, considera que los profesionales deberían dar ideas para elaborar la labor social, en este caso realizar volantes. No obstante, la entrevistada V2, manifiesta que quisiera ser más escuchada por los profesionales, teniendo en cuenta que tiene derecho a expresar y dar su versión de la historia y que no ha podido aclarar la situación porque ante las demandas de su exesposo no la escuchan, sólo manifiestan que deben hacer visita domiciliaria para verificar todo, ante esto, la entrevistada expresa que deberían investigar más y cumplir con los tiempos que dicen inicialmente, todo con el fin de poder solucionar y dar cierre al conflicto. Responde de la siguiente forma:

“Pues que nos permitan tener el psicólogo disponible para volver a las terapias si uno cree que lo necesita, también sería bueno que le ayuden a uno con lo de esos volantes que le den ideas porque a nosotros solo nos falta eso para ir a firmar eso donde el juez.”

V1.

“A mí me hubiera gustado que nos escucharan a los dos, porque todos dos tenemos derecho y que investiguen por parte y parte como está la situación de la niña, pero a mí no, quedaron de hacerme la visita y nunca fueron y a mí me interesa y no ha pasado nada”

V2.

14.4 Categoría victimarios

La tercera categoría preestablecida es victimarios y de ella se extrajeron algunas subcategorías, las cuales son:

1. Conocimiento con la siguiente tendencia:
 - Justicia Restaurativa y violencia de pareja
2. Experiencia con la siguiente tendencia:
 - Violencia de pareja y proceso de Justicia Restaurativa
 - Funcionarios
3. Riesgos
4. Beneficios

Tabla 6. Categoría victimarios

Referencia conceptual	Categoría	Subcategoría	Tendencia	Preguntas
Psicología social	Victimario	Conocimiento	Justicia Restaurativa y violencia de pareja	<p>1. ¿Qué es una pareja para usted? Respuestas: E1: “Doctor es, Una unión de dos personas que se prometen amor hasta siempre.” E2: “Es la persona con la que uno está dispuesto a convivir porque le inspira ternura amistad y sexo. Que a veces uno se equivoca pues sí, pero es ahí donde el amor saca adelante todo.”</p> <p>2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja? Respuestas E1: “En, envejecer al lado de esa persona sin importar las consecuencias.” E2: “En que uno se sentía enamorado, porque teníamos los mismos gustos con la música con el baile y las fiestas.”</p> <p>3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja? Respuestas: E1: “Pues doctor, Cuando hay maltrato de parte del hombre y por parte de la mujer.” E2: “Recibir agresiones de palabra, físicas o ridiculizar la criticadera, la cantaleta los insultos y las comparaciones.”</p> <p>4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa? Respuestas E1: “La justicia es la que dará la razón al que la tenga” E2: “Eso como dice la palabra cuando uno puede restaurar a la esposa si uno hizo algo malo.”</p>

	Victimario	Experiencia	Violencia de pareja y proceso de Justicia Restaurativa	<p>5. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Niño, no he tenido experiencia en cuanto a la violencia de pareja, porque no la he actuado; solo la he recibido en mi contra”</p> <p>E2: “Yo sé que cometí un error pegándole y la mandé de hospital, pero fue algo de una sola vez esto es algo muy largo y triste, además los hijos y la familia se ve muy afectada. pero es aquí donde uno acepta lo que hizo tan malo.”</p> <p>6. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, cuáles se han cumplido y cuáles no?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Primero que todo pensé que había alguna especie de E1, habla de que esperaba la JR como un proceso más simple y de reconciliación, comenta que a veces, no siente ningún avance, frente al caso, muestra interés en dicho proceso por su hija. E2, comenta que, si ha notado cumplimiento frente a dicho caso, muestra incomodidad frente a dicho desplazamiento a las citas, pero es por cumplirlo. reconciliación sobre todo por la niña, pero a veces sentía que no había ningún avance. Sabe que doctor, también me tocó darle más la razón por ser mujer. En estos temas todos sufren, yo intente hacer muchas cosas por mi hija porque ella es una persona inocente. Este proceso es muy lento y a veces no entiende uno cómo hacer las actividades que le piden a uno, le deberían dar más acompañamiento en las dudas que uno tenga.”</p> <p>E2: “Doctor yo creo que todo se ha cumplido si es difícil a veces el tiempo para venir a las terapias, imagínese uno trabajando pa los permisos, pero bueno eso es lo que piden aquí.”</p> <p>7. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?</p> <p>Respuestas:</p> <p>E1: “Nada muy mala, no habido nada de restaurativa le toca al hombre perder, pero pensando que perdiendo así y todo va a ser más justo para los niños que son los más afectados.”</p> <p>E2: “Pues algo muy bueno porque eso nos ayudó a mi esposa y a mí a darnos cuenta de muchas cosas, como estar más enamorados entender por qué fue que comenzamos, es que a mí el licor y las drogas me afectaron el hogar y yo no quiero perderlos a ellos.”</p> <p>8. ¿Desde la JR cuáles han sido las formas de restitución o reparación que le ha dado a su pareja?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Niño como le dije a mi me tocó reconocer lo que ella pedía, aunque yo no le hice nada, porque si no esto va de cárcel y mi niña es la que más sufre. Así que le redacte una carta con lo que la pedía y ahí vamos con este proceso, pero yo no le he pegado como ella dice”</p> <p>E2: “Yo le pedí perdón a ella, le escribí una carta con todo lo malo que le había hecho y pidiéndole perdón, aunque yo no estaba consciente de lo que hice eso fue bajo los efectos del alcohol y el perico, y nada ella sabe que yo no lo vuelvo hacer.”</p>
--	------------	-------------	--	--

				<p>9. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Irme de la casa, déjala que no sufriera la niña. Pero creo que lo hice a mala hora está viendo muy mal ejemplo y estoy tocando puertas en el ICBF y con abogado, a veces pierdo todas las fuerzas mientras ella ya está con su mismo primo que ahora es el compañero permanente y viven todos juntos con la niña.</p> <p>E2: “Asistir a todas las reuniones, esos talleres y las terapias que piden del programa a bueno ahora falta ir donde el señor juez que pa ya firmar todo, lo único que me faltó fue la labor social que esa ya por estos días vamos a entregarlas”</p>
			<p>Funcionarios</p>	<p>10. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Ninguno no aportó nada antes saliendo yo metiendo al primo una persona que es peor que yo. Bueno digamos que lo único es que ella aceptó firmar ese acuerdo para que no me den una condena a mí, pero yo sé que eso no es justo en esta sociedad solo le creen a las mujeres y uno que.”</p> <p>E2: “Hay doctor esa mujer lo es todo para mí, ella está pendiente de las fechas por que como yo soy oficial a veces se me pasan. Y como le digo nosotros ahora vivimos muy bueno solo fue eso lo malo en toda la relación de los dos.”</p> <p>11. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Sí doctores a uno le explican todos los pasos, aunque yo busque un abogado era lo mejor para saber que se firma, porque después lo quieren incriminar a uno, pero si le digo que hacen falta más psicólogos a tiempo y los investigadores por que todo se lo creen a ellas”</p> <p>E2: “Desde que comenzamos el proceso que me llamaron por que hacíamos parte del principio de oportunidad y hablaron de todo lo que teníamos que hacer, pero uno cree que eso es rápido y vea ya llevamos ratico en esto. Ellos le dan a uno los papeles que necesita como las pruebas creo que se dice eso y ya lo último es firmar donde el señor juez.”</p> <p>12. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Humm hay doctor que si volvía hacer lo que ella dijo que hice pues que me voy pa la cárcel y que no me perdonan media”</p> <p>E2: “Pues doctor que me borran los antecedentes y que no iba para la cárcel.”</p> <p>13. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver su situación de violencia de pareja?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “La verdad muy poco, ya llevamos más de un año en estas y esto no debería demorarse tanto porque son muchos los que sufren con lo mismo. Si uno llega el funcionario claro que le dice todos los pasos y le dan a uno unas hojas, pero lo otro que uno tiene que hacer que, por ejemplo, la repartida de esos volantes se enreda mucho con eso.”</p>

				<p>E2: “ Los psicólogos nos han dado las terapias y eso ayuda mucho, y la funcionaria que lo recibe a uno el primer día, pero a veces se demoran muchos meses entre un proceso y otro es que uno quiere salir de esto rápido”</p>
	victimario	Riesgos		<p>14. ¿Qué riesgos se le presentaron a usted al realizar el proceso de justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Que en estos momentos la niña está en ese riesgo de vivir con tanta gente en esa casa y la niña me dice que los ha visto teniendo relaciones sexuales. Doctor eso no debe ser así yo sé que es aparte del proceso con la mama, pero a mí me afecta lo que le pase a mi niña, no es justo que cualquier cosa digan donde el juez ya uno es el malo.” E2: “Pues no sé si es un riesgo, pero le da a uno susto que lo metan a la cárcel, pero de resto nada más”</p> <p>15. ¿Cuáles han sido los riesgos del proceso de justicia restaurativa para su familia?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Que no había reglas para ella, pues para la mamá. Ellos no tienen en cuenta de analizar qué el primo es su amante y que eso puede afectar a la niña. Se está viendo que no ha habido justicia por lo menos la pertinente entonces uno espera que se pronuncien sobre eso. O que pase algo peor ahí si van a saber las cosas.”</p> <p>E2: “Que a ellos les hace falta también ir a las terapias que hacen aquí y los talleres uno que va a saber si ellos no le han perdonado a uno todo. Imagínese que mi hijo le daba miedo de mí después de lo que pasó, y eso duele mucho, aunque ahora creo que ya el menor me perdono yo quiero que él esté más tranquilo porque yo soy el papa.”</p> <p>16. ¿Conoce usted cuales son las repercusiones legales para usted si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Pues sí, que sí se repite me voy para la cárcel y vuelven aparecer los antecedentes, aunque eso por un lado y mi hija que por eso es que la gente termina cogiendo la justicia por su mano, pero este no es mi caso sigo esperando la justicia.”</p> <p>E2: “Claro si señor que si vuelvo hacer lo mismo me las cobran todas juntas y ahí si me voy para la cárcel, si estamos discutiendo por alguna cosa ella ya me pone el freno de mano y me dice jaja bájale al tonito papito que usted firmó allá un acuerdo y pues imagínese ya quien dice algo”</p>
	Victimario	Beneficios		<p>17. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para usted?</p> <p>Respuestas:</p> <p>E1: “Ninguno ella hace lo que quiera no me deja ver la niña solo tengo que responder económicamente y ya no he tenido nada, pues lo único será que no me meta a la cárcel.”</p> <p>E2: “Que pude recuperar a mi esposa, a mi familia aquí nos han dado muchas cosas, bueno y que me borran los antecedentes se imagina uno pa pedir trabajo con eso encima que embalada.”</p>

				<p>18. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para su familia?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Para mi pues lo de que no me meten a la guandoca, pero ella lo tiene todo. Además, ella por todo me humilla, imagínese quedó con la casa y quedamos en unas cotas del banco que ella las pagaba y las incumplió, fuera de eso comenzó un hogar sin terminar el proceso conmigo.”</p> <p>E2: “Pues que ya estamos en más armonía, pero sí creo que les falta que a ellos les hagan las terapias con los doctores.”</p> <p>19. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de justicia restaurativa a nivel social?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Pues la borrada de los antecedentes eso ya es mucho cuento.”</p> <p>E2: “Yo no le sabría decir”</p> <p>20. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?</p> <p>Respuestas</p> <p>E1: “Que tengan en cuenta a los niños que sean escuchados, que no dejen que la mamá siga con tanta gente en esa casa y que haga lo que quiere que las mujeres tengan límites también.” E2: “Pues que sea más rápido porque eso lo desgasta a uno tantos meses en lo mismo y que sea toda la familia que haga parte del programa, que ellos no queden en el aire.”</p>
--	--	--	--	--

1. ¿Qué es una pareja para usted?

Ambos entrevistados coinciden en que una pareja involucra la unión con otra persona, para E1, como pareja se debe estar dispuesto a convivir y para tomar esa decisión se debe basar en lo que la otra persona te transmite, conformando principalmente una amistad para conocer aspectos de la otra persona como su ternura, otro aspecto importante para E1 es el sexo, debido a que es una forma de convivir con esa persona y de pasar de una amistad a otro tipo de relación; además, en esa unión, se pueden presentar problemas y cometer errores, pero para ello está el amor como una fortaleza para salir adelante de esa situación. Para E2 esa unión es una promesa de amor infinito, en donde la pareja debe estar por siempre y su eje fundamental para lograrlo es el amor que existe entre estos. Así lo dicen:

“Es la persona con la que uno está dispuesto a convivir porque le inspira ternura amistad y sexo. Que a veces uno se equivoca pues sí, pero es ahí donde el amor saca adelante todo” E1.

“Doctor es, una unión de dos personas que se prometen amor hasta siempre” E2.

2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja?

Los aspectos decisivos son diferentes para los entrevistados, para E1 su decisión se basó en las similitudes que tenía con su pareja, en los gustos como la música, el baile y las fiestas, estos hicieron que sintiera compatibilidad por esa persona y como resultado se enamorará de ella. A pesar de ello, E2 tomo su decisión por su filosofía, o manera de ver la vida, debido a que su motivo era envejecer con esa persona, a pesar de las consecuencias, esto demuestra que su visión de la vida es tradicionalista y puede basarse incluso en la religión, en donde el matrimonio es concebido como una unión eterna, siendo un complemento mutuo y ayuda para sobrellevar las situaciones difíciles. Así lo refieren:

“En que uno se sentía enamorado, porque teníamos los mismos gustos con la música, con el baile y las fiestas” E1.

“En, envejecer al lado de esa persona sin importar las consecuencias” E2.

3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?

Para ambos entrevistados la violencia de pareja es maltrato, el cual se puede presentar de diferentes maneras y que es impuesta por una de las partes; la violencia se presenta desde agresiones verbales, como son las críticas constantes, comparaciones, los reclamos hacia la pareja y los insultos, los cuales generan conflicto y crean desconfianza e inseguridad, convirtiéndose incluso en violencia psicológica por las huellas que dejan en el otro; otra forma de expresión es la física, en donde existe una huella notoria a la vista del ser humano y donde se puede llegar a provocar la muerte de la persona que lo padece. Así lo dicen:

“Recibir agresiones de palabra, físicas o ridiculizar, la criticadera, la cantaleta, los insultos y las comparaciones” E1.

“Pues doctor, Cuando hay maltrato de parte del hombre y por parte de la mujer” E2.

4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?

Ante esta pregunta E1 expresa que es una manera de restaurar a su pareja ante los errores o las malas acciones que este tuvo o ejerció en contra de esta y como consecuencia crearon una situación de conflicto. El entrevistado E2 tiene un escaso conocimiento de lo que es la JR, debido a que se refiere simplemente a darle la razón a una de las partes, de encontrar la verdad, haciendo

referencia solo a una de las funciones de este proceso, pero que en realidad no es su función principal. Así lo afirman:

“Eso como dice la palabra cuando uno puede restaurar a la esposa si uno hizo algo malo” E1.

“La justicia es la que dará la razón al que la tenga” E2.

5. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?

Al responder esta pregunta, los entrevistados toman posiciones diferentes, por un lado E1, reconoce y acepta su responsabilidad por los actos que cometió en contra de su pareja, en donde ejerció violencia física, hasta el punto de provocar la hospitalización de la víctima, además, manifiesta que es un proceso muy largo y difícil, debido a que afecta a toda la familia, incluso a los hijos por todas las problemáticas que se desencadenan y el esfuerzo que ambos deben tener para lograr solucionar el conflicto, sin embargo, todas esas dificultades y afectaciones que se presentan en el núcleo familiar, son las que llevan al victimario a aceptar los actos que hizo en contra de la vida e integridad de su pareja. Para E2, la situación es diferente, teniendo en cuenta que su discurso es desde una posición de víctima, donde no acepta su responsabilidad, sino que la pone en el otro, logrando incluso la re-victimización de su pareja y rehusándose a aceptar que ha tenido algún tipo de participación y experiencia de VP. Así lo dicen:

“Yo sé que cometí un error pegándole y la mandé de hospital, pero fue algo de una sola vez, esto es algo muy largo y triste, además los hijos y la familia se ven muy afectada. Pero es aquí donde uno acepta lo que hizo tan malo” E1.

“Niño, no he tenido experiencia en cuanto a la violencia de pareja, porque no la he actuado; solo la he recibido en mi contra” E2.

6. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, ¿cuáles se han cumplido y cuáles no?

El entrevistado E1, expresa que todas las expectativas se han cumplido, a pesar de la dificultad que implica el proceso, por los tiempos invertidos y permisos que se deben obtener en el trabajo para poder asistir y cumplir con las terapias, a pesar de esto, acepta que es lo que se debe hacer porque al fin de cuentas es lo que piden en la Institución para lograr solucionar el conflicto. E2 en su discurso manifiesta que no se han cumplido sus expectativas, ni ha tenido ningún tipo de

avance, debido a que inicialmente creyó que era un proceso más simple y de reconciliación familiar, y la dificultad que se presenta es que en medio del conflicto está la custodia de la hija. Este ha sido para él un proceso lento y en el cuál existe sufrimiento para todos los involucrados, E2, ha denunciado en diferentes instancias que su expareja maltrata a la hija y argumenta que lo ha hecho con el fin de evitar el sufrimiento de esta y al hacerlo de JR se hace más lento, porque ante cada denuncia se abre un nuevo proceso. Además, menciona que le tuvo que dar la razón a su pareja por el hecho de ser mujer, esto enfatiza en que su forma de ver la vida, es desde una ideología tradicionalista e incluso machista, posicionando a la otra persona como alguien débil. Otro aspecto que menciona E2, es sobre las actividades que debe realizar, las cuales para él son a veces difíciles y siente que no existe un apropiado acompañamiento para resolver las inquietudes que se generan. Así lo refieren

“Doctor yo creo que todo se ha cumplido, si es difícil a veces el tiempo para venir a las terapias, imagínese uno trabajando, pa los permisos, pero bueno eso es lo que piden aquí” E1.

“Primero que todo pensé que había alguna especie de reconciliación sobre todo por la niña, pero a veces sentía que no había ningún avance. Sabe que doctor, también me tocó darle más la razón por ser mujer. En estos temas todos sufren, yo intente hacer muchas cosas por mi hija porque ella es una persona inocente. Este proceso es muy lento y a veces no entiende uno como hacer las actividades que le piden a uno, le deberían dar más acompañamiento en las dudas que uno tenga.” E2.

7. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?

Para E1, su experiencia ha sido positiva y la califica como muy buena, puesto que este proceso, permitió que tanto él como su pareja fueran más conscientes de porque iniciaron su relación, de cómo trabajar en pro de su unión e incluso se pudo dar cuenta y reconocer que el consumo de SPA combinado con el Alcohol, estaban afectando a su núcleo familiar. Para E2 la experiencia ha sido todo lo contrario, la califica como negativa y muy mala, debido a que según él no cumple con el concepto de restauración, además, la califica como injusta con los hombres, porque a estos les toca perder, pero a pesar de esto piensa en su hija y considera que es más justo para ella, porque es la más afectada. Así lo dicen:

“Pues algo muy bueno porque eso nos ayudó a mi esposa y a mí a darnos cuenta de muchas cosas, como estar más enamorados, entender porque fue que comenzamos, es que a mí el licor y las drogas me afectaron el hogar y yo no quiero perderlos a ellos” E1.

“Nada, muy mala, no habido nada de restaurativa, le toca al hombre perder, pero pensando que perdiendo así y todo va a ser más justo para los niños que son los más afectados” E2.

8. ¿Desde la JR cuáles han sido las formas de restitución o reparación que le ha dado a su pareja?

Ambos victimarios coinciden en que la forma de reparación que le dieron a sus parejas fue por medio de una carta expresando lo que hicieron y pidiendo perdón, sin embargo, E2, manifiesta que nunca le pegó a ella y que sólo hizo la carta porque no quería ir a la cárcel, pero este no reconoce sus acciones. A diferencia de este, E1, expresa que no recuerda muchas de las cosas que hizo en contra de su pareja, debido a que estaba bajo los efectos de las sustancias psicoactivas, pero que no volverá a cometer ese error, ni a dañar a esta. Así lo afirman:

“Yo le pedí perdón a ella, le escribí una carta con todo lo malo que le había hecho y pidiéndole perdón, aunque yo no estaba consciente de lo que hice, eso fue bajo los efectos del alcohol y el perico y nada ella sabe que yo no lo vuelvo hacer” E1.

“Como le dije a mí me toco reconocer lo que ella pedía, aunque yo no le hice nada, porque si no esto va de cárcel y mi niña es la que más sufre. Así que le redacte una carta con lo que ella pedía y ahí vamos con este proceso, pero yo no le he pegado como ella dice” E2

9. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?

La participación por parte de los entrevistados ha sido diferente, por parte de E1, ha sido la asistencia y cumplimientos con las reuniones, terapias y talleres que le otorgan en la institución, todo con el fin de solucionar el conflicto que tiene con su pareja, además, está cumpliendo con la labor social de entregar volantes alusivos a la prevención de la violencia de pareja, como una forma de reparación y pago por los daños que causó, también, afirma que ya casi terminan el proceso, donde solo esperan que el juez firme y apruebe el cumplimiento de todos requisitos y la solución del conflicto que consiste en no ir a la cárcel y borrar los antecedentes. No obstante, E2, manifiesta

que su participación para resolver el conflicto ha sido, irse de la casa, terminar la relación con su pareja, todo con el fin de que la niña no sufriera, refiere que, si bien ha hecho esto, se siente inconforme con la situación y por ello está buscando ayuda en el ICBF, porque considera que su hija está teniendo un mal ejemplo, según él, su expareja está viviendo con un primo quien ahora es el compañero de su expareja. Así lo expresan:

“Asistir a todas las reuniones, esos talleres y las terapias que piden del programa, bueno ahora falta ir donde el señor juez que pa ya firmar todo, lo único que me faltó fue la labor social que esa ya por estos días vamos a entregarlas” E1.

“Irme de la casa, dejarla, que no sufriera la niña. Pero creo que lo hice a mala hora, está viendo muy mal ejemplo y estoy tocando puertas en el ICBF y con abogado, a veces pierdo todas las fuerzas, mientras ella ya está con su mismo primo que ahora es el compañero permanente y viven todos juntos con la niña” E2.

10. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?

Para el victimario E1, su pareja ha contribuido con el proceso, recordándole las fechas de las citas, animándolo a que realicen el proceso de la mejor manera, así como también cumplir con los acuerdos pactados; además, ella le demuestra deseo de querer continuar con la relación y que esta mejore en todos los ámbitos, esto hace que él también tenga un interés, porque la relación de pareja este mejor, que exista una buena comunicación entre ambos y por lo tanto mejore la seguridad y autoestima de estos. E2, piensa que su pareja ante dicho proceso no ha aportado nada, llama la atención que él afirma esto porque la víctima actualmente tiene nueva pareja y esto hace que él no pueda reconciliarse con ella, también, añade que ella solo contribuyó en firmar el acuerdo, para que él no ingresara a un proceso carcelario, pero a pesar de esto, su posición es de disgusto, debido a que siente que no lo escuchan y que en la sociedad actual solo escuchan y le creen a las mujeres. Así lo expresan:

“Hay doctor esa mujer lo es todo para mí, ella está pendiente de las fechas por que como yo soy oficial a veces se me pasan. Y como le digo nosotros ahora vivimos muy bueno solo fue eso lo malo en toda la relación de los dos” E1.

“Ninguno no aportó nada antes saliendo yo metiendo al primo una persona que es peor que yo. Bueno digamos que lo único es que ella aceptó firmar ese acuerdo para que no me den

una condena a mí, pero yo sé que eso no es justo en esta sociedad solo le creen a las mujeres y uno que” E2.

11. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?

Ambos victimarios coinciden en que los profesionales les brindaron información, pero no la suficiente sobre dicho proceso de JR, ya que no les hablaron del tiempo que podía tardar el proceso, también existe temor hacer incriminado por actos que no hayan cometido, por esta razón E2 ante su proceso manifiesta buscar información legal por medio de un abogado externo y tener una segunda opinión en la cual confía, por último afirma que hay una necesidad de investigadores para esclarecer la verdad y más apoyo por parte de psicólogos para realizar el proceso de manera eficaz. Así lo expresan:

“Desde que comenzamos el proceso que me llamaron por que hacíamos parte del principio de oportunidad y hablaron de todo lo que teníamos que hacer, pero uno cree que eso es rápido y vea ya llevamos ratito en esto. Ellos le dan a uno los papeles que necesita como las pruebas creo que se dice eso y ya lo último es firmar donde el señor juez” E1.

“Si doctor a uno le explican todos los pasos, aunque yo busque un abogado era lo mejor para saber que se firma, porque después lo quieren incriminar a uno, pero si le digo que hacen falta más psicólogos a tiempo y los investigadores por que todo se lo creen a ellas” E2.

12. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?

Los entrevistados coinciden en que lo que más les llamó la atención es las posibles consecuencias que tienen los actos violentos si se llegan a repetir a la víctima, como lo es ir a la cárcel, esto hace que los victimarios reflexionen y piensen que al pasar tiempo en la cárcel puede generar situaciones que a corto, mediano y largo plazo puede afectar su vida personal, laboral, social y familiar, por lo tanto, deciden controlar su conducta violenta y poner límites por miedo a ingresar a la cárcel. E1 añade que también le llamó la atención, la posibilidad que le brinda el proceso de JR de eliminar los antecedentes, ya que esto no le va afectar al momento de buscar un empleo y no van a estar como delincuentes ante la sociedad, no se van a sentir señalados o juzgados por su pasado, siendo esto un beneficio para ellos. Así lo expresan:

“Pues doctor que me borraban los antecedentes y que no iba para la cárcel” E1.

“Humm hay doctor que si volvía hacer lo que ella dijo que hice pues que me voy pa la cárcel y que no me perdonan media” E2.

13. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver su situación de violencia de pareja?

La posición de los entrevistados difiere, debido a que para E1 los profesionales le han ayudado mucho, por medio de las terapias, el acompañamiento desde que entran al proceso, estos se han convertido en factores positivos y de ayuda para solucionar el conflicto, aprender a conocerse y poder controlar su impulso que lo lleva a tener una conducta violenta, por lo tanto, ha logrado ser más empático con su pareja, teniendo cambios significativos y han tomado mejores decisiones como pareja. Para E2, los profesionales no le han ayudado lo suficiente en su proceso, siente que no hay la suficiente compañía y por lo tanto no tienen la posibilidad de resolver algunas inquietudes como por ejemplo con respecto a la labor social que deben hacer. Cabe resaltar que ambos entrevistados coinciden en que el proceso es muy largo, demandando mucho tiempo y lo que ellos buscan es una solución más ágil, además E2, considera que este proceso causa sufrimiento en ambas partes y debido a la duración del proceso, este malestar se posterga. Así lo dicen:

“Los psicólogos nos han dado las terapias y eso ayuda mucho, y la funcionaria que lo recibe a uno el primer día, pero a veces se demoran muchos meses entre un proceso y otro es que uno quiere salir de esto rápido” E1.

“La verdad muy poco ya llevamos más de un año en estas y esto no debería demorarse tanto porque son muchos los que sufren con lo mismo. Si uno llega el funcionario claro que le dicen todos los pasos y le dan a uno unas hojas, pero lo otro que uno tiene que hacer que, por ejemplo, la repartida de esos volantes se enreda mucho con eso” E2.

14. ¿Qué riesgos se le presentaron a usted al realizar el proceso de justicia restaurativa?

Para el entrevistado E1, el mayor riesgo sería ir a la cárcel, debido a la situación tan compleja que se vive en este lugar y de las consecuencias que trae a futuro es haber estado pagando algún tipo de condena. No obstante, para E2 el riesgo que presenta es el perder completamente a

su pareja, a pesar de que actualmente están divorciados, él se niega a aceptar esa realidad, otro riesgo según él, es que su hija vive con muchas personas y que la víctima actualmente está con otra persona y según este, ella le ha comentado que los ha visto teniendo relaciones sexuales, haciendo que este se sienta perturbado e impotente, por no poder hacer nada para proteger a su hija de esa situación; además, considera que los funcionarios lo tienen en un concepto errado por lo que su pareja ha dicho de él. Así lo dicen:

“Pues no sé si es un riesgo, pero le da a uno susto que lo metan a la cárcel, pero de resto nada más” E1.

“Que en estos momentos la niña está en ese riesgo de vivir con tanta gente en esa casa y la niña me dice que los ha visto teniendo relaciones sexuales. Doctor eso no debe ser así yo sé que es aparte del proceso con la mamá, pero a mí me afecta lo que le pase a mi niña, no es justo que cualquier cosa digan donde el juez ya uno es el malo” E2.

15. ¿Cuáles han sido los riesgos del proceso de justicia restaurativa para su familia?

Para E1, la familia también presenta riesgos, debido a que sus hijos quedaron con miedo de compartir con él por la situación que vivenciaron, además, esto hace que posiblemente ellos guarden rencor con él, por lo tanto, considera que deberían poder asistir a terapia también, porque todo el núcleo familiar se encuentra afectado por la situación y se necesita dar solución al problema, por medio del perdón y sanar las huellas que posiblemente hayan quedado en la familia. Sin embargo, para E2 el mayor riesgo ha sido con respecto a las normas para la madre, debido a que considera que no tiene reglas y que está haciendo lo que quiere, sin pensar en las consecuencias, cabe señalar que E2, en su discurso demuestra que todavía ve a la víctima como su pareja, debido a que menciona que tiene un amante, además, el entrevistado intenta a través del discurso posicionar que la víctima no debe estar con nadie en este momento porque es un riesgo para su hija, pero, en realidad lo único que logra es evitar y evadir la realidad de que ella ya no está, ni quiere estar con él. Otro aspecto relevante es que ambos entrevistados coinciden en que existe una carencia en apoyo psicológico para la familia ya que la violencia de pareja también repercute sobre ellos, tomando estos actos como factores de riesgo para posibles actos por fuera de la ley. Así lo expresan:

“Que a ellos les hace falta también ir a las terapias que hacen aquí y los talleres, uno que va a saber si ellos no le han perdonado a uno todo. Imagínese que mi hijo le daba miedo de mi

después de lo que paso, y eso duele mucho, aunque ahora creo que ya el menor me perdono yo quiero que el este más tranquilo porque yo soy el papá.” E1.

“Que no había reglas para ella, pues para la mamá. Ellos no tienen en cuenta de analizar qué el primo es su amante y que eso puede afectar la niña. Se está viendo que no ha habido justicia por lo menos la pertinente entonces uno espera que se pronuncien sobre eso. O que pase algo peor ahí si van a saber las cosas” E2.

16. ¿conoce usted cuales son las repercusiones legales para usted si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?

Ambos victimarios coinciden en que las repercusiones legales a la hora de repetir dicho suceso de violencia, serían los antecedentes penales y como consecuencia el ingreso a la cárcel, además de perder todo su núcleo familiar, además E1 añade, que su pareja lo limita ante las discusiones, recordándole el acuerdo al que llegaron y las consecuencias que tendría si lo incumple, demostrando que la relación ha cambiado y que ambos deben ser más conscientes de sus actos, para no cometer un error del cual podrían arrepentirse. Además, E2, menciona que en algunas ocasiones ha pensado en hacer justicia por su cuenta, demostrando que todavía existen conductas y pensamientos violentos y que probablemente lo único que lo limita es la gran posibilidad que tendría de ir a la cárcel. Así lo dicen:

“Claro si señor que si vuelvo hacer lo mismo me las cobran todas juntas y ahí si me voy para la cárcel, si estamos discutiendo por alguna cosa ella ya me pone el freno de mano y me dice “jaja bájele al tonito papito que usted firmo allá un acuerdo” y pues imagínese ya quien dice algo” E1.

“Pues sí, que si se repite me voy para la cárcel y vuelven aparecer los antecedentes, aunque eso por un lado y mi hija que por eso es que la gente termina cogiendo la justicia por su mano, pero este no es mi caso sigo esperando la justicia.” E2.

17. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para usted?

Para E2, dicho proceso de JR no ha tenido un beneficio significativo, llama la atención que dice “ella hace lo que quiere” él sabe que ya no tiene ningún poder sobre ella y esto hace que él lo vea de manera negativa, además, comenta que no lo dejan ver a su hija; No obstante, para E1 su proceso en JR ha sido positivo, ya que manifiesta que gracias a esto logró que su esposa lo

perdonara y recuperar a su familia, así como también borrar sus antecedentes y no verse afectado a la hora de conseguir un trabajo. Así lo dicen:

“Que pude recuperar a mi esposa, a mi familia aquí nos han dado muchas cosas, bueno y que me borran los antecedentes se imagina uno pa pedir trabajo con eso encima que embalada” E1.

“Ninguno ella hace lo que quiera no me deja ver la niña solo tengo que responderle económica mente y ya no he tenido nada, pues lo único será que no me meta a la cárcel” E2.

18. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para su familia?

Para E1, los beneficios de este proceso han sido la armonía que han traído a su familia, permitiendo recuperar a su esposa y poder convivir con sus hijos nuevamente, sin embargo, considera que sus hijos también deberían tener terapia para poder dar cierre a esa situación y que todos puedan comenzar una nueva etapa en sus vidas, sin dolor, ni rencores. Mientras que, para E2, el mayor beneficio es que no lo hayan ingresado a una cárcel, a pesar de esto, considera que la víctima se quedó con todo y que abusa de su situación, humillándolo y no cumpliendo con el pago de las cuotas del préstamo que tienen; además, considera que fue irresponsable en comenzar una nueva relación sin terminar de solucionar la situación que tienen actualmente. Así lo expresan:

“Pues que ya estamos en más armonía, pero sí creo que les falta que a ellos les hagan las terapias con los doctores” E1.

“Para mi pues lo de que no me meten a la guandoca, pero ella lo tiene todo. Además, ella por todo me humilla, imagínese quedó con la casa y quedamos en unas cuotas del banco que ella las pagaba y las incumplió, fuera de eso comenzó un hogar sin terminar el proceso conmigo” E2.

19. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de justicia restaurativa a nivel social?

Ante esta pregunta, el entrevistado E1, refiere no saber, mientras que para E2, el mayor beneficio fue que borrarán los antecedentes, debido a que esto es un limitante a nivel social, para conseguir empleo, préstamos, entre otras cosas.

“Yo no le sabría decir” E1.

“Pues la borrada de los antecedentes eso ya es mucho cuento” E2.

20. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?

Como sugerencias, los entrevistados consideran que se debería incluir a los hijos en el proceso, brindándoles talleres y terapia psicológica, debido a que ellos también son afectados por la situación de violencia que evidenciaron, además E2, considera que también deberían darles voz, permitirles dar su versión de la historia y de esta manera se podría limitar el poder que se le da a la mujer.

“Pues que sea más rápido porque eso lo desgasta a uno tantos meses en lo mismo y que sea toda la familia que haga parte del programa, que ellos no queden en el aire” E1.

“Que tengan en cuenta a los niños que sean escuchados, que no dejen que la mamá siga con tanta gente en esa casa y que haga lo que quiere que las mujeres tengan límites también” E2.

15. Discusión

En este apartado se presentará la discusión de los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas a los funcionarios, víctimas y victimarios para describir la *Percepción que estos tienen del proceso de JR sobre los casos de VP*, discusión que se realizará a la luz del marco teórico y los antecedentes consultados de acuerdo a las categorías preestablecidas y las subcategorías correspondientes a cada uno de los que participan en este proceso.

Teniendo en cuenta a Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz (2010), en una investigación dichos autores afirman que los funcionarios no cuentan con el conocimiento conceptual necesario sobre la JR, esto coincide con lo encontrado en esta investigación, debido a que hay una escasa información por parte de algunos de los funcionarios, ya que solo uno de estos logró responder a las preguntas, cabe destacar que dicha funcionaria cuenta con un bagaje amplio en derecho, permitiéndole tener un mayor acercamiento y apropiación del tema. La otra funcionaria es psicóloga con especialización jurídica, pero sus conocimientos no se evidenciaron en cuanto a la JR con el cual trabaja constantemente en la casa de Justicia de Itagüí.

Otro aspecto que Rodríguez, et al. (2010) encontraron en su investigación es la importancia de realizar capacitaciones acerca de JR a los funcionarios que se encargan de gestionar los conflictos de VIF o en este caso VP, dicha afirmación coincide con los resultados obtenidos en esta investigación debido a que las funcionarias manifiestan la importancia de estar en constantes capacitaciones, logrando que se actualicen los conocimientos sobre JR.

También se encontró que se requieren psicólogos de manera permanente en las Instituciones Judiciales, quienes deberían tener un contrato fijo o indefinido, teniendo presente que actualmente son puestos que tienen rotación constante y es alta la demanda de proceso de Justicia Restaurativa, no solo en casos de Violencia de pareja, pues a la Comisaría llegan todo tipo de situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar y social, este resultado se afirma ante lo que expresan Rodríguez, et al. (2010) en donde los profesionales del CAVIF, consideran que el Estado presenta una falta de apoyo para lograr la implementación efectiva de los programas de JR y poder ofrecer una mejor asistencia a nivel social y psicológico. Esta falta de apoyo tiene

una incidencia en los pocos profesionales capacitados que tiene la Institución, además del cambio constante que se tiene dentro de la misma, generando una afectación en la realización y conclusión de procesos, al no contar con el presupuesto apropiado para mantener un contrato a término indefinido o por lo menos por un tiempo prolongado.

Con respecto a la experiencia, se puede decir, que existe la práctica constante por parte de los funcionarios, especialmente en la atención a víctimas y victimarios, en donde se han tenido dificultades a la hora de ejecutar el principio de oportunidad, el cual es definido por el Congreso de Colombia en la Ley 1312 de 2009, como la facultad constitucional que tiene la Fiscalía General de la Nación, para suspender, interrumpir o renunciar al derecho de persecución penal.

Por lo anterior se puede destacar el poder que tiene la Fiscalía durante una investigación judicial en donde puede tomar la decisión de detener, cesar o desistir a la persecución penal, con el fin de otorgar otras medidas sancionatorias ante delitos que no excedan los 6 años de pena, para ello se deben cumplir con los requisitos del Artículo 324, en donde se expresan las causas para aplicar este principio (2009) Algunos de estos son:

- El imputado puede colaborar hasta antes de que se inicie la audiencia en donde será juzgado, con el objetivo de no se continúe realizando el delito, ni otros que puedan derivarse de este. En la Casa de Justicia de Itagüí este es uno de los principales requisitos para poder otorgar el principio de oportunidad, donde se busca que tanto la víctima como el victimario trabajen en pro de la solución del conflicto, para ello se necesita que el victimario se comprometa a colaborar y a no repetir ningún acto violento en contra de su pareja.
- Extradición de la persona juzgada, debido a otras conductas punibles y en donde la sanción en Colombia carece de importancia.
- Cuando el imputado sufre a causa de la conducta culposa, provocando daños físicos o morales en donde se haga desproporcionada aplicar la sanción.

Ante la alta demanda, la ejecución del proceso se ha visto afectado por la falta de recursos. Si bien esta dificultad se encuentra en todos los casos atendidos en esta Institución, hasta ahora

todos han sido aprobados para obtener el principio de oportunidad, en el cual se tiene como objetivo llegar a acuerdos entre las partes involucradas y autonomía económica y emocional de la víctima.

Para hablar de autonomía económica en la víctima nos enfrentamos a dos escenarios uno es con respecto al tema de estudio, la JR en donde se destaca que la víctima y el victimario tiene un papel activo durante todo el proceso, esto implica que si la víctima solicita una reparación de tipo económica esta puede ser acordada, como una forma de reparación. Además, la independencia económica se remite a factores sociales y culturales en donde se evidencia que dentro de la mayoría de las familias los hombres aportan la mayoría de los ingresos, convirtiéndose en un mecanismo de control sobre el otro y retrasando o haciendo que la mujer desestime de buscar ayuda. Por lo tanto, se puede inferir que es necesario que la víctima tenga una autonomía y el empoderamiento para orientar los aspectos de su vida que le permitan tener la estabilidad que necesita.

Otro aspecto es la autonomía emocional, dicho concepto es opuesto a la dependencia emocional y se define como la capacidad de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo. Dichas personas son capaces de auto gestionar sus emociones y tener seguridad al tomar decisiones. Este tipo de autonomía permite que la persona sea capaz de crear una relación de interdependencia, permitiéndole no depender de los cambios anímicos de la otra persona, sino, que es capaz de tener claro que tiene una relación afectiva, pero que eso no significa que esa persona sea su todo, se elimina la idealización y por ende se convierte en un factor protector ante las problemáticas que se pueden presentar, otorgándose su lugar, demostrando su amor propio y seguridad en sí mismo.

Cabe destacar que ambas entrevistadas han tenido experiencia con respecto a víctimas y victimarios, es decir, que a pesar de que una de las entrevistadas, manifiesta tener poca experiencia porque no atienden el proceso de restauración, ha podido trabajar con ambas partes, logrando conocer de primera mano los casos e incluso estar al tanto de cómo va el proceso.

Sobre los riesgos, se evidencia que la opinión es dividida, una de las entrevistadas manifiesta constantemente que no existen riesgos para ninguno de los actores involucrados en el proceso e incluso lo califica como uno de los mayores avances, mientras que la otra funcionaria dice que, si existen riesgos, debido a que el proceso puede dilatarse o quedar inconcluso cuando en este intervienen varios funcionarios. Sobre lo anterior Bolívar & Vanfraechem (2015) afirman que uno de los riesgos evidenciados es la existencia de un profesional que al aplicar la JR, lo hace con conocimientos o entrenamiento insuficiente, dando como resultados sesgos en la atención brindada a la víctima e incluso llegar a restarle importancia al caso.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que existe una falta de recursos destinados a contratar profesionales capacitados en el tema, para que se pueda brindar la mejor atención y poder proporcionar estabilidad en el proceso y así generar mayor respuesta y resultados positivos en la solución de los casos, esto lo reafirma Gonzales (2013) al decir que para la realización de una intervención apropiada se necesitan mediadores y psicólogos con formación en materia de género, familia y en el ámbito jurídico.

Por último, se destaca que las funcionarias presentan opiniones diferentes, por una parte, se hace alusión a que, si se realiza un proceso de JR, es porque la víctima accedió a este y por lo tanto ambos cumplen con los requisitos, limitando de esta manera los riesgos. La otra entrevistada opina que el principal riesgo es con respecto a la atención brindada a la víctima, con respecto a esto, la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (UNODC) (2006) expresa que los profesionales deben tener siempre presente el apoyo a las víctimas, durante e incluso después del proceso, para cumplir con esto, se debe permitirles contar sus historias, que puedan ser las primeras en expresar su opinión en los grupos de apoyo, con el fin de dar a conocer su perspectiva.

Con relación a los beneficios de la JR, se evidencia que existen opiniones diversas, una de las entrevistadas manifiesta constantemente que no conoce los beneficios para el victimario, ni para los funcionarios, ni para la víctima, esta última debido a que al realizar el proceso y ser remitido a terceros no vuelven a comisaría a dar cuenta del mismo; además expresa que el mayor

beneficio para la institución es dar a conocer el trabajo realizado y del cual se espera que la víctima no sea re-victimizada, que desde Aguiar (s.f) es entendida como un mecanismo en donde las víctimas que han estado sometidas a la violencia, vuelven a sentirse en estado de vulnerabilidad, debido a que recurren a entidades de protección como por ejemplo la familia, las instituciones policiales, medicas, laborales, entre otras y buscan restaurar sus derechos, pero estas instituciones se convierten en agresores, al no tomar la denuncia, minimizar el daño y acusar a la víctima como culpable o merecedora de dichos actos. La otra entrevistada, opina que todos los involucrados obtienen beneficios, ya sea en cuanto a borrar el historial de antecedentes (los cuales pueden afectar el acceso al trabajo y otro tipo de oportunidades a nivel social) o el cierre de ciclos, logrando de esta manera avanzar en su vida y salir de esta situación. Pueden existir más beneficios que no han sido percibidos, debido a que no hay un seguimiento por parte de la comisaría del proceso.

El mayor beneficio para la Casa de Justicia de Itagüí es la descongestión del aparato judicial, teniendo en cuenta que es una problemática central en Colombia, debido al hacinamiento que se presenta en las entidades carcelarias, donde existe una gran población que está en espera de ser juzgada y la gran demanda de procesos que llegan a la fiscalía, para generar dicha descongestión se necesita más funcionarios capacitados e informar a la comunidad sobre los diferentes programas, procesos que tiene la justicia Colombiana, de los cuales pueden hacer uso, pero, para ello también se necesita sensibilizar a la población, para que puedan comprender que eventos son aptos o no para aplicar a los diversos procesos y cuales tienen mayor prioridad. La descongestión del aparato judicial, permite que el Estado pueda destinar recursos económicos y humanos a otros programas, como el de la JR, permite que la justicia se piense más allá de la cárcel y que puedan existir otras posibilidades en los casos que puedan ser aplicados.

A continuación, se presentan los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a las víctimas, teniendo en cuenta los conocimientos, manifiestan que al interior de una pareja deben existir unas cualidades que vayan en pro de la vida, como el respeto mutuo y la comprensión. La decisión de establecer una relación se basa en la forma de ser, en el trato, en los detalles del otro hacia ellas, por ejemplo, el ser atento, respetuoso, entre otros. Este ideal no es el que se da

en su relación de pareja, pues allí lo que se presentó fueron situaciones de maltrato tanto físico, verbal y psicológico, generando según la OMS (2003) el riesgo de padecer diversos trastornos mentales entre los cuales se destacan la depresión, ansiedad, fobias, estrés postraumático, entre otras. Además, pueden presentar inseguridades, baja autoestima, culpabilidad, conducta suicida e incluso dependencia de SPA. Con relación a la JR no existe un conocimiento claro, las entrevistadas desconocen el término, esto se da porque algunos de los funcionarios o profesionales que atienden estos casos no les informan sobre las particularidades del proceso de Justicia Restaurativa y estos asumen una posición pasiva, evidenciado en que no se dan la oportunidad de indagar sobre el proceso.

Según la experiencia que han tenido las entrevistadas sobre la VP, se encontró que la primera situación de maltrato se da de manera verbal y luego de un tiempo la violencia se comienza a manifestar de manera física, en estos actos y palabras hay una degradación del ser, causando dolor emocional y físico. Este ciclo de violencia descrito por ellas, hace alusión a lo descrito por Walker (1979), el cual afirma que la violencia o el maltrato tiende a repetirse en diferentes momentos, cambiando la duración y la magnitud y se presenta en las siguientes fases:

a) Fase de mayor tensión: el agresor se vuelve impaciente e irritable ante lo que haga o deje de hacer la víctima, esta última intenta hablar, comprender la causa y buscar soluciones, pero el agresor asume una posición de fastidio ante ese comportamiento y como resultado la víctima no expresa su opinión, para no molestarle, ni generar más conflicto.

b) Estallido violento: El agresor detona, pierde el poder, agrede a su compañera de manera verbal o física, ante esto la víctima se siente impotente y débil, no hace nada y entra en una fase de desprotección y esto no la deja responder.

c) Luna de miel: El atacante se muestra arrepentido del daño que le hizo a la otra persona (por lo menos las primeras veces), pide disculpas, promete no volver actuar de esa forma y cumple con ello, le “cede todo el poder” a ella. La Víctima al ver estos cambios cree que es el fin del maltrato.

d) Escalada de la violencia Posteriormente y de manera repetitiva: Se comienza de nuevo el ciclo, el atacante nuevamente se encuentra con rabia, vuelven a ocurrir actos violentos, aumentado la frecuencia e intensidad y llegando a incrementar la posibilidad de muerte.

Según el discurso de las entrevistadas, se puede evidenciar que se cumple con este ciclo de violencia propuesto por Walker, debido a que ambas entrevistadas manifestaron que su pareja comenzó a ser irritable e impaciente, agrediéndolas de manera verbal por lo que hacían o dejaban de hacer en casa, posicionándolas en un estado inferior e incluso de sumisión y ante esas primeras experiencias solo intentaron comprender y hablar con su pareja, pero este no cambio, por el contrario, el maltrato incremento y posteriormente la pareja exploto y se presentó la agresión física, llevándolas a tomar una decisión, porque sintieron que su vida estaba en riesgo. Cabe destacar que, aunque el miedo de perder la vida las movilizó a tomar acciones y buscar ayuda, ese miedo también se llegó a presentar antes, pero con respecto a perder la relación con su pareja, sus hijos, es decir, miedo a estar solas. Complementando lo anterior, Corsi (s.f), citado por Jaramillo (2000, p. 252) manifiesta que los afectos como la culpa y la vergüenza impiden que las mujeres agredidas actúen o tomen la de decisión de terminar sus relaciones.

Se halló que esta violencia no solo afecta a la víctima, también puede llegar a extenderse a los familiares, sean hijos, hermanos, padres, entre otros, la VP afecta a todo el núcleo, generando según la OMS (2003) mayor riesgo de desarrollar problemas psíquicos, tales como, depresión, bajo rendimiento académico, ansiedad, entre otras. Además, se destaca que los niños que observan eventos violentos son más propensos a presentar un trastorno psicológico que las personas que lo experimentan directamente.

Otro aspecto relevante es el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y licor, el cual hace que se incrementen los actos de violencia, las entrevistadas intentaban mediar las expresiones violentas por medio del diálogo y de una posición de soportar, pero cuando se vuelve intolerable el maltrato y sienten miedo de perder la vida o una situación donde podría desencadenar una pérdida del control y pasar a la realización de un acto en contra del otro o de sí mismos toman la decisión de denunciar ante la Justicia.

Ante la búsqueda de ayuda en la Casa de Justicia de Itagüí, las entrevistadas expresan que tomaron la decisión por diferentes razones, unas por el fácil acceso, la comodidad o la búsqueda de protección debido a que se sienten desvaloradas, agredidas y sin la intervención de alguien que pudiera mediar y cortar el ciclo de violencia. Las situaciones por las que las personas

acuden a este servicio son diferentes, pero coinciden en que existe un maltrato y durante este proceso han logrado saber que si el agresor llega a repetir las conductas violentas, puede terminar en la cárcel permitiendo colocar un límite a su pareja y convirtiéndose en un factor de protección, además el victimario ha buscado reparar a la víctima, concepto definido por El Consejo Superior de la Judicatura (s.f) como las acciones realizadas para superar los efectos ocasionados por el maltrato, estas se pueden presentar de manera material (compensación, indemnización) o simbólica (ofrecer disculpas, arrepentimiento o la solicitud de perdón). En los casos entrevistados, la forma de reparación fue realizada de manera simbólica, a través de una carta donde se encuentra la petición de perdón y el arrepentimiento por el daño ocasionado.

Sobre los riesgos en el proceso de JR, las entrevistadas refieren que conocen las implicaciones que tiene el incumplimiento del acuerdo por parte de su pareja, como es la finalización del principio de oportunidad y por ende la realización de una investigación judicial, se evidenció que las víctimas han participado para resolver el conflicto, pero no han tenido los mismos resultados. Este proceso ha sido de larga duración y que esto genera que se incremente el sufrimiento y la rabia. Esto lo afirman Boiraa, Carbajosab & Marcuello (2013) los cuales dicen que las mujeres en algunas ocasiones expresan una ruptura radical con sus parejas, a pesar de ello, existen constantes manifestaciones de ira y resentimiento. Sin embargo, otras presentan sentimientos ambivalentes, en donde manifiestan el deseo de reencontrarse con sus exparejas.

Consecutivamente, se encontró como beneficios, la satisfacción por parte de una de las entrevistadas de estar acompañada y apoyada por profesionales, otro beneficio para ella es que su pareja no puede repetir los actos violentos, debido al acuerdo pactado entre ambos, además manifiesta que la relación de ellos mejoró, porque su pareja actualmente no está tomando y está más comprometido con la familia, mejorando la relación con sus hijos, debido a que antes se había distanciado de ellos, otro aspecto positivo es con respecto a la economía, la cual la es más estable, desde el momento en que su pareja suspendió el consumo de SPA. Para la otra víctima, el mayor beneficio es con respecto a la posibilidad de defenderse ante las múltiples demandas de su expareja. A nivel social las participantes coinciden en no saber de qué manera las ha beneficiado el proceso de JR, dejando como incógnita si existe o no algún beneficio. Para complementar y afirmar los beneficios expresados por una de las víctimas, recurrimos a Bolívar

& Vanfraechem, (2015) quienes encontraron que la JR puede tener efectos psicológicos positivos para las víctimas, esto se debe a que se tiene la posibilidad de hacerle preguntas al victimario, entre los efectos psicológicos más importantes se destacan la posibilidad de comprender lo sucedido y entender las circunstancias por las que su pareja actuó de esta forma. Ante estos beneficios las víctimas pueden lograr disminuir su ansiedad, sentimiento de culpa o incluso sentirse más seguras y empoderadas.

Como sugerencias por parte de las víctimas para el proceso de JR se encontró que es necesario un acompañamiento por parte de los profesionales luego de que se firme el acuerdo, realizar un seguimiento a los casos y cumplir con los tiempos que dicen inicialmente, debido a que según las entrevistas en reiteradas ocasiones las citas se deben mover por diversos motivos, ocasionando malestar e inconformidad en las personas que están en el proceso, todo lo anterior es con el fin de que se encuentre una solución para ambas partes, frenar el conflicto y la posibilidad de cerrar ciclos y retomar los proyectos de vida que cada pareja, familia o persona tenga.

Desde la perspectiva de los victimarios, se evidencia conocimiento con respecto a lo que es una pareja, la VP y el proceso de JR; los entrevistados definen la pareja como la unión con otra persona, en la cual, hay una promesa de amor, fidelidad, en esta unión se pueden presentar problemas y cometer errores, pero, de igual forma, se pueden solucionar, ambos afirman que decidieron formar una pareja, porque tenían gustos similares, generando interés en conocer aún más a la persona, hasta el punto de enamorarse y casarse, con la ilusión de convivir toda la vida juntos, esto demuestra que la visión que tienen es tradicionalista, donde el matrimonio es una unión y promesa eterna. Este ideal se puede entender desde el enamoramiento y el narcisismo los cuales según Freud (1914) citado por Aguiar (s.f.) “amamos al objeto a causa de las perfecciones a que hemos aspirado para nuestro propio yo y que procuramos por este rodeo, para satisfacción de nuestro narcisismo” (pp. 5-6). Es decir, que la elección del objeto amado está atravesada por la idealización, con el riesgo inevitable de la desilusión, la idea de que el ideal caiga y es en ese momento donde a través de las conductas que no son agradables del otro, la persona manifieste que se equivocó o que cambió, que era una persona diferente, dichas

palabras aluden a un paso entre la ilusión y la desilusión y la forma de procesarlo, la cual viene inmersa con una dosis de frustración, pudiendo generar que se desate la violencia.

Así mismo, se evidencia que existió una falta de respeto del victimario hacia su pareja y el sometimiento de esta, sobre este último Puget (s.f) citado por Aguiar (s.f) expresa que ante la violencia la posibilidad de decidir y pensar es manipulada por el otro, creando un agujero mental, dicho concepto se asocia a violación, la cual por medio de la violencia provoca un espacio que no existía con el fin de doblegar y dejar al otro sin la opción de dejar entrar o prohibir la entrada (p. 2). Por lo tanto, la víctima al estar en ese maltrato constante no logra crear un límite para el otro, causando de esta manera que las heridas sean cada vez más grandes y las secuelas de estas se vuelvan más notorias. Lo anterior, se demuestra por la existencia de VP, la cual según los entrevistados es un maltrato que puede presentarse de diferentes maneras, pero que principalmente se realiza de manera verbal y psicológica, dejando huellas intangibles, pero que afectan la estructura psíquica del ser humano y la manera en que esta se percibe con poca autoestima, auto concepto y por ende inciden en la forma de posicionarse ante los otros.

Sobre el proceso de JR, los victimarios, consideran que en este se busca una restauración para las personas afectadas, responsabilizando a quien cometió el daño y para acceder a este se deben tener en cuenta unos requisitos, como son el consenso de ambas partes, la petición de perdón y el pago de labor social por parte del agresor, con el fin de reivindicar los actos cometidos. La factibilidad de este proceso se presenta como un limitante para los victimarios por el miedo que genera pensar en perder la libertad al ingresar a una cárcel.

La experiencia de los entrevistados ha sido diferente, para uno de estos el proceso lo califica como positivo, donde sus expectativas se han cumplido, a pesar del tiempo y dificultades que conlleva; dicho entrevistado, acepta su responsabilidad ante los daños ocasionados a su pareja, a pesar de que presenta lagunas porque estaba bajo el consumo de SPA, considera que ha logrado rescatar su relación y la de su familia, siendo consciente de las circunstancias que lo llevaron a cometer estos actos de degradación en contra de su pareja. Otro de los entrevistados no asume su responsabilidad y no muestra mucho interés y motivación en el proceso, esto se afirma según Boiraa, Carbajosab & Marcuello (2013a) quienes encontraron que los victimarios

a pesar de la realización de un proceso de intervención, siguen minimizando el impacto de sus actos sobre la víctima, evidenciado en la falta de empatía y la comprensión de los sentimientos de su expareja, además, de exteriorizar la responsabilidad, manifestando incluso que son víctimas del sistema.

Referente a las formas de reparación, ambos entrevistados han realizado una carta, donde expresan su responsabilidad y piden disculpas por los daños causados, esto es uno de los primeros requisitos para solicitar el principio de oportunidad, pero dicha carta no es realizada a conciencia, sino por las consecuencias que sus actos les pueden traer y saben que de seguir con la violencia o repetir esas conductas, serán castigados y deberán pagar por medio de la pérdida de libertad, donde se tendrían en cuenta todos los delitos. Además, uno de los entrevistados tiene la percepción de que algunos de sus derechos y los de su hija no están siendo protegidos llevándolo a buscar apoyo de un abogado particular, pues este no confía en la justicia. Esto es afirmado por Boiraa et, al. (2013b) quienes dicen que los hombres presentan una percepción negativa del marco jurídico y las instituciones, debido a que sienten que las leyes son injustas, les excluye y que no tienen voz, ni acciones que puedan cambiar la situación, es decir, que, aunque son quienes provocaron las agresiones, se posicionan como víctimas ante la sociedad, debido a que sienten que son violentados por la justicia.

A propósito de los riesgos, los entrevistados coinciden en que sienten miedo sobre la medida privativa de la libertad (cárcel) y son conscientes de las consecuencias legales que se presentan ante la repetición del hecho violento, considerándolo como su mayor riesgo y convirtiéndose en un limitante a la conducta violenta. Además, una de las víctimas utiliza ese miedo a su favor, logrando poner un freno a la conducta de su pareja, es decir, que se presenta un cambio de roles, en donde la mujer pasa de ser sumisa a asumir una posición de autoridad. Ambos victimarios concuerdan en que el proceso toma mucho tiempo y que algunas de las funciones para cumplir con el acuerdo son incómodas, porque consiste en repartir volantes para lograr resarcir el daño a nivel social. Esto se ve reflejado según Boiraa, et, al. (2013c) quienes afirman que los hombres se sienten señalados a nivel social, temerosos e incluso avergonzados ante las consecuencias que su circunstancia penal pueda traerles en las diferentes áreas de su vida.

Con respecto a los beneficios, los entrevistados consideran que principalmente es la posibilidad de permanecer libres y no tener que ingresar a una entidad carcelaria. Además, uno de los entrevistados afirma que el proceso de JR le ha permitido generar más armonía en la familia y la convivencia ha mejorado gracias al proceso y ven una gran oportunidad ante la eliminación de los antecedentes, debido a que no se van a ver afectados en el futuro.

Para finalizar, proponen como sugerencias la posibilidad de que los hijos sean escuchados, debido a que pueden tener opiniones importantes para la investigación y que al igual puedan tener acceso a un proceso terapéutico, puesto que han sido afectados de una u otra manera por la VP. Además, expresan que el proceso debería ser más ágil, para que no genere tanto malestar al interior del núcleo familiar.

16. Conclusiones

En esta investigación se evidenció que la percepción que tienen los funcionarios sobre el proceso de Justicia Restaurativa en los casos de violencia de pareja que se atienden en la casa de Justicia del Municipio de Itagüí es dividida, por un lado, es uno de los mayores avances ya que ayuda a la descongestión del aparato judicial por medio de un proceso de mediación y corresponsabilidad. Por otro lado, se deben mejorar ciertos aspectos para prestar una mejor atención a los usuarios, en esos aspectos a mejorar se encuentra el requerimiento de psicólogos de manera permanente en las Instituciones Judiciales, con el fin de que los casos no se dilaten, no queden inconclusos, para que se logre una estabilidad en el proceso y así generar mayor respuesta y concluir de manera exitosa dando resultados positivos en la solución de los casos.

En este proceso se encuentran algunas dificultades porque los funcionarios no cuentan con el conocimiento necesario sobre la JR, viéndose evidenciado durante las entrevistas realizadas, donde algunos no lograron dar respuesta a los principios y asuntos que integran la JR, por lo tanto, es relevante generar espacios para capacitar a los profesionales en este tema, con el fin de que todos tengan presente con que programas, modelos o procesos cuentan, de que se tratan, para qué sirven y de esta manera lograr transmitir el conocimiento a la comunidad que pertenece o que vaya a ser uso de dichos recursos.

Las víctimas en un proceso de JR, se demoran en pedir ayuda porque tiene el imaginario de que la situación de violencia es pasajera y momentánea, llevándolas a soportar el sufrimiento y convenciéndose de que debe solucionarse al interior de la familia y haciendo una negación de su problemática y el hecho de que esta situación es repetitiva y atenta con lo vital, es en ese momento en que solicitan ser atendidas, no desde un proceso de JR, porque no tienen el conocimiento de este, es en la institución donde se les ofrece el servicio, con la particularidad de que lo realizan sin mucha claridad en que consiste y el proceso y sus beneficios los deducen a través de la experiencia.

Las víctimas describen la Justicia Restaurativa como un proceso en el cual existe comodidad, fácil acceso y protección, aunque difieren en su experiencia, para una de ellas fue satisfactoria y para la otra no tanto, esta diferencia indica que una de las partes no asume este desde una posición de tomar distancia de sus actos y lo que se requiere es el compromiso de ambas partes, más allá de acceder por el temor de ir a la cárcel, convirtiéndose en un factor protector para la víctima.

La reparación que han obtenido las víctimas ha sido la aceptación de la responsabilidad, el reconocimiento del daño causado y la no repetición de los actos violentos. En cuanto a los riesgos que se presentan durante el proceso de JR es, por un lado, el tiempo que se lleva para tener resultados, ya que es un tiempo largo haciendo que se vea incrementado el sufrimiento y la rabia, por otro lado, se evidencia el desconocimiento o falta de información transmitido por los profesionales hacia los usuarios.

La percepción que tienen los victimarios sobre el proceso de justicia restaurativa es que este es muy largo y a pesar de esto para algunos sus expectativas se cumplen y esto les permite reflexionar y realizar cambios en su vida, por el contrario, hay casos en los que el victimario califica el proceso de forma negativa debido a que no se cumple con el concepto de restauración, porque para el victimario a quienes los profesionales escuchan es a las mujeres y el peso de la ley cae sobre ellos.

Se halló que este proceso funciona a través del miedo que le genera al victimario el pensar en la posibilidad de perder su libertad y asiste a las terapias psicológicas, capacitaciones por obligación, en algunos casos, si bien inicia de esta manera, progresivamente se van implicando en el proceso y esto permite buscar la manera de reparar el daño ocasionado, sea de forma monetaria o simbólica.

17. Recomendaciones.

Teniendo en cuenta las conclusiones y resultados anteriormente expuestos se hacen las siguientes sugerencias:

Se sugiere realizar un manual o guía sobre JR, en el cual se incluya un poco de su origen, una definición y los programas o leyes que avala este proceso en Colombia, todo esto para que los funcionarios de la Casa de Justicia del Municipio de Itagüí tengan acceso y puedan afianzar sus conocimientos, y a la hora de transmitirlos sea de la manera adecuada y apropiada, además es importante realizar capacitaciones constantes en temas de JR.

También, según lo expresado por los entrevistados, es importante considerar involucrar a los hijos en el proceso de JR en los casos de VP, a pesar de que no sean víctimas directas o que no exista un maltrato físico hacia estos, se encuentran involucrados y son actores que han vivido de una u otra forma la violencia en sus hogares, es por esto que es necesario brindar un apoyo psicológico, permitiendo que expresen lo que sienten y vivieron con el fin de sanar y poder restaurar sus derechos, por lo tanto, se recomienda evaluar la posibilidad de considerar que no solo en la VIF se afectan a los hijos.

Teniendo en cuenta que los casos de violencia han aumentado en los últimos años y se necesita prestar la atención y respuesta pertinente, se sugiere destinar recursos para la contratación de psicólogos a término indefinido o de periodos más largos, con la finalidad de que los procesos no se dilaten, ni tampoco se retrase la respuesta y atención oportuna de estos.

Por último, a partir del análisis del decir de los entrevistados, se visualiza como horizonte de investigación ubicar los efectos en los hijos de la situación de violencia entre los padres y contrastarlo con los efectos de un proceso de JR en la dinámica familiar.

18. Referencias

Aguiar, E. (s.f). Violencia y pareja. Recuperado de <https://www.apdh-argentina.org.ar/sites/default/files/u6/violencia%20y%20pareja.pdf>

Ávila, N. (s.f). Violencia familiar y Justicia Restaurativa como alternativa. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43192.pdf>

Bolívar, D. & Vanfraechem, I. (2015). Víctimas en Justicia Restaurativa: ¿sujetos activos o en necesidad? Un estudio europeo desde la perspectiva de operadores sociales. *Universitas Psychologica*, 14(4), 1437-1458. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.up14-4.vjrs>

Boira, S., Carbajosa, P. y Marcuello, C. La violencia en la pareja desde tres perspectivas: Víctimas, agresores y profesionales. *Psychosocial Intervention*. 22 (2): 125-133, 2013. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179828053006>

Britto, D. (2010). Justicia Restaurativa: reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Recuperado de: http://www.JusticiaRestaurativa.org/news/Justicia%20Restaurativa.%20Reflexiones%20sobre%20la%20experiencia%20en%20Colombia%20%20Diana%20Britto.pdf/at_download/file

Congreso de la República (01 de Enero de 2005) Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004). D.O: 45658. Recuperado de: https://www.unodc.org/res/cld/document/col/2000/codigo_de_procedimiento_penal_html/Codigo_de_Procedimiento_Penal.pdf

Congreso de la República (11 de febrero de 2000) Reforma parcial de la Ley 294 de 1996. (ley 575 de 2000). D.O: 43.889. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0575_2000.htm

Flórez, M. (2019). Justicia Restaurativa y proceso penal. Recuperado de: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/21523514/JUSTICIA+RESTAURATIVA-4.pdf/59348f97-4a8c-4a8b-97b6-0b8761f34585>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019). Boletín estadístico mensual. Recuperado de: http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/349426/Boletin_Febrero_2019.pdf/166179c1-296a-56a8-ee9b-7e92d0f45a4c

Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses. (2011). Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de la Violencia de Pareja en Clínica Forense. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40696/Reglamento+T%C3%A9cnico+para+el+Abordaje+Forense+Integral+de+la+Violencia+de+Pareja+C%C3%B3digo.DG-M-RT+03%2C+vesi%C3%B3n+02-dic-2011..pdf/2c1f0e21-6226-59f8-aa9d-fdcd56eb1b0a>

Márquez cárdenas, a. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y valores*, xiv (27), 27-42. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>

Mayo Clinic (05-02-2019). Autolesiones/ Cortes. Recuperado de: <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/self-injury/symptoms-causes/syc-20350950>

Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia (2008), Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad. (2008). Recuperado de: <https://www.minJusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf>

Ministerio de Salud (MINSALUD). (s.f). ABC Víctimas. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/abc-victimas.aspx>

Ministerio de Salud y Protección social; Oficina de Promoción Social (MINSALUD). (2018). Sala situacional Mujeres víctimas de violencia de género. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacion-violencia-genero.pdf>

Morales, V (2011). Justicia Restaurativa, Dinámica y constante. ISSN 1657 – 6829. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/02/Huellas-73.pdf>

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (UNODC) (2006). Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_Justicia_Restaurativa.pdf

Organización Mundial Sobre la Salud (OMS). (2002) Informe mundial sobre la Violencia y Salud. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

Organización Mundial Sobre la Salud (OMS). (2017). Violencia contra la mujer. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización Mundial de la Salud (OMS) (s.f). Violencia y salud mental. Recuperado de: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>

Profamilia (s.f) Violencia. Recuperado de: <https://profamilia.org.co/inicio/hombre-2/servicio-hombre/violencia-hombre/>

Real Academia Española (RAE). (2018). Victimario. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=blRbNtE>

Real Academia Española (RAE). (2018). Violencia. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=brdBvt6>

Robbins, Stephen. (2009). Comportamiento Organizacional. 13 Ed. México. Pearson educación. Recuperado de: <https://psiqueunah.files.wordpress.com/2014/09/comportamiento-organizacional-13a-ed- nodrm.pdf>

Sabino, C (1992). El proceso de investigación. Recuperado de: https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf

Sierra, M; Macana, N & Cortés, C. (2006). Impacto social de la violencia intrafamiliar. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf>

Walker, Leonor. (1979) El Ciclo de la violencia. The Battered Women. Nueva York. Harper and Row Publishers, Inc.

Zehr H (2010). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_Justicia_Restaurativa.pdf

19. Anexos



19.1 Consentimiento Informado

La presente investigación es conducida por _____, identificada con la C.C. _____ de _____, _____ con C.C _____ de _____ y _____ con C.C _____ de _____ estudiantes de 10 (decimo) semestre de psicología, de la Institución Universitaria de Envigado. La meta de este estudio es: “cuáles son las percepciones de los funcionarios, las víctimas y los victimarios sobre el proceso de Justicia restaurativa en casos de Violencia de pareja atendidos en la casa de Justicia del Municipio de Itagüí , con el fin de establecer los riesgos y beneficios de este proceso de mediación”

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas por medio de una entrevista. Esto tomará aproximadamente una (1-2) horas de su tiempo. Lo que conversemos durante estos encuentros se grabará, de modo que los investigadores puedan transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria y libre. Usted puede retirarse en el momento en que bien lo considere. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a las preguntas de la entrevista serán anónimas. Una vez transcritas las grabaciones se destruirán o se les entregará si así lo desean.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber a las investigadoras, o de no responderlas.

Desde ya les agradecemos su participación y colaboración.

FECHA _____

Yo, _____ identificado con la C.C. _____ de _____ Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____ y _____. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es “, con las percepciones de los funcionarios, las Víctimas y los victimarios sobre el proceso de Justicia restaurativa en casos de Violencia de pareja atendidos en la casa de Justicia del Municipio de Itagüí. Esto con fin de establecer los riesgos y beneficios de este proceso de mediación”

Me ha indicado también que tendré que responder a unas preguntas por medio de una entrevista, lo cual tomará aproximadamente una hora o dos horas.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informada de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento.

Entiendo que una copia de este consentimiento informado me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

CC.

Firma del Participante

CC.

CC.

CC.

Firma investigadores.

19.2 Entrevista semi-estructurada

19.2.1 Funcionarios

1. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?
2. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?
3. ¿Cuál es el propósito de la Justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja?
4. ¿Cuál es el marco normativo que rige la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja en la Casa de Justicia de Itagüí?
5. ¿Cuáles son las consecuencias legales para la víctima y el victimario al no cumplir con los acuerdos a los que se llegan en el proceso de la justicia restaurativa?
6. ¿Cuáles son los programas y procedimientos de justicia restaurativa que se implementan en casos de violencia de pareja?
7. ¿Cuáles son las competencias a nivel personal que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
8. ¿Cuáles son las competencias a nivel profesional que a su juicio deben tener los funcionarios que intervengan en procesos de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
9. ¿Cuáles son los recursos institucionales que se requieren para implementar la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
10. ¿Con cuáles de estos recursos institucionales cuenta la institución?
11. ¿Cuál ha sido su experiencia en la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de Violencia de Pareja?
12. ¿Cuáles han sido las dificultades que se le han presentado en el proceso de Justicia Restaurativa en los casos de violencia de pareja y como las ha logrado resolver?
13. ¿Cuáles han sido los logros que se le han presentado en el proceso de justicia restaurativa en los casos de violencia de pareja?
14. ¿Qué riesgos ha percibido para la víctima de violencia de pareja en la implementación de la justicia restaurativa?
15. ¿Qué riesgos ha percibido para el victimario de violencia de pareja la implementación de la justicia restaurativa?

16. ¿Qué riesgos perciben los funcionarios en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
17. ¿Qué riesgos ha percibido la Institución en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
18. ¿Qué beneficios ha percibido en la atención de la víctima de violencia de pareja la implementación de la justicia restaurativa?
19. ¿Qué beneficios ha percibido para la atención a el victimario de violencia de pareja en la implementación de la justicia restaurativa?
20. ¿Qué beneficios han percibido los funcionarios en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?
21. ¿Qué beneficios ha percibido para la Institución en la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de pareja?

19.2.2 Víctimas

1. ¿Qué es una pareja para usted?
2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja?
3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?
4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?
5. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?
6. ¿Cómo empezó a expresarse la violencia en la pareja y como fue cambiando?
7. ¿Cómo respondió usted, a las primeras expresiones de violencia y las posteriores?
8. ¿Qué la llevó a buscar ayuda en la Casa de Justicia de Itagüí?
9. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, cuáles se han cumplido y cuáles no?
10. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?
11. ¿Desde la JR Cuáles han sido las formas de restitución o reparación que ha recibido por parte de su pareja?
12. ¿Desde los acuerdos logrados en la JR, cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?
13. ¿Desde los acuerdos logrados en la JR, cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?
14. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?
15. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?
16. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver, desde la JR, su situación de violencia de pareja?
17. ¿Qué tipo de riesgos experimentó usted al recurrir al proceso de justicia restaurativa?

18. ¿Cuáles han sido los tipos de riesgos del proceso de justicia restaurativa para su familia?
19. ¿Conoce usted cuáles son las repercusiones legales para su pareja si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?
20. ¿Cuáles han sido los beneficios obtenidos del proceso de justicia restaurativa para usted?
21. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para su familia?
22. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de justicia restaurativa a nivel Social?
23. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?

19.2.3 Victimarios

1. ¿Qué es una pareja para usted?
2. ¿En qué aspectos basó su decisión de hacer pareja?
3. ¿Qué es para usted la violencia de pareja?
4. ¿Qué es para usted la Justicia Restaurativa?
5. ¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la violencia de pareja?
6. ¿Qué expectativas tenía cuando decidió comenzar este proceso de JR, cuáles se han cumplido y cuáles no?
7. ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de Justicia Restaurativa con respecto a la Violencia de Pareja?
8. ¿Desde la JR cuáles han sido las formas de restitución o reparación que le ha dado a su pareja?
9. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado usted para resolver el conflicto que tiene con su pareja?
10. ¿Desde estos acuerdos cómo ha participado su pareja para resolver el conflicto que tiene de violencia?
11. ¿Cuál fue la información que los profesionales que atendieron su caso le proporcionaron sobre el proceso de la JR?
12. ¿Desde lo transmitido por el funcionario de JR, que fue aquello que más le llamó la atención?
13. ¿Cómo le han ayudado los profesionales para resolver su situación de violencia de pareja?
14. ¿Qué riesgos se le presentaron a usted al realizar el proceso de justicia restaurativa?
15. ¿Cuáles han sido los riesgos del proceso de justicia restaurativa para su familia?
16. ¿Conoce usted cuales son las repercusiones legales para usted si se repite la violencia y cuál ha sido su experiencia?
17. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para usted?

18. ¿Cuáles han sido los beneficios del proceso de justicia restaurativa para su familia?
19. ¿De qué manera le ha beneficiado el proceso de justicia restaurativa a nivel social?
20. ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia restaurativa?